TOMO 148 — Montevideo, Viernes 3 de Julio de 1942 — Núm. 10735

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio del Interior

1

Resolución. Se declara cesante al Subcomisario de la 13.a sección de la Jefatura de Policía de Lavalleja.

Ministerio de Relaciones Exteriores

2

Decreto. Se encarga interinamente del Ministerio del Interior al titular de la Cartera de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda

3

Mensaje. Se solicita consideración del proyecto de decreto-ley por el que se sustituye una disposición de la ley de Timbres y Papel Sellado.

4

Decreto. Se dispone que recaude la Aduana en Fray Bentos determinados impuestos aplicables al Frigorífico Anglo.

5

Decreto. Se da tratamiento cambiario para la exportación de "cloches" de fieltro.

6

Decreto. Se prorroga hasta fin de año el régimen establecido para la exportación de ganado por la frontera terrestre.

7

Resolución. Se nombra portero en la Dirección de Crédito Público.

8 y 9

Se nombran Agentes de Papel Sellado y Timbres.

Ministerio de Salud Pública

10

Mensaje. Se solicita consideración del proyecto de decreto-ley por el que se establece que los Médicos Ayudantes podrán ser confirmados en sus cargos anualmente, sin limitación de tiempo.

11

Mensaje. Se solicita consideración del proyecto de decreto-ley por el que se autoriza transferir un terreno para la construcción de viviendas económicas, destinadas al personal de la Colonia Saint Bois.

12

Resolución. Se dan nombres de facultativos para Secciones del Hospital de Rocha.

13

Resolución. Se concede una acumulación de sueldos a la Nurse Jefe de la Escuela de Nurses.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

14

Decreto. Se hace una nueva designación de Fiscal en Soriano para actuar en la próxima Feria Judicial.

15

Resolución. Se comete una misión de estudios en Estados Unidos de Norte América sobre organización de la Oficina de Minas de ese país.

16

Resolución. Se nombra Auxiliar en la Fiscalía Letrada Departamental de Tacuarembó.

17

Resolución. Se nombra Inspector de Industrias Constructivas de la Dirección G. de la Enseñanza Industrial, desestimándose un reclamo interpuesto.

18

Resolución. Se aprueba una misión de estudios en Norte América encomendada al Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución. Se declara cesante al Subcomisario de la 13.a sección de la Jefatura de Policía de Lavalleja

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 4 de 1942.—Número 4015|941.

Vista la presente información sumaria instruída al Subcomisario de la 13.a sección rural de la Jefatura de Policía de Lavalleja, Ontalicio Rodríguez, por irregularidades en el desempeño de su función;

Resultando: 1.º Que el referido Subcomisario ha incurrido en considerable falta de conducta, al permitir la concurrencia al local de la comisaría, en varias oportunidades, de una menor con la cual se le ha atribuído —justificadamente en virtud de su comportamiento, según ilustran estos antecedentes— el mantener relaciones amorosas de carácter íntimo (declaraciones de los Sargentos accidentales Pablo Núñez, a fojas 5, y Neomedes Félix Roda, a fojas 6 vuelta; de los guardias civiles Fermín Nicasio Bernera, a fojas 8; José Cupertino Munúa, a fojas 9 vuelta y 10; e Isidro M. Torres, a fojas 11; Miguel Valdez, a fojas 14 vuelta; Roberto Vázquez, a fojas 15 vuelta; Aniceto Correa, a fojas 16 vuelta);

2.º Que, a pesar de haber estado eximido de montar a caballo, por prescripción médica —exoneración de la que "sólo hacía uso en cuanto se trataba de actos del servicio", según lo declara el Comisario seccional Alberto Artigas, a fojas 4— el Subcomisario Rodríguez "salía casi todos los días a caballo a dar cortas recorridas por los caminos" (declaración del propio Rodríguez, a fojas 21 vuelta), con el fin de practicar para poder participar en un raid hípico que se proyectaba por entonces (escrito de descargos, a fojas 25 vuelta); y

3.º Que la Jefatura de Policía de Lavalleja, expresa en su informe de fojas 28 que, de un tiempo a esta parte, la conducta en general del Subcomisario Rodríguez no es nada satisfactoria; mediando, además, el hecho de que ese funcionario solicitaba autorización del Comisario seccional para salir de recorrida y, en cambio, tomaba el ferrocarril para trasladarse a Montevideo sin la autorización correspondiente; así como que ha descuidado mucho sus deudas, como lo comprueba la carta del comerciante Felipe Rodríguez, dirigida al Jefe de Policía de Lavalleja, y que corre agregada a fojas 27;

Considerando: Que de la sola exposición de los hechos precedentes, surge la importancia de las faltas en que ha incurrido el Subcomisario Rodríguez, lo que lo sindica como carente de las condiciones más elementales para ejercer correctamente las funciones de que está investido, y lo hace en consecuencia acreedor a la aplicación de la máxima sanción administrativa; y

Atento a lo informado por la Fiscalía e Inspección General de Policías, a fojas 30 vuelta,

SE RESUELVE:

1.° Declarar cesante en el ejercicio de sus funciones al Subcomisario de la Jefatura de Policía de Lavalleja, Cantalicio Rodríguez, sin que esta medida afecte los derechos que pudieran corresponderle al goce del retiro policial.
2.° Comuníquese, publíquese y archívese. — BALDOMIR. — MAURICIO SEMBLAT AMARO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

2

Decreto. Se encarga interinamente del Ministerio del Interior al titular de la Cartera de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 8 de 1942.

Hallándose en uso de licencia, por razones de salud, el señor Ministro del Interior, don Mauricio Semblat Amaro,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Encárgase interinamente del Ministerio del Interior, mientras dure la ausencia del titular, al Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Ganadería y Agricultura, doctor don Ramón F. Bado.
Art. 2.° El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don Alberto Guani.
Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — ALBERTO GUANI.

MINISTERIO DE HACIENDA

3

Mensaje. Se solicita consideración del proyecto de decreto-ley por el que se sustituye una disposición de la ley de Timbres y Papel Sellado.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 23 de 1942.—Número 1165|941.

Señor Presidente del Consejo de Estado, Ingeniero don José Serrato.

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse al Consejo de Estado para someter a su ilustrada consideración el adjunto proyecto de decreto-ley, que subsana una omisión de la ley de Papel Sellado y Timbres.
La ley de 23 de Noviembre de 1923, sólo previó en su artículo 19 el valor del timbre aplicable a los vales a plazo fijo afianzados con anterioridad por hipotecas y garantías hipotecarias, sin comprender, por lo menos en forma expresa, a los vales garantidos con prenda industrial o agraria.
Advertido de esta omisión y fundado en la analogía de situaciones y más aún, en la semejanza jurídica existente entre los contratos de hipoteca y los de prenda industrial y agraria, el Banco de la República ha promovido ante el Ministerio de Hacienda la gestión pertinente, a fin de que se declare, por la vía que corresponda, que los vales garantidos con prenda industrial o agraria deben llevar el mismo timbre de $ 0.50 que los mencionados en la citada disposición legal.
Como el Poder Ejecutivo, no obstante la opinión de la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, entiende que no puede hacer extensivo el régimen del referido artículo a los vales afianzados con prenda industrial o agraria por la vía del simple decreto, ya que los impuestos son siempre de origen legal y en principio, de estricta aplicación, ha preferido disponer la especial disposición cuyo texto acompaña y que tiende a subsanar la expresada omisión, para lo que consulta previamente la opinión del Consejo de Estado.
Con tal motivo me es grato saludarlo con mi mayor consideración. — ALFREDO BALDOMIR. — JAVIER MENDIVIL.

PROYECTO DE DECRETO-LEY

Artículo 1.° Sustitúyese por el siguiente el artículo 19 de la ley de Timbres y Papel Sellado de 23 de Noviembre de 1923:

"Siempre que se firme a favor de las instituciones de crédito vales a plazo fijo, que estén afianzados con anterioridad por hipotecas, garantías hipotecarias o prenda industrial o agraria, llevarán un timbre de $ 0.50."

Art. 2.° Comuníquese, etc.

JAVIER MENDIVIL.

4

Decreto. Se dispone que recaude la Aduana en Fray Bentos determinados impuestos aplicables al Frigorífico Anglo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 23 de 1942.—Número 1084|941.

Reglamentando la ley de 26 de Diciembre de 1941 en sus artículos 5.° y 6.°, por los que se declararon aplicables a las operaciones del Frigorífico Anglo los impuestos establecidos en las leyes que en los mismos se mencionan,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Cométese a la Dirección General de Aduanas la recaudación y contralor de los impuestos a que se refieren los artículos 5.° y 6.° de la ley de 26 de Diciembre de 1941, en cuanto por ellos se declaran aplicables a las operaciones que realice el Frigorífico Anglo los gravámenes establecidos por las leyes número 5166 de 17 de Octubre de 1914, número 5535 de 7 de Diciembre 1916 y número 6447 de 21 de Diciembre de 1921.
Art. 2.° La percepción de los referidos impuestos se efectuará por la Receptoría de Fray Bentos y su contralor se ajustará, en cuanto sea aplicable, al régimen establecido en el artículo 4.° del decreto de 14 de Enero de 1916, reglamentario de la ley de esa misma fecha.
Art. 3.° Comuníquese, publíquese, etc. — BALDOMIR. —JAVIER MENDIVIL.

5

Decreto. Se da tratamiento cambiario para la exportación de "cloches" de fieltro

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 23 de 1942.—Número 659|940.

Vista la gestión del Banco de la República, solicitando se establezca un régimen para financiar las exportaciones de "cloches" de fieltro de fabricación nacional y de acuerdo a lo sugerido por dicha institución,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Fíjase el tipo de 100 % de cambio libre para la financiación de las exportaciones de "cloches" de fieltro de fabricación nacional.
Art. 2.° Comuníquese, etc. — BALDOMIR. — JAVIER MENDIVIL.

6

Decreto. Se prorroga hasta fin de año el régimen establecido para la exportación de ganado por la frontera terrestre.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 23 de 1942.—Número 13208|933.

Atento que la experiencia ha demostrado que es conveniente mantener el régimen de facilidades establecido por decreto de 20 de Enero de 1937 para la exportación de ganado en pie por la frontera terrestre;
Considerando: Que ese régimen beneficia a los hacendados residentes en las zonas fronterizas, facilitándoles la colocación de sus ganados,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Prorrógase por todo el año 1942, el régimen establecido por decreto de 20 de Enero de 1937 para la

exportación de ganado por la frontera terrestre, sin venta de divisas.
Art. 2.° Comuníquese, etc. — BALDOMIR. — JAVIER MENDIVIL.

7

Resolución. Se nombra portero en la Dirección de Crédito Público

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 23 de 1942.—Número 23|942.

Vacante un cargo de portero en la Dirección de Crédito Público, categoría IV, grado 3,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar el expresado cargo al señor Ruben Moritz.
Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — BALDOMIR. — JAVIER MENDIVIL.

8

Resolución. Se nombra Agente de Papel Sellado y Timbres

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 23 de 1942.—Número 44|942.

Vista la gestión del señor Luis Toletti, solicitando se le adjudique una Agencia de Papel Sellado y Timbres, de acuerdo con lo establecido en el decreto de fecha 29 de Agosto último;
Atento a lo informado por la Dirección General de Impuestos Directos, el solicitante deberá presentar una garantía por la suma de mil pesos ($ 1.000.00) para lo cual la referida repartición exigirá la presentación de la fianza correspondiente,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase Agente de Papel Sellado y Timbres en la Capital, al señor Luis Toletti, quien percibirá como compensación el 2 % sobre el monto de las ventas, de acuerdo — con lo dispuesto en el mencoinado decreto— exceptuándose de la venta, las estampillas del Impuesto Universitario.
Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — BALDOMIR. — JAVIER MENDIVIL.

9

Resolución. Se nombra Agente de Papel Sellado y Timbres

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 23 de 1942.—Número 44|942.

Vista la gestión de la señorita Aída Páez Núñez, solicitando se le adjudique una Agencia de Papel Sellado y Timbres, de acuerdo con lo establecido en el decreto de fecha 29 de Agosto último;
Atento a lo informado por la Dirección General de Impuestos Directos, la solicitante deberá presentar una garantía por la suma de mil pesos ($ 1.000.00), para lo cual la referida repartición exigirá la presentación de la fianza correspondiente,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase Agente de Papel Sellado y Timbres en la Capital, a la señorita Aída Páez Núñez, quien percibirá como compensación el 2 % sobre el monto de las ventas, de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado decreto, exceptuándose de la venta, las estampillas del Impuesto Universitario.
Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — BALDOMIR. — JAVIER MENDIVIL.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

10

Mensaje. Se solicita consideración del proyecto de decreto-ley por el que se establece que los Médicos Ayudantes podrán ser confirmados en sus cargos anualmente, sin limitación de tiempo.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Junio 18 de 1942.

Al Consejo de Estado:

El artículo 19 de la ley de Presupuesto de fecha 26 de Agosto de 1926 establece que los Médicos Ayudantes, cuyos cargos se crean por la misma, durarán tres años en sus funciones.
De acuerdo con esa disposición legal los cargos de Médicos Ayudantes se han venido llenando hasta la fecha por el término de tres años, vencido el cual se procedía a un nuevo llamado a concurso.
Pero la práctica ha demostrado la inconveniencia de esa forma de aprovisionamiento de los cargos mencionados. ya que los médicos que los ocupan deben abandonarlo cuando recién han adquirido en el ejercicio de los mismos, los conocimientos necesarios para constituirse en eficientes auxliares de los Médicos Jefes de los respectivos servicios.
Como la circunstancia apuntada redunda en perjuicio de la buena asistencia de los enfermos, el Poder Ejecutivo se permite cometer, en consulta, a la ilustrada consideración del Consejo de Estado. el adjunto proyecto de decreto-ley, por el que se modifica el artículo 19 de la ley de fecha 26 de Agosto de 1926, estableciéndose que los Médicos Ayudantes podrán ser confirmados anualmente, sin limitación de tiempo, a propuesta de los Jefes de aquéllos.
Rogando al Consejo de Estado quiera tener a bien hacerme conocer su autorizada opinión al respecto, me complazco en reiterarle las seguridades de mi más alta consideración. — ALFREDO BALDOMIR. — JUAN C. MUSSIO FOURNIER.

PROYECTO DE DECRETO-LEY

Artículo 1.° Modifícase el artículo 19 de la ley de 26 de Agosto de 1926, estableciéndose que los Médicos Ayudantes de los servicios dependientes del Ministerio de Salud Pública, podrán ser confirmados en sus cargos anualmente, sin limitación de tiempo, a propuesta de los Jefes de los mismos.
Art. 2.° Comuníquese, etc., etc.

JUAN C. MUSSIO FOURNIER.

11

Mensaje. Se solicita consideración del proyecto de decreto-ley por el que se autoriza transferir un terreno para la construcción de viviendas económicas, destinadas al personal de la Colonia Saint Bois.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Junio 22 de 1942.

Al Consejo de Estado:

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se ha dirigido al Ministerio de Salud Pública haciéndole conocer un anteproyecto relacionado con la construcción de un grupo de viviendas destinadas al personal de la Colonia Saint Bois, en terreno de la misma, con los fondos de la ley de 1[illegible] de Setiembre de 1939.
Para poder llevar a cabo dichas obras el nombrado Instituto solicita que el Ministerio de Salud Pública le transfiera el predio necesario que limitan el nuevo camino Colman, parte del antiguo camino del mismo nombre y el arroyo Pantanoso, predio que tiene una superficie de ocho y media hectáreas, aproximadamente.
Como el referido plan de construcciones beneficiará a la Colonia Saint Bois y al personal de la misma que podrá contar, así con viviendas higiénicas, cómodas y económicas a escasa distancia de aquélla, el Poder Ejecutivo se permite someter, en consulta, a la consideración del Consejo de Estado, el adjunto proyecto de decreto-ley, por el que se autoriza al Ministerio de Salud Pública para tras-

ferir al Instituto Nacional de Viviendas Económicas, el predio de la nombrada Colonia, comprendido dentro de los límites antes citados.

Rogando al Consejo de Estado quiera tener a bien hacerme conocer su autorizada opinión al respecto, me complazco en reiterarle las seguridades de mi más alta consideración. — **ALFREDO BALDOMIR.** — JUAN C. MUSSIO FOURNIER.

PROYECTO DE DECRETO-LEY

Artículo 1.° Autorízase al Ministerio de Salud Pública para transferir al Instituto Nacional de Viviendas Económicas, con destino a la construcción de viviendas destinadas al personal de la Colonia Saint Bois la parte del predio de la misma que limitan el nuevo camino Colman, parte del antiguo camino del mismo nombre y el arroyo Pantanoso, con una superficie de ocho y media hectáreas aproximadamente.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN C. MUSSIO FOURNIER.

12

Resolución. Se dan nombres de facultativos para Secciones del Hospital de Rocha

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Junio 23 de 1942.

Atento a que los doctores Antonio Lladó y Florencio Martínez Rodríguez prestaron importantes servicios al Centro Departamental de Salud Pública de Rocha, al que aportaron durante muchos años el valioso caudal de sus conocimientos científicos, colaborando así, abnegadamente, en la obra de asistencia al indigente que realiza el Estado;

Considerando: Que tan relevantes méritos merecen ser recordados,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Desígnase con el nombre de "Doctor Antonio Lladó" al Pabellón de Cirugía del Centro Departamental de Salud Pública de Rocha.

2.° Desígnase con el nombre de "Doctor Florencio Martínez Rodríguez" la sala de Medicina del nombrado Centro.

3.° Comuníquese, publíquese, etc. — **BALDOMIR.** — JUAN C. MUSSIO FOURNIER.

13

Resolución. Se concede una acumulación de sueldos a la Nurse Jefe de la Escuela de Nurses

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Junio 22 de 1942.

Vistos estos antecedentes relacionados con la gestión iniciada por la señora Luisa Ginart de Botta, en el sentido de que le sea concedida la acumulación de sueldos;

Considerando: Que la nombrada funcionaria ocupa los cargos de Nurse Jefe de la Escuela de Nurses con la asignación mensual de $ 100.00 y de Profesora Práctica de Masajes de la misma repartición, con $ 40.00 mensuales;

Considerando: Que existe interés para la enseñanza en que se acuerde la acumulación de sueldos solicitada;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y a lo que establece el inciso B) del artículo 46 de la ley de 6 de Agosto de 1931 y ley de 26 de Diciembre de 1941,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Conceder a la señora Luisa Ginart de Botta, el beneficio de acumular los sueldos de los cargos que ocupa, por la suma de $ 140.00 (ciento cuarenta pesos) mensuales, a regir del 23 de Febrero de 1942.

2.° Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — **BALDOMIR.** — JUAN C. MUSSIO FOURNIER.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

14

Decreto. Se hace una nueva designación de Fiscal en Soriano para actuar en la próxima Feria Judicial

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 27 de 1942.—Número 1987|942.

Atento a que con motivo de la designación del señor Fiscal Letrado Departamental de Soriano, doctor Luis M. Baumgartner, para el cargo de Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, procede modificar el decreto de 24 de Junio en curso, relacionado con los turnos de actuación de los Fiscales Letrados durante la próxima Feria Judicial,

El Presidente de la República

DECRETA:

Modificar el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 24 de Junio en curso, en la parte que designó al señor Fiscal Letrado de Soriano para actuar durante la próxima Feria Judicial Menor y designar en su reemplazo para actuar durante la Feria referida, al señor Fiscal Letrado de Río Negro.

Comuníquese, publíquese, etc. — **BALDOMIR.** — CYRO GIAMBRUNO.

15

Resolución. Se comete una misión de estudios en Estados Unidos de Norte América sobre organización de la Oficina de Minas de ese país.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 24 de 1942.—Número 1412|941.

Atento a que el señor ingeniero don Mario Gil Nin ha sido becado por el Gobierno de Estados Unidos de Norte América para seguir cursos de electrificación rural,

Atento a la gestión promovida por la Facultad de Ingeniería relacionada con esa beca,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Cometer al expresado señor ingeniero industrial don Mario Gil Nin, en carácter honorario, la misión de estudiar la organización del "Bureau of Mines" (Oficina de Minas) de Estados Unidos de América.

El mencionado becado deberá informar oportunamente al Ministerio de Instrucción Pública del resultado de la misma.

El Ministerio de Relaciones Exteriores le expedirá los resguardos del caso para el mejor desempeño de su cometido.

Comuníquese y archívese. — **BALDOMIR.** — CYRO GIAMBRUNO. — ALBERTO GUANI.

16

Resolución. Se nombra Auxiliar en la Fiscalía Letrada Departamental de Tacuarembó

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 24 de 1942.—Número 1752|942.

Vista la nota del señor Fiscal Letrado Departamental de Tacuarembó, formulando propuesta para proveer el cargo de Auxiliar de dicha Fiscalía (creado por la ley de Presupuesto General de Gastos vigente),

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar el cargo de Auxiliar de la Fiscalía Letrada Departamental de Tacuarembó, Item 6.11 C. IV G. 6, al señor Ruben Romano.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — **BALDOMIR.** — CYRO GIAMBRUNO.

17

Resolución. Se nombra Inspector de Industrias Constructivas de la Dirección G. de la Enseñanza Industrial desestimándose un reclamo interpuesto.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 24 de 1942.—Número 579|942.

Vistos estos antecedentes venidos de la Dirección General de la Enseñanza Industrial relacionados con la pro-

puesta formulada a favor del señor arquitecto don Rodolfo Vigouroux para desempeñar el cargo de Inspector de Industrias Constructivas; efectuada por el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial.

Atento a que también se propone a la señorita María Sarubbi para desempeñar el cargo de Inspectora de las Industrias Femeninas de la Enseñanza Industrial.

Atento a que el señor profesor del Curso Industrial Nocturno de la Unión, arquitecto don Luis O. Nunes interpuso reclamo contra la primera de las propuestas mencionadas aduciendo razones de mejor derecho en cuanto a tener mayor antigüedad en la Enseñanza Industrial que el candidato propuesto, así como también considerándose con mayores méritos para llenar el cargo vacante.

Considerando: Que el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial después de estudiar detenidamente los argumentos expuestos por el señor arquitecto, profesor Luis O. Nunes, ratifica su propuesta a favor del señor arquitecto don Rodolfo Vigouroux.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Desestimar el reclamo interpuesto por el señor profesor de Enseñanza Industrial arquitecto don Luis O. Nunes contra la propuesta formulada por el Consejo Superior de al misma a favor del señor arquitecto don Rodolfo Vigouroux para desempeñar el cargo de Inspector de Industrias Constructivas.

2.o Nombrar para desempeñar el cargo de Inspector de Industrias Constructivas de la Dirección General de la Enseñanza Industrial, al señor arquitecto don Rodolfo Vigouroux.

3.o Nombrar para desempeñar el cargo de Inspectora de Industrias Femeninas de la Dirección General de la Enseñanza Industrial, a la señorita María Sarubbi.

4.o Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — BALDOMIR. — CYRO GIAMBRUNO.

18

Resolución. Se aprueba una misión de estudios en Norte América encomendada al Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo Junio 24 de 1942.—Número 2050|942.

Vista la nota de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales comunicando que con motivo del viaje al Brasil que realizará el señor Decano de la misma doctor Antonio M. Grompone, el Consejo Directivo le encomendó la misión de estudiar la organización y planes de estudio de las Facultades de Derecho de aquel país.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar la resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, que encomendó al señor Decano de la misma doctor Antonio M Grompone, la misión de estudiar la organización y planes de estudio de las Facultades de Derecho de los Estados Unidos del Brasil.

Por el Ministerio de Relaciones Exteriores se expedirán a favor del doctor Grompone, los resguardos del caso, para el mejor cumplimiento de la misión confiada.

Comuníquese y archívese. — BALDOMIR. — CYRO GIAMBRUNO. — ALBERTO GUANI.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Informe del Fiscal de Gobierno de primer turno, en el asunto de la señorita Micaela Lombide, ex funcionaria de la Dirección General de Correos, y providencia del señor Ministro.

Señor Ministro: Considera el Fiscal, en mérito de las consideraciones que formulará en seguida, que el Poder Ejecutivo debe desestimar la gestión en vista, desde que la interesada, señorita Micaela Lombide no tiene derecho a percibir los medios sueldos que le fueron retenidos administrativamente, como medida preventiva, mientras duró la larga secuela del sumario que se le instruyó, por la imputación del delito de peculado, cometido en el ejercicio de sus funciones de Jefe de la Sucursal de Correos número 46.

Cuando el ex Consejo de Correos, suspendió por segunda vez, en el ejercicio de sus funciones, en la sesión del 5 de Julio de 1926, fojas 44, a la señorita de Lombide, estaba vigente el artículo 29 de la ley número 7819, de 7 de Febrero de 1925, disposición, señor Ministro, cuyo apartado segundo establece:

"En los casos de instrucción de sumarios administrativos con suspensión del funcionario acusado, el Poder Ejecutivo podrá disponer, como medida preventiva, la retención de los medios sueldos correspondientes."

A ese régimen, señor Ministro, que con respecto a los funcionarios sumariados administrativamente, continuó hasta la sanción del artículo 92 de la ley número 8.935, de 5 de Enero de 1933, desde que la disposición fué textualmente reproducida en el apartado tercero del artículo 6.o, de la ley número 8.743, de 6 de Agosto de 1931, estuvo sometida la ex funcionaria y de acuerdo con el mismo debe resolverse esta gestión, desde que las disposiciones posteriores, por no tener efecto retroactivo, no le son aplicables.

Por una razón de método, el Fiscal analizará por orden los distintos problemas que surgen de las premisas que ha sentado.

Es cierto, señor Ministro, que la señorita de Lombide fué suspendida por el Consejo Directivo del organismo autónomo a que pertenecía y que la disposición que se ha transcripto habla del Poder Ejecutivo. Pero si fué el Consejo de Correos quien la suspendió preventivamente a fojas 44, fué en virtud de las irregularidades ya denunciadas y en mérito a las informaciones sumariales que obran en su poder, ejerciendo la facultad que le acuerdan los artículos 14, 56 y 58 de su Ley Orgánica número 5.356 de 16 de Diciembre de 1915.

Pero como la ley 7.819, es posterior y como la autonomía del Consejo de Correos, en materia de facultades relacionadas con los empleados del servicio, es relativa —artículo 14 inciso 2.o de la Ley Orgánica— regía también para el instituto la disposición estatutaria de carácter general, establecida en el artículo 29 de la ley 7.819 que se ha transcripto La suspensión preventiva no fué contemplada por el legislador en la Ley Orgánica, desde que solamente menciona en el artículo 56 penas disciplinarias, reservando las más graves —incisos 4.o y 5.o — al Consejo Nacional de Administración, es decir, a la rama del Poder Ejecutivo, que en aquella época era el superior jerárquico del Consejo Directivo de la Administración Nacional de Correos, Telégrafos y Teléfonos del Estado. Pero cuando se sancionó una disposición de carácter general, como la transcripta, ella llenó un vacío de la legislación orgánica de un servicio y debió aplicarse lógicamente, con recto criterio de interpretación jurídica, para ejercer las funciones que le estaban encomendadas.

Resuelto este punto, que en alguno de los informes del expediente menciona, pero no se estudia, veamos por qué razón legal, la situación de la interesada se rige por el artículo 29, apartado 2.o, de la ley 7.819 y no por las posteriores disposiciones sobre la materia, como erróneamente se ha sostenido en este expediente.

En general, las leyes no tienen efecto retroactivo (artículo 7.o del Código Civil). Ese principio general tiene algunas excepciones fundamentales, en materia penal sobre todo, donde rige para la doctrina y la legislación el criterio de la ley más benigna para los intereses del inculpado. En nuestro país mismo, rige ese principio actualmente, ya que la ley número 9.155, corrigió la herejía jurídica del primitivo texto del artículo 15 del Código Penal vigente.

Hay otras excepciones, en la ley y en la doctrina, pero éstas, que comprenden —salvo texto expreso— a las leyes de procedimiento no alcanzan a las leyes de carácter administrativo, debiendo clasificarse entre estas últimas, la disposición que ha transcripto el Fiscal, porque es una norma de carácter estatutaria, que fija uno de los límites entre las relaciones del Estado y sus agentes de servicio.

Con arreglo a ese concepto, la retención de una parte del sueldo de los empleados públicos se decreta por el Poder Ejecutivo con el fin de que el Estado, en caso de destitución, pueda resarcirse — en parte, por lo menos — de los perjuicios causados por el mal funcionario (Ver Luis V. Varela "De lo Contencioso Administrativo", tomo 2.o, pág 678).

Es evidente, señor Ministro, que de acuerdo con el texto del apartado 2.o del artículo 29 de la ley 7.819, el Poder Ejecutivo no tenía límite legal de tiempo para la duración de la suspensión preventiva del sueldo del empleado sumariado.

Límite legal, dice el Fiscal, porque desde el punto de vista administrativo podría considerarse que existen disposiciones que implícitamente podrían determinarlo. El artículo 13, apartado 2.o del decreto de 27 de Diciembre de 1923 y el artículo 79 del decreto de 29 de Agosto de 1927, fijan plazos perentorios para la terminación de los sumarios administrativos. Pero esas disposiciones no alcanzan a la resolución definitiva del sumario por el Poder Ejecutivo, que puede tener motivos esenciales para dilatar el plazo de la sentencia (artículos 17 y 18 del primer decreto y 84 del segundo).

El plazo legal máximo para la privación preventiva del sueldo, lo fijó recién el artículo 92 de la ley número 8.935, de 5 de Enero de 1933.

Pero esa disposición legal tiene el mismo carácter que el artículo 29 de la ley de 7 de Febrero de 1925 y, por lo mismo, no puede aplicarse retroactivamente, a hechos ocurridos con anterioridad, bajo el imperio de otras normas estatutarias.

El artículo 92 de la ley número 8.935 se aplica a los sumarios instaurados con posterioridad a su sanción y los anteriores se rigen por la que estuvo vigente hasta ese momento, porque no se trata de leyes en conflicto, que comprometan derechos esenciales, sino de normas regulares que tiene la Administración, no solamente para garantir a sus agentes, sino y fundamentalmente, para organizar sus servicios con la máxima eficacia.

No se trata de leyes de procedimiento, ni se ventilaban normas según las cuales debía de seguirse la secuela del sumario, en cuyo caso se habrían aplicado inmediatamente. (Ver. Roubier "Les conflits des lois dans le temps", tomo 1, págs. 685 y siguientes).

Estamos frente a una medida de seguridad que toma la Administración para garantir sus funciones regulares y que se resuelve con la suerte del sumario.

Si el agente es absuelto, el Estado le paga sus sueldos; pero si es castigado, como ha sucedido en este caso, no tiene por qué satisfacer un servicio que no se ha prestado.

El suscripto ha sostenido que, salvo disposición contraria de la ley, "quien no presta servicios no puede percibir sueldos".

Esa doctrina, según Bonnard, responde al "principio de derecho financiero según el cual no puede mediar pago del Estado sino después de servicios hechos". ("Precis de droit administratif, pagina 374).

Pero el mismo tratadista enseña que "si el funcionario **por su hecho**, y aún fuera de su hecho (caso fortuito o fuerza mayor), **pero no por el hecho de la administración**, no ejerce efectivamente la función, **no tiene derecho al sueldo durante todo el tiempo en que no haya ejercido efectivamente la función. No puede ser de otra manera, salvo que exista disposición legislativa** o reglamentaria en contra". (Jéze: "Les prencipes generaux du droit administratif", tomo II, página 810).

Se ha visto ya, que la disposición legal contraria no existe en la legislación a cuyo imperio estaba sometida la señorita de Lombide.

Y resulta de estos antecedentes que su alejamiento de la Administración Pública, fué motivada por su hecho, desde que el sumario no terminó con su absolución sino que tuvo como consecuencia, su definitiva separación del cargo que ocupaba.

Otra cosa distinta habría procedido si la interesada, hubiese sido repuesta en su empleo, como ya lo ha sostenido el Fiscal en un dictamen de fecha 31 de Enero del corriente año, expedido por el Ministerio de Obras Públicas, en un asunto del señor Adhemar Veyga. (Dictamen 110|942).

Y si a estas consideraciones se agrega la circunstancia de que la resolución de 2 de Junio de 1933, que separó a la empleada, fué generosa frente a las resultancias del sumario, hasta el extremo de que no la privó de la pasividad como habría correspondido, es necesario sacar la consecuencia de que no procede la gestión en vista, ni ha procedido tampoco, la devolución que ya se le acordó en la resolución de 13 de Enero de 1939."

Con lo expuesto, considera el Fiscal que ese Ministerio tiene los elementos de juicio para resolver la cuestión planteada. Pero como la interesada fué separada de su cargo por la Administración anterior y en uso de las facultades extraordinarias que utilizó el Gobierno "de hecho", surgido del golpe de Estado del 31 de Marzo de 1933, debe apreciarse esa situación, sobre todo, si se tienen en cuenta las manifestaciones del señor Fiscal de Hacienda de primer turno en su dictamen de 6 de Junio de 1938.

Es cierto, señor Ministro, que la destitución se operó en aquella forma, prescindiendo del acuerdo del Senado. Pero el cumplimiento de ese requisito formal, era imposible en aquel momento, desde que había sido disuelto el Poder Legislativo y el gobernante "de facto" había asumido, prácticamente, las funciones del Parlamento, aunque de acuerdo con el artículo 5.o del decreto-ley número 8.941, de 31 de Marzo de 1933 se confeccionaría una "lista de miembros de la Asamblea Deliberante, con el encargo de desempeñar automáticamente las **funciones propias del Poder Legislativo**".

La mencionada Asamblea, señor Ministro, se estableció efectivamente y comenzó a funcionar el 3 de Mayo de 1933 (Diario de Sesiones de la Asamblea Deliberante, tomo 1, pág. 1). Pero la verdad es que el Gobierno dictatorial siguió dictando decretos-leyes, al mismo tiempo que la Deliberante sancionaba las suyas, hasta el 18 de Mayo de 1934, lo que prueba que las funciones legislativas se ejercieron indistintamente, por la corporación nombrada y por el Poder Ejecutivo. (Ver Registro Nacional de Leyes de 1933, págs. 197 y siguientes y tomo de 1934, pág. 1105).

Por otra parte, el acto del "Gobierno de hecho", que dió origen a la Asamblea Deliberante, le dió "...el encargo de desempeñar automáticamente las funciones propias del Poder Legislativo". Es decir, las de la Asamblea General, de acuerdo con el artículo 18 de la Constitución que, parcialmente, regía en ese momento, ya que el gobernante invocaba sus preceptos para ejercer las facultades extraordinarias que había asumido. Entre esas facultades no está, como función propia del Poder Legislativo, la de prestar el acuerdo para destituir a los funcionarios por ineptitud u omisión, pues esa era una facultad privativa del Senado exclusivamente (artículos 79 inciso 12 y 97 de la Constitución de 1917).

Más aún, señor Ministro, la Asamblea Deliberante jamás ejerció esa función, ni existe ningún antecedente que demuestre que el "Gobierno de facto" se la haya pedido.

Quiere esto decir que la destitución de empleados inamovibles era una facultad "de hecho", la tenía el Poder Ejecutivo y que no existía, en ese momento, la posibilidad de requerir el acuerdo de una rama legislativa que había sido disuelta por la fuerza que aquél detentaba.

Demostrada la imposibilidad material de requerir el acuerdo del Senado, para la destitución de la interesada, veamos si el "Gobierno de facto" ejerció racionalmente, la función que había asumido o, si por el contrario, cometió una arbitrariedad.

El Fiscal entiende que, en ese caso, el acto administrativo fué racional.

El "Gobierno de facto" como hecho social, tiene su fisonomía y la doctrina, señor Ministro, que debe estudiar no solamente las instituciones jurídicas del ordenamiento social, sino también los acontecimientos positivos que forman su historia, la historia política de la evolución de las instituciones, mejor dicho, le ha dado sus caracteres y le ha fijado límites para su acción necesaria.

Joaquín V. González, el ilustre maestro, a quien el estudioso puede recurrir siempre con provecho, lo ha definido en los siguientes términos:

"Dentro del sistema de la Constitución —dice el eminente tratadista— un gobierno de hecho, de facto, tiene que ser aquel que, o nace de una revolución, de un plebiscito por ausencia de los elementos orgánicos de su formación, o ha sido creado fuera de las normas establecidas por la Constitución a manera de provisoriato o interinato, mientras esas formas se llenan y sobreviene la ratificación por parte de los legítimos órganos preestablecidos para darle existencia.

Es evidente que una revolución emancipadora o separatista necesita crear un gobierno, el cual surgido de la libre decisión del pueblo, dirija y encauce las fuerzas sociales o políticas hasta entrar en el carril constitucional, ya sea dándose a sí mismo una Constitución y ajustando a ella su conducta ulterior, ya volviendo a los cauces constitucionales, en caso de que el cambio se hubiese operado dentro de éstas y por solas divergencias de interpretación o por corrupción o falseamiento y a título de reconstrucción de lo adulterado, usurpado o corrompido.

En cuanto al gobierno plebiscitario, él sólo es concebible cuando existe el creado por la ley, por cualquier razón y el pueblo recobre su soberanía y decide organizar los Poderes disueltos, por medios directos de elección, hasta que se restablezcan aquéllos o se dé forma a otros nuevos, conforme a la carta orgánica preexistente. Tal situación es regida por aquella declaración constitucional que dice:

"Las declaraciones, derechos y garantías que enumera la Constitución, no serán entendidos como negación de otros derechos y garantías no enumerados, pero que nacen del principio de la soberanía del pueblo y de la forma republicana del gobierno". **(En nota, se refiere González, al artículo 33 de la Constitución de la nación Argentina, que es jurídicamente igual al artículo 63 de la Constitución de 1934-36, que reprodujo el artículo 163 de la Carta de 1917, que fué** la primera en establecer esa latitud genérica como complemento del capítulo de las Garantías Individuales, pues la de 1830 no tenía ese precepto).

"Por otra parte —continúa el autor— es el caso del mandante, que por desaparición del mandatario recobra su propia acción hasta que constituye otro nuevo. El pueblo no puede permanecer sin un gobierno y mientras no se puede formarlo de acuerdo con las bases y procedimientos preestablecidos, aquél elige el

de hecho, provisorio, que ha de ordenar y realizar aquella organización definitiva". (Obras completas, tomo XII, págs. 597 y 598).

León Duguit, al referirse a la naturaleza y el alcance de los decretos-leyes, acepta la fuerza y el valor legal de los actos de los gobiernos "de hecho", en los siguientes términos:

Son decretos-leyes, dice el prestigioso maestro de Derecho Público, "...los reglamentos dictados por un gobierno de hecho, constituído después de una revolución o de un golpe de estado, relativos a materias que en tiempo normal, no hubieran podido ciertamente, ser reguladas más que por una ley formal. Los gobiernos que se constituyen en circunstancias excepcionales, después que el gobierno legal ha sido derribado, detentan de hecho todos los poderes: **es necesario reconocerles el poder de legislar en cualquier materia y si sus decretos no atacan a ninguno de los principios generales del derecho superior, se imponen, forzosamente, a la obediencia y entran en la legislación del país". (León Duguit, Traité de Droit Constitutionnel, tomo IV, pág. 175, edición 1924).**

Coinciden con esta opinión en cuanto a la validez de los actos de los gobiernos "de facto", otros autores eminentes. (Ver J. Barthelemy et Paul Duez, "Traité de Droit Constitutionnel", pág. 779; Hauriou, "Précis de Droit Administratif et de Droit Général", pág. 465; y Gastón Jéze, "Course de Droit Public", pág. 29).

El Fiscal, señor Ministro, ha estudiado con alguna detención este aspecto del problema, para demostrar la validez de los actos de un poder público "de hecho" pero es claro que la validez de funciones que deben ejercer fatalmente, por imperio de las circunstancias solamente serán regulares si se han mantenido dentro de ciertos límites racionales y si no lesionan derechos esenciales, consagrados por normas jurídicas fundamentales, universalmente admitidas como inherentes a la personalidad humana y, por lo mismo, superiores a las constituciones, y que aun cuando estén incorporadas a la que ha sido arrasada, subsisten y perduran. Esas son las normas que no deben desconocer, en su gestión, los gobiernos "de facto" y cuya violación implica una lesión de derechos con la consecuencia de su responsabilidad ulterior.

Son principios de derecho natural, a los que podrían aplicarse las palabras inmortales que Sófocles puso en boca de Antígona, para revelar su protesta contra la arbitrariedad de los hombres, que valiéndose de la fuerza que tenían en sus manos, pretendían obligarle a violar las leyes sagradas...

En la gestión de los gobiernos que actúan en períodos anormales, hay cierta gradación, cierto matiz, que es necesario apreciar concretamente, en cada caso, para resolver si el acto es racional o lesivo para los derechos fundamentales del hombre y del ciudadano.

El Poder Público, señor Ministro, tiene que justificar su gestión en el beneficio de la colectividad.

"El principio esencial —dice un eminente jurista— es que el poder político extrae su derecho de mandar de las exigencias razonables del interés público, con miras al bien común temporal, para proteger las libertades legítimas cuyas salvaguardia se le confía". (Yves de la Briére, S. J. "¿Cómo conciliar autoridad y libertad?", pág. 22).

No interesa a los fines de este dictamen, el fundamento que dió origen a la situación política que generó el Gobierno surgido el 31 de Marzo de 1933, pero interesa, en cambio, fundamentalmente, saber cómo orientó su gestión desde el punto de vista legal. Y, principalmente, qué valor jurídico tuvieron sus actos. Entre las distintas doctrinas que tratan de justificar los actos de los gobiernos "de facto", pueden recordarse la del "estado de necesidad" o "notrecht" germánico, de Hegel, Yhering y otros autores alemanes.

Juan Jacobo Rousseau los justifica en nombre de su teoría sobre la soberanía, surgida del contrato social.

En el campo de la negación radical, fundan la resistencia revolucionaria o el derecho a rebelarse, en cualquier momento, no sólo para desconocer al gobierno en sí mismo, sino también a todos sus actos anteriores, autores como Sauer y Geny. Los extremos a que se llegaría de acuerdo con estos últimos, sintetizados en una especie de "borrar y empezar de nuevo", tendrían consecuencias tan absurdas y tan graves que el sentido común no puede admitir. Cuando una situación política surgida "de hecho", perdura por algún tiempo y actúa como Poder Público, realiza una obra de gobierno que crea situaciones de derecho, compromisos regulares, que si se desconocieran, traerían un trastorno colectivo más grave para la tranquilidad social, que el mismo golpe de estado. Apreciando esa situación e inspirándose en esos principios de utilidad práctica, ha dicho Eugenio J. Lagarmilla que es necesario admitir una especie de prescripción legitimaria, sobre cuyas consecuencias debe actuarse en el futuro.

Y la doctrina anglo-americana admite la validez de los actos generados por la necesidad, es decir, aquellos que antes ha señalado el Fiscal, **como inspirados en las obligaciones del servicio, no lesivos para los derechos fundamentales. Admite también, la validez de los actos que, posteriormente, han merecido la ratificación definfitiva de los organismos legalmente constituídos. (Ver Barthelemy-Duez, "Traité Elementaire de Droit Constitutionel", edición de 1926, págs. 237 y 240).**

Como ya lo ha dicho el Fiscal, admite la validez de los actos regulares que solamente tienen defectos de forma, insalvables por la fuerza de las circunstancias e **inspirados únicamente en el interés del buen servicio público, sin otra finalidad que la de cumplir cometidos regulares del poder, que también se habrían realizado en épocas normales, por un gobierno legal, que cumpliera con su deber.**

Nuestro régimen institucional, señor Ministro, ha seguido esta última doctrina, según resulta del apartado B) de las Disposiciones Transitorias de la Constitución de 1934-36.

Esa es también, señor Ministro, la doctrina que ha seguido nuestro país en su penosa y accidentada evolución política, según resulta de los antecedentes nacionales, en las leyes número 928, de 30 de Abril de 1868 y número 1436, de 21 de Mayo de 1879.

Y es también la doctrina de la legislación argentina, donde el Congreso ratificó y dió valor legal a los actos del Gobierno Provisional del General Uriburu. (Ver "Gaceta del Foro", tomo 107, pág. 190).

Pero aun cuando no existiera esa ratificación posterior, señor Ministro, la validez de los actos del gobierno "de hecho", realizados en las condiciones que ha señalado antes el suscripto y que reunen los caracteres regulares de una función pública normal y necesaria, se imponen al respecto. La doctrina admite que hasta el Poder Judicial, tiene que reconocer esos actos.

"Por derivación —dice el profesor argentino Faustino J. Legón— los magistrados no pueden eludir un prudente reconocimiento de la razón de necesidad, en el ejercicio del Poder". (Ver "La Ley", tomo 12, págs. 407 y siguientes).

Pero es claro —el Fiscal insiste en este aspecto del problema— que los actos de los funcionarios de hecho son válidos a condición de que se ejecuten dentro de la órbita de la autoridad, investida en el interés público y sin violar aquellas garantías esenciales que antes ha señalado. (Ver Constantineau, "De facto Doctrine", parágrafo 301).

Quiere esto decir, repito, que la validez **de los actos de los gobernantes "de hecho", se halla condicionada al respeto y a la sumisión de las garantías individuales, aseguradas en las normas institucionales y que reunen los caracteres de universalidad que antes se han señalado, dándoles la fisonomía de derecho inherentes a la personalidad humana.**

La doctrina que sustenta el Fiscal, tiene el respaldo de la jurisprudencia, según puede verse en "La Ley", tomos 2 pág. 321; 6, pág. 129; 12, pág. 407; 15, pág. 1152; "El Gobierno de Facto y su responsabilidad", por Viola, págs. 86 y siguientes.

El ilustrado camarista argentino, doctor Barranquero, ha establecido los siguientes conceptos en una erudita sentencia:

"En la ley y jurisprudencia francesas, que distingue entre el funcionario de facto en época normal y el de un momento de crisis política o social, se ha consagrado, cuando las autoridades de derecho desaparecen, que cumple reconocer a los funcionarios de hecho surgidos de una revolución, siempre que gocen de una investidura plausible —o sea, aceptada por los habitantes y tratados como tales — **y ajusten sus actos a la competencia legal de las autoridades desaparecidas.** (Conf. Jéze. "Los Principios Generales de Derecho Administrativo", traducción Oviedo, págs. 498 número 3, 527 y 549).

Tal principio de derecho público ha sido aceptado en nuestra interpretación, reconociéndose expresamente, que el mero hecho de una revolución triunfante, no implica la presunción de que el pueblo al aceptarla sin resistencia, **haya manifestado su voluntad de derogar la Constitución vigente** SINO SUSPENDERLA EN CUANTO A LA ORGANIZACION DE LOS PODERES POLITICOS.

Según la doctrina política francesa — continúa el doctor Barranquero— citada por el profesor Herrfahrt, cuando una **revolución anula en su totalidad la antigua Constitución**, QUEDAN VIGENTES, sin embargo, aquellas disposiciones constitucionales, que independientes de la forma del Estado, son, por esta razón, compatibles con la nueva organización política. Así son considerados como derecho político subsistente, los derechos **individuales generales.** (Conf. aut. cit. "Revolución y Ciencia del Derecho", traducción Polo, pág. 138 "in fine").

Las atribuciones del Poder Judicial "de jure" quedarán aún en vigencia, como también las leyes sobre derecho privado, siendo de recordar que la doctrina enseña, en mira del "interés universalmente reconocido del orden y de la seguridad jurídica", que en caso de duda el antiguo derecho debe ser considerado como subsistente, en tanto que de los aconteci-

mientos revolucionarios no pueda concluirse que su fuerza ordenadora está agotada.

Se mantienen vigentes, en general, todas aquellas disposiciones que pertenezcan al campo del Derecho privado, penal, procesal y administrativo, **salvo en aquellos puntos concretos que están en contradicción con los fines especiales de la revolución y que encuentran solución en** las primeras manifestaciones del poder revolucionario". (Conf. Herrfahrt, trad. cit., pág. 138, Viola obra citada, págs 64, 67 y 70). (Ver "La Ley", tomo 12, págs. 407 a 425).

He ahí, señor Ministro, el criterio con que a juicio del Fiscal, debe encararse la validez de los actos de los gobiernos "de hecho", frente a cada caso determinado. Con ese criterio debe hacerse la discriminación del ejercicio de sus facultades en la zona, no siempre clara, de la gestión pública. Cuando el acto no implica la violación de los principios esenciales que han quedado subsistentes, para tutelar garantías primordiales, no obstante haberse arrasado el orden institucional, la validez se impone y debe admitirse aunque le hayan faltado —como ha sucedido en este caso— requisitos formales, que por otra parte, no podían cumplirse: La función administrativa normal, debía realizarse fatalmente, en beneficio de un positivo interés de servicio público. El Gobierno tenía que cumplir su función, llenar sus cometidos y no debía dejar de hacerlo, a pretexto de que faltaba el acuerdo del Senado, cuyas funciones habían sido suspendidas. La garantía de ese acuerdo para la separación de los funcionarios inamovibles, ha sido establecida en beneficio del empleado, pero también **y fundamentalmente**, en beneficio de los intereses superiores de la Administración Pública.

Una prueba de ello, señor Ministro, es que la garantía del acuerdo del Senado, no se requiere para la separación de todos los funcionarios de la Administración Pública, sino para algunos de los mismos, desde que hay otros —artículo 158, inciso 15 de la Constitución— que pueden ser destituídos discrecionalmente por el Poder Ejecutivo.

La garantía no ha sido establecida en el capítulo de derechos esenciales, ni tiene la categoría institucional de los amparos enumerados en la Seccion II, que tutela los fueros primordiales de la personalidad humana.

Allí fijó el constituyente los principios universales a que antes se ha referido el Fiscal, diciendo en qué condiciones podrían ser reglamentados —artículos 27, 28, 30, 31, etc.— y para los empleados públicos estableció reglas específicas, con el propósito de tutelar su libertad de conciencia y sus derechos como tales. (Artículos 53 y 57).

Las garantías y derechos de la Sección II, no pueden ser suprimidos por la ley ordinaria, que tiene que limitarse a reglamentarlos como fines de utilidad general, mientras que la garantía del acuerdo del Senado para separar a un funcionario, puede ser totalmente anulada por la legislación ordinaria, en las condiciones que ha previsto el constituyente, en el inciso 15 del artículo 158.

Esto prueba, señor Ministro, la diferencia esencial que el suscripto ha señalado reiteradamente en el curso de este dictamen, al sostener que la garantía del acuerdo del Senado ha sido establecida **fundamentalmente**, en el interés de la Administración.

Puede agregarse todavía, que si ella no existiera en la ley fundamental —situación que puede apreciarse en otras constituciones como la de la nación Argentina, por ejemplo (artículo 86, inciso 10)— no por eso la Constitución uruguaya podría ser clasificada como omisa en la tutela de derechos fundamentales. Hay muchas constituciones americanas y europeas, que no establecen ese principio, siendo, no obstante, tan liberales y democráticas como la del Uruguay. Nadie podría alarmarse por la ausencia de tal precepto, pero no sucedería lo mismo si dejara de ampararse la libertad de pensamiento, la libertad de reunión, de trabajo, etc.

El silencio, frente a estas garantías, sería inconcebible en la época moderna mientras que aquella facultad, confiada a la discreción del Poder Ejecutivo, no implicaría, necesariamente, un absurdo.

Máxime si se tiene en cuenta que la discrecionalidad no significa arbitrariedad ni dejaría a los agentes del Estado en el caso de una destitución atentatoria para sus derechos, sin amparo legal alguno. (Artículos 24, 273 y 274).

Surge de esto, señor Ministro, que la garantía del acuerdo del Senado tiene por finalidad primordial, la tutela de los intereses de la Administración y que cuando la destitución del funcionario se ha efectuado, honestamente, persiguiendo aquel propósito racional de interés público, con los mismos elementos de juicio que habrían impedido, por su evidencia, la negativa de un Senado consciente de sus deberes, ella no puede aparejar responsabilidad de especie alguna por el hecho de que, circunstancias excepcionales, hayan impedido la celebración institucional de un cuerpo, cuyas funciones habían sido suprimidas, por el Gobierno "de hecho" que las tomó a su cargo.

Eso es lo que sucedió en este caso, señor Ministro.

El Gobierno "de facto" que tenía la responsabilidad de la Administración, se encontró con un funcionario público imputado de un delito perfectamente comprobado, que no debía seguir en los cuadros de la burocracia.

Apreciando racional y honestamente la situación, lo separó de su empleo. Cumplió con su deber y defendió la buena gestión administrativa. En tales circunstancias, sería insensato, sería absurdo, decir que obró mal y que ese acto administrativo fué lesivo para los intereses del funcionario infiel.

Sobre todo, cuando ese funcionario, como sucede en este caso, hasta se le dejó el derecho a la pasividad.

Tal es, señor Ministro, la opinión del Fiscal, expuesta con alguna extensión con el propósito de entregar a la ilustrada consideración de ese Ministerio, todos los elementos de juicio, sobre los distintos problemas que surgían en este expediente y que no habían sido estudiados en los dictámenes anteriores.

Montevideo, Abril 30 de 1942.

V. Mora Rodríguez.

"Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 10 de Junio de 1942.

En virtud de compartir el suscripto las conclusiones del presente dictamen Fiscal, téngase el mismo por resolución.

Comuníquese, notifíquese, publíquese, vuelva a la Contaduría General de la Nación para que se sirva desglosar el expediente agregado con fecha 27 de Junio de 1940; y devuelto que sea, archívese.

JULIO CESAR CANESSA."

PAGO DE EDICTOS: RESOLUCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Fiscalía de Corte. — N.o 71130.

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 5 de Julio de 1923 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes". Esta acordada de la Corte respondía a la norma legal del 5 de Mayo de 1916, que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial". Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de Julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio en oposición al precepto de la ley citada, porque las leyes no son derogables por decretos, y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal, siempre primaría ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria. Asiste, pues, plena razón a la Dirección del "Diario Oficial" cuando, como en este caso, que no es de los exceptuados, resiste la publicación sin el previo pago del valor o precio de los avisos Aquella Dirección hace ya tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas. Diferir, sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo, es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o de interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal. En este caso existen bienes, los que se proyecta rematar, y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de / . que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas.

Montevideo, Febrero 12 de 1935.

A. Furriol.

Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución. Hágase saber, devolviéndose las actuaciones de fojas 1 a fojas 7, y fecho, archívese. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Montevideo, Marzo 8 de 1935. — Hamlet Reyes, Secretario.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 148 — Montevideo, Viernes 3 de Julio de 1942 — Núm. 10735

Tarifa de Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1928)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 5 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días ... " 6.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.° 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000	$	30 00	la	página
De	$	20.001	"	50.000	"	50.00	"	"
"	"	50.001	"	100.000	"	70.00	"	"
"	"	100.001	"	200.000	"	100.00	"	"
"	"	200.001	"	300.000	"	120.00	"	"
"	"	300.001	"	400.000	"	135 00	"	"
"	"	400.001	"	500.000	"	150 00	"	"
"	"	500.001	"	1.000.000	"	175.00	"	"
"	"	en adelante			"	200.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION ADQUISICIONES Y CONTRATOS
Segundo llamado a licitación pública

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de 6.000 metros de mangueras de incendio para el Cuerpo de Bomberos.

El pliego de condiciones puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí esquina San José (tercer piso).

La apertura de propuestas se efectuará el día 3 de Julio a las 16 horas en el mismo local (quinto piso).

(Cuenta corriente) Jn.23-5701-v.jl.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 38
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 38 para adquirir 50 capotes impermeables y 50 pares de botas de goma, con destino al Cuerpo de Policía Marítima, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 a las 17 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Julio de 1942 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 27 de 1942.

(Cuenta corriente) Jl.1.o-5905-v.jl.11.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 43
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 43 para adquirir chapa usada cortada, clavos de herrar Corona o similar números 6, 7 y 8, raspacascos, mangos de fresno para marrones, piedras de afilar (esmeril con armazón 6 "X1") con destino al Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 a las 17 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Julio de 1942 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 25 de 1942.

(Cuenta corriente) Jn.27-5854-v.jl.8.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 35
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 35 para adquirir 10 armarios metálicos para archivo, con destino al Estado Mayor General, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de la Intendencia General del Ejército y la Marina, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 a las 17 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Julio de 1942 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 23 de 1942.

(Cuenta corriente) Jn.26-5809-v.jl.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 22
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 22 para adquirir 150 metros cable de acero flexible de 40 mm. de mena para vientos de pescantes de cuatro embarcaciones a mantillas y vientos de tangones, 130 metros cables de acero de 75 mm. de mena para tomar la amarrazón, con destino al R. O. U. Capitán Miranda, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 a las 17 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 3 de Julio de 1942 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Junio 23 de 1942.

(Cuenta corriente) Jn.26-5811-v.jl.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 34
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 34 para adquirir paño militar tipo 1920, satinet ordinario, entretela ordinaria, sarga marrón ordinaria, broches para cuellos, hebillas ordinarias, con destino a Talleres para la confección de uniformes y pelles, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 a las 17 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 3 de Julio de 1942 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 23 de 1942.
(Cuenta corriente) Jn.26-5812-v.jl.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 42
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir 5.000 pares de borceguíes color caoba, con destino al Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 a las 17 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Julio de 1942 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Junio 23 de 1942.
(Cuenta corriente) Jn.26-5813-v.jl.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 19
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 19 para adquirir elásticos o camisetas de franela, navajas para marinero, hebillas Victoria, remaches tubulares negros número 1 5|16, hilo de algodón según muestra, hilo negro 6 hebras, lona blanca número 4, entretela ordinaria, hebillas ordinarias, broches para cuello, argollas estañadas de 45 mm., trencilla blanca de 7 mm., popelina negra, lienzo doble ancho, cinta de lana negra de 1 centímetro, satinet ordinario, percalina negra, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 a las 17 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Julio de 1942 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 23 de 1942.
(Cuenta corriente) Jn.26-5810-v.jl.6.

AERONAUTICA MILITAR
LICITACION N.o 2 - 1942
Segundo y último llamado

Dos (2) chassis comerciales de 2 1|2 (dos y media) toneladas cada uno y 1 (una) ambulancia automóvil con carrocería metálica, sobre chassis comercial de quinientos (500) kilos a ochocientos (800) kilogramos de carga: Día 21 de Julio de 1942 a la hora 10.

LICITACION N.o 3 - 1942
Primer llamado

Ocho (8) mesas metálicas destinadas a las Subdivisiones de la Dirección General de Talleres, Almacenes Generales y Servicios: Día 28 de Julio de 1942 a la hora 10.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Aeronáutica Militar, avenida Pedro de Mendoza número 5553, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, lugar donde se procederá a la apertura de propuestas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.
(Cuenta corriente) Jl.2-5946-v.jl.13.

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS
AVISO
Ley número 9099, de fecha 20 de Setiembre de 1933

De acuerdo con la facultad conferida a los prometientes vendedores de terrenos a pagar a plazos por el artículo 10 de la ley 9099, de fecha 20 de Setiembre de 1933, se previene a los señores que más abajo se mencionan, sus causahabientes o a quienes sus derechos representen, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de las promesas de venta compromisos y documentos referentes a sus respectivas promesas de compra de las propiedades que se expresarán, deberán presentarse a regularizar su situación ante a Sección Administración de Propiedades de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, calle Cindadela número 1384, dentro de los quince días siguientes de la fecha de la última publicación de este aviso.

Vencido este plazo, el señor Gustavo Adolfo Nicolich Fonseca y la Caja Nacional de Ahorros y descuentos, como mandataria de doña Amalia Fonseca de Nicolich y de la señorita Amalia Carmen Nicolich Fonseca, en su carácter de propietarios, considerarán caducadas dichas promesas, compromisos y demás documentos relativos, otorgados en oportunidad a los interesados.

Las fracciones de la Colonia Nicolich, según plano del agrimensor Osmán Acosta Viera, de Febrero 24 de 1928, ubicadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronadas con el número 7.74 (hoy en mayor área con el número 10.018), prometidas en venta a Joaquina Vieira de González y Angel González: fracciones números 501, 502, 519, 520 y 521 Jose y Serafín Alonso González: fracciones números 593 y 518.
(Cuenta corriente) Jn.17-5528-v.jl.9

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la precitada oficina los días y horas que a continuación se detallan:

Julio 6: hora 13 y 30, carpintería; hora 13 y 45, vidrios; hora 14, tejidos; hora 14 y 15, alpargatas y zapatillas; hora 14 y 30, sal gruesa, Cif.; hora 14 y 45, cubiertas para autos; hora 15, tejidos; hora 15 y 15, papel impermeable; hora 15 y 30, camas de hierro (precio del plano, $ 1.00); hora 15 y 45, artículos de hierro esmaltado, Cif. (segundo llamado); hora 16, zapatos para hombre y mujer (segundo llamado); hora 16 y 15, librería (segundo llamado); hora 16 y 30, artefactos eléctricos (globos opalina). Julio 13: hora 13 y 30, electricidad (segundo llamado); hora 13 y 45, extractor de aire (Hospital Salto) (tercer llamado). Agosto 3: hora 13 y 30, un citoscopio y sondas, Cif. — Montevideo, Junio 29 de 1942.
(Cuenta corriente) Jl.2-5945-v.jl.13.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la compra de una caja de hierro.

Pliegos de condiciones y demás recaudos en 25 de Mayo 518.

Apertura de las propuestas: 8 de Julio a las 15 horas, en Ellauri número 306. — Montevideo, Junio 23 de 1942. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Jn.26-5834-v.jl.7.

COMISION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE INVIERNO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los siguientes artículos, el día y hora que se indican:

Día 6 de Julio de 1942 a la hora 15: 110.000 kilos arroz partido y 40.000 kilos fariña.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados en nuestras oficinas, avenida 18 de Julio 1225, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Junio de 1942.
(Cuenta corriente) Jn.23-5683-v.jl.6.

FACULTAD DE AGRONOMIA
CONCURSO DE MERITO Y OPOSICION

De acuerdo a lo dispuesto por el Consejo Directivo, se llama a concurso de mérito y oposición para la provisión del cargo de Profesor de Microbiología Agrícola.

Las inscripciones en el sellado correspondiente se recibirán en la Secretaría de la Facultad hasta las doce horas del 30 de Noviembre de 1942, donde se encuentran a disposición de los interesados las bases especiales que regirán en el concurso. — Montevideo, Junio 27 de 1942. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.30-5896-v.ag.10.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de dos tanques, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones del Instituto de Química Industrial, con apertura de propuestas para el día 6 de Julio próximo a la hora 15. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jn.25-5779-v.jl.3.

U. T. E.
LICITACION N.o 1767
Conductores con aislación de goma
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 21 de Julio a las 15 horas para proveerse de 242.000 metros de conductores y cordones de cobre estañado con aislación de goma para instalaciones interiores con 250 V. de tensión, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 12 a 17 horas (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Junio 30 de 1942. — La Gerencia General.

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, General.
(Cuenta corriente) Jn.23-5659-v.jl.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 38916

Montevideo, Junio 17 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Industria Lanera del Uruguay (I. L. D. U.), S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.20 Jn.23-5673-v.jl.3.

ACTA N.o 38933

Montevideo, Junio 20 de 1942. — Con esta fecha los señores Biraben y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

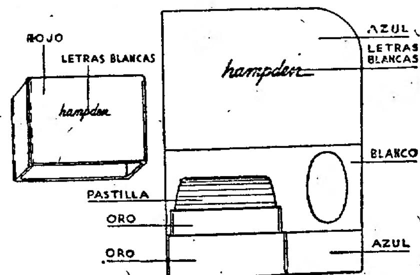
"DENTA PEARL ACRYLIC"

para distinguir artículos de la clase 9.a (dientes artificiales y material de prótesis).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Jn.24-5742 v.jl.4.

ACTA N.o 38921

Montevideo, Junio 18 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la J. y A. Alonso, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Jn.25-5775-v.jl.6.

ACTA N.o 38937

Montevideo, Junio 20 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The New Home Sewing Machine Company, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Rockford, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas de coser).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Jn.25-5772-v.jl.6.

ACTA N.o 38925

Montevideo, Junio 18 de 1942. — Con esta fecha A. W. Faber Castell Bleistift A. G., de Nürnberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"A. W. FABER"

para distinguir artículos de la clase 15.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jn.25-5790-v.jl.6.

ACTA N.o 38920

Montevideo, Junio 18 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ace Art Company, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Reading, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

NUACE

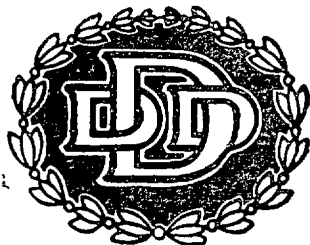
para distinguir artículos de la clase 15.a (montajes esquineros para fotografías).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jn.25-5773-v.jl.6.

ACTA N.o 38934

Montevideo, Junio 20 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la D. D. D. Company Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (substancias químicas preparadas para uso en la medicina y farmacia).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jn.25-5774-v.jl.6.

ACTA N.o 38935

Montevideo, Junio 20 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Metropolitan Vickers Electrical, Company Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"METROVICK"

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jn.25-5769-v.jl.6.

ACTA N.o 38918

Montevideo, Junio 18 de 1942. — Con esta fecha los señores Strauch y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"VACUNOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jn.25-5770-v.jl.6.

ACTA N.o 38936

Montevideo, Junio 20 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Internacional, Fábrica de Papel, Hugo C. Luppinacci, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EL CARIOCA"

para distinguir artículos de la clase 22.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jn.25-5771-v.jl.6.

ACTA N.o 38911

Montevideo, Junio 16 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social J. y A. Alonso, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EL ABUELO"

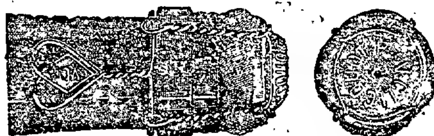
para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jn.23-5675-v.jl.3.

ACTA N.o 38930

Montevideo, Junio 18 de 1942. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Bertrand de Mun y Cía.", Sucesores de "Veuve Clicquot - Ponsardin", de Reims (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jn.23-5698-v.jl.3.

ACTA N.o 38929

Montevideo, Junio 18 de 1942. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Bertrand de Mun y Cía.", Sucesores de "Veuve Clicquot - Ponsardin", de Reims (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jn.23-5697-v.jl.3.

ACTA N.o 38910

Montevideo, Junio 16 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ramón Berreira e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



ROJO FLOR DE CEIBO

para distinguir artículos de la clase 7.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jn.23-5674-v.jl.3.

ACTA N.o 38971

Montevideo, Junio 27 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pond's Extract Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Lips

para distinguir artículos de la clase 10.a (lápices para los labios).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.2-5934-v.jl.13.

ACTA N.o 38969

Montevideo, Junio 27 de 1942. — Con esta fecha los señores Alfredo N. Crecidio y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"OTOSEPTINE"

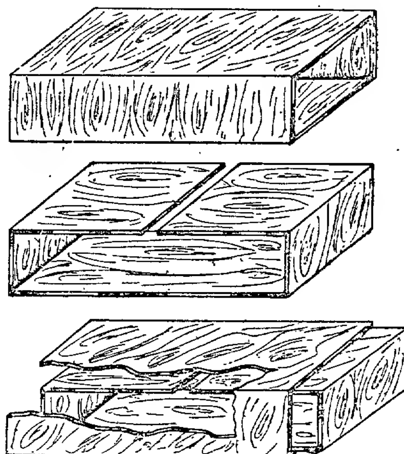
para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.2-5931-v.jl.13.

ACTA N.o 38967

Montevideo, Junio 26 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (dulces de todas clases, formas y naturaleza y sus sucedáneos, especialmente dulce de membrillo).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$9.40 Jl.2-5935-v.jl.13.

ACTA N.o 38960

Montevideo, Junio 25 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Can Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

CANCO

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jn.30-5894-v.jl.10.

ACTA N.o 38932

Montevideo, Junio 20 de 1942. — Con esta fecha los señores Biraben y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"PINORO"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jn.24-5740-v.jl.4.

ACTA N.o 38927

Montevideo, Junio 18 de 1942. — Con esta fecha los señores Jones y Compañía, en representación de la Compañía Argentina de Cemento Portland, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (cemento portland).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jn.24-5750-v.jl.4.

ACTA N.o 38931

Montevideo, Junio 20 de 1942. — Con esta fecha los señores Biraben y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"NATURATONE"

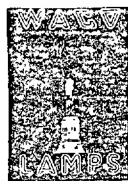
para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jn.24-5741-v.jl.4

ACTA N.o 37776

Montevideo, Noviembre 1.o de 1941. — Con esta fecha el señor doctor Guillermo Wilson, por la Compañía "Wabash Appliance Corp", de Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según descripción).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jn.24-5744-v.jl.4

ACTA N.o 38915

Montevideo, Junio 16 de 1942. — Con esta fecha los señores M. Strazzarino e Hijos de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



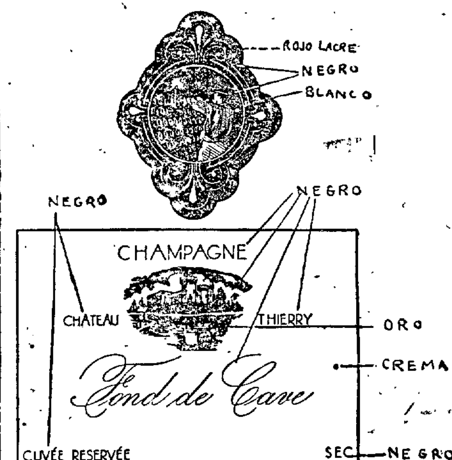
para distinguir artículos de la clase 19.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jn.24-5745-v.jl.4

ACTA N.o 38952

Montevideo, Junio 24 de 1942. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Passadore, Carrau y Mutio, de Colón (Departamento de Montevideo), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$9.40 Jn.27-5857-v.jl.8.

ACTA N.o 38944

Montevideo, Junio 22 de 1942. — Con esta fecha el señor Jaime M. De la María, apoderado del señor Juan Héctor López, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 2.a, 9.a y 24.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jn.27-5858-v.jl.8.

ACTA N.o 38942

Montevideo, Junio 22 de 1942. — Con esta fecha el señor Jaime M. De la María, apoderado del señor Juan Héctor López, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



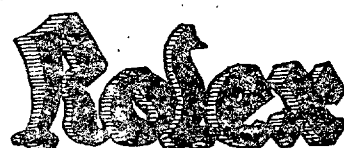
para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jn.27-5859-v.jl.8.

ACTA N.o 38886

Montevideo, Junio 10 de 1942. — Con esta fecha los señores Walter Pintos Risso y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



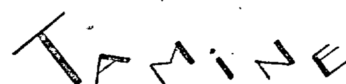
para distinguir artículos de la clase 8.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jn.27-5838-v.jl.8.

ACTA N.o 38962

Montevideo, Junio 25 de 1942. — Con esta fecha el señor Jacobo Cachkovsky, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jn.29-5881-v.jl.9.

ACTA N.o 38948

Montevideo, Junio 23 de 1942. — Con esta fecha el señor Jaime M. De la María, apoderado del señor Juan Héctor López, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"COKE"

para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jn.26-5829-v.jl.7.

ACTA N.o 38943

Montevideo, Junio 22 de 1942. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Pizzorno, Castro y Compañía, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"TELO SORVENTE"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jn.26-5830-v.jl.7.

ACTA N.o 38949

Montevideo, Junio 23 de 1942. — Con esta fecha el señor Pedro Nogués, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jn 26-5831-v.jl.7.

ACTA N.o 38964

Montevideo, Junio 26 de 1942. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"VELOX"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jn.30-5895-v.jl.10.

ACTA N.o 38959

Montevideo, Junio 25 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Day-Brite Lighting, Inc., una corporación del Estado de Missouri, con domicilio en la ciudad de St. Louis, Estado de Missouri (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



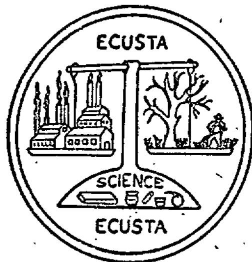
para distinguir artículos de la clase 12.a (equipos completos para alumbrado eléctrico y aparatos y parte de los mismos).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jn.30-5893-v.jl.10.

ACTA N.o 38951

Montevideo, Junio 24 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ecusta Paper Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en Pisgah Forrest, Norte Carolina (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (papel para cigarrillos).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jn.27-5860-v.jl.8.

ACTA N.o 38961

Montevideo, Junio 25 de 1942. — Con esta fecha los señores Chiappara y Compañía, de Montevideo han solicitado el registro de la marca

"CARDITON"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jn.29-5872-v.jl.9.

ACTA N.o 38950

Montevideo, Junio 23 de 1942. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de Pince, Sociedad Limitada, de Paysandú (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"GOLP"

para distinguir artículos de la clase 7.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jn.26-5836-v.jl 7.

ACTA N.o 38973

Montevideo, Junio 27 de 1942. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por S. A. Laboratorios Scarry, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NEO - GENIOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.1.o-5928-v.jl.11.

ACTA N.o 38958

Montevideo, Junio 25 de 1942. — Con esta fecha los señores Ladislao Reichman y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

D
E
X
DEXTINS
I
N
S

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jn.20 5880-v.jl.9.

ACTA N.o 38970

Montevideo, Junio 27 de 1942. — Con esta fecha los señores Biraben y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"PALATEX"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.1.o-5927-v.jl.11.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5544

Montevideo, Mayo 13 de 1942. — Con esta fecha los señores Cecilio Ignacio Montañés y Eduardo Villegas Suárez, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Material aislante de inducción, refractario a la humedad, relativamente flexible y sumamente liviano", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 12 de Diciembre de 1941 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Jl.2-5948-v.jl.25.

ACTA N.o 842

Montevideo, Junio 15 de 1942. — Con esta fecha el señor Próspero Royo, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de óxido de zinc", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Jn.20-5623-v.jl.13.

ACTA N.o 841

Montevideo, Junio 10 de 1942. — Con esta fecha los señores González Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de óxidos de zinc, partiendo de elementos de desechos, así como del elemento de zinc virgen o en bruto (forma mineral)", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 9.o de la ley de 14 de Noviembre de 1941 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Jn.15-5439-v.jl.8.

ACTA N.o 5555

Montevideo, Junio 4 de 1942. — Con esta fecha el señor Ricardo A. Guzzetti, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Un sistema de envase para esmalte de uñas y, en general, para productos que se volatilicen, descompongan, evaporen, transformen, modifiquen o contaminen en contacto con el aire", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 12 de Diciembre de 1941 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Jn.15-5402-v.jl.8.

ACTA N.o 5557

Montevideo, Junio 6 de 1942. — Con esta fecha el señor Pedro Michielli Drenssi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Un aparato transformador para lámparas fluorescentes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 12 de Diciembre de 1941 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Jn 10-5274-v.jl 3.

ACTA N.o 5556

Montevideo, Junio 5 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sales Affiliates, Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Mejoras en rizar permanentemente el cabello", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 9.o de la ley de 14 de Noviembre de 1941 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Jn.12-5293-v.jl.6.

ACTA N.o 840

Montevideo, Junio 8 de 1942. — Con esta fecha los señores Carlos María Rubio, de Castillos (Departamento de Rocha) y Eduardo P. y Julio Vidal, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Explotación de la hoja de la palma para obtener fibras para las industrias textiles y anexas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 9.o de la ley de 14 de Noviembre de 1941 se ordena la presente publicación. — Alberto P. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Jn 12-5338-v.jl.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 161

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del Liceo de Enseñanza Secundaria para la ciudad de San Carlos (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 17 75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Julio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 29 de 1942. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.2-5938-v.jl.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 162

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del comedor para las escuelas números 3 y 74 del pueblo Lascano (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Julio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 29 de 1942. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.2-5939-v.jl10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 160

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación y reparación de la escuela rural número 23, de Quebracho (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Julio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 26 de 1442. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.30-5898-v.jl 8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de leña para las usinas de bombeo y purificación de agua de Mercedes, Salto y Paysandú, de acuerdo a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, en Montevideo, y en las oficinas de la Dirección en las ciudades de Mercedes, Salto y Paysandú.

La recepción y apertura de propuestas se efectuará en la siguiente forma:

Para el suministro a efectuarse en la usina de la ciudad de Mercedes, las propuestas se recibirán y abrirán el día 9 de Julio próximo a la hora 14 en las oficinas de la Sección Saneamiento Soriano, en la ciudad de Mercedes.

Para el suministro a efectuarse para la usina de la ciudad de Salto, las propuestas se recibirán y abrirán el día 15 de Julio próximo a la hora 14 en las oficinas de la Sección Saneamiento Salto, en la ciudad de Salto.

Para el suministro a efectuarse para la usina de la ciudad de Paysandú, las propuestas se recibirán y abrirán el día 21 de Julio próximo a la hora 14 en las oficinas de la Sección Saneamiento Paysandú, en la ciudad de Paysandú. — Montevideo, Junio 25 de 1942. — Delfino Eros, Ingeniero Jefe de la Sección Explotación.

(Cuenta corriente) Jl.1.o-5917-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente la ocupación de las siguientes propiedades:

Carretera Mercedes - Fray Bentos (canteras de tosca, grava y arena)

Número 791. — Propiedad de Roberto San Martín Morgan. Padrón número 2473. Superficie: 2 H. 2500.

Número 793. — Propiedad de Viuda de Juan Govtinó. Padrón número 1224. Superficie: 1 H. 0000

Camino Young - Bellaco (cantera)

Número 795. — Propiedad de Margarita S. Beytrisson. Padrón número 171. Superficie: 2 H. 2500.

Acceso al puente sobre el arroyo Pelado (Departamento de Artigas)

Número 714. — Propiedad de María M. da Silva de Farías. Padrón número 903. Superficie: 1 H. 0477.
Número 723. — Propiedad de Angela E. García da Rosa. Padrón número 2270. Superficie: 4 H. 0744.
Número 724. — Propiedad de Gumersinda Gracia da Rosa de Bianchi. Padrón número 2199. Superficie: 7 H. 7605.89.

Carretera Reboledo - Florida

Número 737. — Propiedad de María E. P. de Artagaveytia. Padrón número 5734. Superficie: 1 H. 9120.4939.
Número 738. — Propiedad de Carlos M. Urioste. Padrón número 7401. Superficie: 0 H. 4201.853.
Número 796. — Propiedad de María E. U. de Casaretto. Padrón número 1260. Superficie: 9001.9125.
Número 736. — Propiedad de María E. U. de Casaretto. Padrón número 7403. Superficie: 6 H., 8256 m.2 4399.

Ramal a playa Fomento

Número 790. — Propiedad de Ricardo Bonjour. Padrón número 1260. Superficie: 6007 m.2 40.

Carretera San Carlos- Aiguá

Número 652. — Mary T. Reich de Klein. Padrón número 4937. Superficie: 73 m.2 15.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325, por el término legal. — Montevideo, Junio 18 de 1942.

(Cuenta corriente) Jn.25-5789-v.jl.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 15 - 1942

Se llama a licitación pública para la construcción de la carretera Treinta y Tres-Otazo, de la ruta número 8, tramo comprendido entre kilómetros 309 - 475 y 316 - 400. en el Departamento de Treinta y Tres.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 9 de Julio próximo a la hora 16. — Montevideo, Junio 17 de 1942. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.24-5743-v.jl 4.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de vidrierías en el Mercado Agrícola.

Las propuestas se formularán de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura, Palacio Municipal (5.o piso).

La recepción y apertura de las propuestas, que deberán estar extendidas rigurosamente de acuerdo con las prescripciones del pliego, se realizará el ocho de Julio próximo a las 15 horas, en el local de la Dirección antes mencionada.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 22 de 1942. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.1.o-5920-v.jl.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 77

Llámase a licitación pública para la confección de 40 (cuarenta) sacos de cuero destinados al personal de la Sección Frigoríficos de la Dirección de Abastecimientos, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 6 de Julio próximo a la hora 15. — Montevideo, Junio 24 de 1942. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.1.o-5918-v.jl.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Licitación

La Dirección de Paseos Públicos llama a licitación pública por primera vez para los trabajos de pintura de todos los artefactos de alumbrado público existentes en las plazas Independencia y Cagancha, plazuela Lorenzo Justiniano Pérez calles que las circundan y el tramo de la avenida 18 de Julio entre la Plaza Independencia y la plazuela Lorenzo Justiniano Pérez, con sujeción al pliego particular de condiciones y memoria descriptiva respectivos que los interesados podrán obtener en sus oficinas, calle Lucas J. Obes número 1021, todos los días hábiles de las 12 a las 17 horas, excepto sábados, en que será de 8 a 12 horas.

El plazo para la recepción de las propuestas vence el día 10 de Julio próximo a las 15 horas, en cuya oportunidad serán abiertas en la Dirección de Paseos Públicos, en presencia de los interesados que deseen asistir al acto. — Montevideo, Junio 24 de 1942.

(Cuenta corriente) Jl.1.o-5919-v.jl.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ESTEBAN CASTRO VARELA, en su carácter de propietario del nicho número 295 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario los restos de María Doval, Manuel Vello, Angela Serra, Eduardo Soto, Ema Aramburú, Enrique Lanez, Isolina Rosende, Santiago Bouhaben, Isabel Romero de Simón y Antonio Rama, se previene a los que se consideren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 27 de 1942. — La Jefatura.

$21.60 Jl.2-5937-v.oct.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS.

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ADELA BESTULFO, como usuaria del sepulcro número 2530 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario los restos de Elena Garriño de Forrendeguy, José Vignoly, Héctor Peña, Rosa C. de Pérez, Manuel Rubino, Silva Vignotti, Francisco Rubino, Juana Delta de Rotondo, María Zulma Berta García, José Méndez, Justa Vicenta Rivas, Sara Dolores Tomé, César Lamas, Angel Rivara, Juan Rotondo y Pedro Anaro, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 8 de 1942. — La Jefatura.

$24:30 Jn.17-5494-v.oct.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora LUISA GAYRAUD, como propietaria del sepulcro número 689 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario los restos de Santín Benedetti, Carmen Pombo de Suárez, Adolfo F. Barreiro, Carmen G. de Courand, Odette Raiz, Rosa V. de Casciani, Juan A. Fonchón, Angela Teresa Mava, Enrique Lapoujade, Irene Formento de Martínez, Romilda Brambilla, Jaime Molina, Rosalio Taleira y Simón Candan, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasaldarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 25 de 1942. — La Jefatura.

$27.00 My.7-3856-v.ag.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE MARIA VARELA, en su carácter de propietario del sepulcro número 2498 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de un feto hijo de Elvira Nieto, Rosa A. de Nieto, Rosa E. de Nieto, Carlos Nieto; un feto hijo de Aureliano Nieto, Ernesto Nieto, Pedro Nieto, Juan Ferreira, Esteban Recal Ibarra, Pedro Brito, Jorge Moratorio, Gerardo Moratorio, Deldamia Nieto de Brito, María Esther C. Goñe, Enriqueta Vila de Ferne Ignacia Fernández de Talavera, Marcelo Arturo González, Ramón A. Pietro Magdalena Schinca de Suárez, Miguel Barlaro, Bernardo Barlaro, Luisa Barlaro María Manitlla de Fidalgo, Macario Piñoyro, María Beatriz Fernández, Sixta Rivero y César Mario Roldán, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se depositarán en el Osario General. — Montevideo, Junio 3 de 1942. — La Jefatura.

$32.40 Jn.9-5207-v.set 24

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores TOMAS LARRONDE y ENRIQUE LAFFITE y la señorita CELIA LARRONDE propietarios del panteón número 180 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando extraer con destino al Osario los restos de Antonio Martínez, Juan Reinbaltto Benito Vila Pedro Facal José D'Olivo, Felipe Ascarate, Emilio Moreno Josefa P. de Michelis, Ana Bermevitz de Ochue, Francisco López Bellini, Teresa Rosa de Pissano, Amanda Collazo, Juan Pesano, Alfredo Rodríguez, Pedro Scassa, María R. de Ugolini, Rosa Villarreal, Manuel Páez Ramón Figueroa Camilo Belomo, Elfa Charlón, Concepción Pérez de Pereyra, Elida Charlón, Walter Siniscalki, María Alcain Bordachar, María Cambón de Arestoy, José Calleriza y Tomás Panasco, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 2 de 1942. —La Jefatura.

$37.80 En.7-30-v.jl.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor EDUARDO LOPPACHER, en su carácter de propietario del sepulcro número 61 (bis) del Cementerio del Buceo, solicitando nuevo título por extravío del primitivo, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días a contar de la fecha. Vencido dicho término se expedirá el título solicitado. — Montevideo, Marzo 12 de 1942. — La Jefatura.

$18.90 My.8-3964-v.Ag.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ISABEL V. DE ANTELO, como propietaria del nicho número 612. del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario los restos de Emma Muniz, Sebastias Rodrígue, Jacinta González de Domínguez, María Lamas de Piovano, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 5 de 1942 — La Jefatura.

$ 21.60 Mz.19-2256-v.jl.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señorita ARMIDA CRESCIO, en su carácter de propietaria del sepulcro número 792, del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario los restos de Emilia Rodríguez de Silva, se previene a los que se consideren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 23 de 1942. — La Jefatura.

$18.90 Jn.3-4950-v.set.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor MARTIN RIVERO, como propietario del sepulcro número 2744, del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario los restos de Servando Bellón Hermida, Etelbina Piedra de Gonella, Matilde Fernández Alonso, Sofía Babaleta de Gabalt, Angela D. Pierri de Palermo, Ana Bellán de Branchaud, Salvador Betervide, María Aragón de Martínez y Ramona Diez de Abellevra, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 24 de 1942. — La Jefatura

$24.30 Ab.10-2839-v.jl.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FRANCISCO C. MIRAMONTE, como propietario del nicho número 528 A. del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer con destino al Osario los restos de un párvulo, Carmen Fernández de Calchiovre, José D. Cánepa, María Elena Montero, María Do Campo, Ema De Stéfani, Asunción Tarantino, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Febrero 18 de 1912 — La Jefatura

$21.60 Mz.23-2370-v.jl.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores ARMANDO F., HUGO, MARIO y MANLIO J. LENA DIAZ, en su carácter de herederos de doña Beatriz Benítez de Díaz, solicitando nuevo título a nombre de ésta, por extravío del primitivo, del nicho número 320 del Cementerio del Buceo, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días,

a contar de la fecha. Vencido dicho término se expedirá el título solicitado. — Montevideo, Mayo de 1942. — La Jefatura.

$18.90 My.23-4589-v.set 8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

AVISO

Esta Intendencia, cumpliendo requisitos exigidos por el artículo 687 del Código Rural, hace saber al vecindario de la 3.a sección del Departamento de Maldonado y en el lugar denominado "El Repecho" que el señor SANTIAGO GUATTINI se ha presentado a esta Intendencia solicitando permiso para desviar un camino que pasa por el campo de su propiedad.

Se hacen estas publicaciones por el término de treinta días, a fin de que los que se consideren lesionados en sus derechos se presenten ante esta Intendencia a deducirlos en forma. — Maldonado, Mayo 26 de 1942. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-4901-v.jl.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

AVISO

"Ampliación a la ordenanza de cercos y aceras en Maldonado y San Carlos. — Pan de Azúcar. — La Junta Departamental, en sesión de hoy, decreta: Artículo 1.o Aplíquese la ordenanza de cercos y aceras en Maldonado y San Carlos, en la villa de Pan de Azúcar, en la zona comprendida entre las calles Rincón, Lavalleja, Maldonado y Cerro y de la calle Cerro hasta la de Sarandí. Artículo 2.o Los propietarios de terrenos con frente a las demás calles pavimentadas deberán colocar cordones de granito, de acuerdo con los pliegos de condiciones generales de la Intendencia Municipal, en todo su frente, dentro del mismo plazo establecido para la pavimentación de aceras. Deberán, asimismo, pavimentar sus aceras con balasto colorado uniforme, dentro del mismo término. Artículo 3.o Las obras comprendidas en los artículos anteriores no requerirán permiso municipal pero sus propietarios solicitarán por escrito la línea y niveles correspondientes. Artículo 4.o En general, regirán los artículos 9.o y siguientes de la ordenanza de cercos y aceras de Maldonado y San Carlos. Artículo 5.o Comuníquese publíquese, etc. — Maldonado, Junio 16 de 1942. — La Junta Departamental, en sesión de hoy, resuelve: Apruébase y pase a la Intendencia Municipal, a sus efectos, declarándose urgente. — (Firmado): Alejo Fernández Chaves, Presidente. — F. Eguren Machado, Secretario. — Maldonado, Junio 18 de 1942. — Visto: cúmplase, publíquese y pase a la Inspección Técnica Municipal a sus efectos. — (Firmado): Félix Núñez, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario".

(Cuenta corriente) Jn.24-5759-v.jl.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO

LLAMADO A ACREEDORES

A los efectos de determinar la situación financiera del Municipio de Río Negro, se llama a los acreedores y proveedores en general para que presenten los comprobantes de sus créditos hasta el 19 del corriente, en las oficinas de la Intendencia, entre las horas 14 y 16, al señor Delegado del Tribunal de Cuentas de la República, dentro de los ocho días de la fecha. — Río Negro, Junio 24 de 1942. — Héctor A. Tarallo, Delegado del Tribunal de Cuentas de la República.

(Cuenta corriente) Jn.25-5814-v.jl.3

JUNTA LOCAL DE SORIANO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de quince nichos como máximo, en el cementerio de esta ciudad, de acuerdo con el plano, memoria descriptiva y pliego de condiciones que están a disposición de los interesados en la oficina de esta Junta.

Las propuestas deberán presentarse en Secretaría el día 22 del mes en curso a la hora 10, en las condiciones que exigen las disposiciones vigentes. — Rosario, Junio 13 de 1942. — A. Fernández Tortorolo, Presidente. — Aurelio Valle, Secretario.

$7.80 Jn.18-5574-v.jl.6.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.° de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Julio 2 de 1942

2.a Sección

MELQUIADES MARTINEZ, 57 años, divorciado, comercio, español, domiciliado en Rincón 569, y AURORA ORUEZABALA, 46 años, soltera, argentina, domiciliada Rincón 569.

ANGEL RAFAEL CORTAZZO, 37 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado 25 de Mayo 266, y ZARAGOZA BANEGAS, 37 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 176. — Matrimonio realizado "in extremis". — (De oficio).

5.a Sección

DAVID ABACUM, 22 años, soltero, electricista, turco, domiciliado Isla de Flores 1119, y MARIA CONCEPCION ROBATTO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1118.

RAUL ALFREDO RONZONI, 33 años, soltero, médico veterinario, oriental, domiciliado Isla de Flores 1394, y MARIA ESTHER ORTIZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1394.

GEORGE BUEHLER, 44 años, soltero, ingeniero, suizo, domiciliado Ibicuy 1062, y BEATRIZ ELIDA FERNANDEZ LAROCHE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Ibicuy 1062 (apartamento 2).

SANTIAGO ROBERTO PEREZ, 33 años, viudo, chofer, oriental, domiciliado Durazno 1224, y PETRONA MANRIQUE, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Médanos 1086.

JOSE BERMUDEZ POSE, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1232, y EMILIA FERNANDEZ ALVAREZ, 25 años, soltera, químico - farmacéutica, oriental, domiciliada Maldonado 1250.

8.a Sección

JULIO MALFATTO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1333, y ASTREA PIA BERMUDEZ, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada 18 de Julio 1333.

10.a Sección

JUAN MARIA SALHON, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Joanicó 3482, y OLGA ADELINA RODRIGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Joanicó 3482.

14.a Sección

LUIS PEDRO PABLO GONZALEZ VALLEJO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 996, y ANA VICTORIA POCHINTESTA LUSSICH, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Asencio 1112.

ROBERTO JOSE SCIARA, 37 años, viudo, comerciante, argentino, domiciliado Tapes 1092, y MARGARITA METHOL, 36 años, viuda, oriental, domiciliada Agraciada 2909.

RAFAEL LAGARRIGA, 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Francisco Gómez 914, y MARIA HAYDEE DESPAUX, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Capurro 813.

15.a Sección

ROGELIO ANGEL BRITO, 24 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Chaná 2969, y AZUCENA BERHOUET SALGADO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2069.

JUAN CARLOS CURUTCHET, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 1476, y JULIA MARGARITA SILVERA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1476.

OMAR MARIO SCELZA ESTEVA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1245, e HILDA MARIA VALENZANI BONALDI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada José Benito Lamas 2710

18.a Sección

JUAN JORGE ARMANDO BARONE, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Libertad 2367, y SOFIA ROSA CANEPA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Libertad 2367.

ANTONIO CARLOS REGALINI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2691, e ISABEL MARTINEZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2691.

19.a Sección

JOSE MISA, 30 años, soltero, comercio, español, domiciliado Municipio 2046, y HORTENSIA CARBALLEIRA, 27 años, soltera, española, domiciliada Municipio 2050.

HUMBERTO GIL, 24 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Vesubio 2220, y BLANCA MARTILOTTO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2206.

20.a Sección

JUAN CARLOS LINZO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emancipación 4261, y ROSA PEREYRA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Heredia 4276.

JUAN PEREZ, 29 años, soltero, lechero, oriental, domiciliado I. Muerta 1250, y TELMA VALVERDE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada E. Romero 67.

JOSE FURLON DOMINGUEZ, 34 años, soltero chofer, oriental, domiciliado D. Coronel 176, y LIBERATA SANTURIO, 45 años, soltera, oriental, domiciliada D. Coronel 576.

SALVADOR GERARDO CAPRIO, 30 años, soltero, militar, oriental, domiciliado camino Castro sin número, y MARIA INES GAMBA VALVERDE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 4723.

21.a Sección

ERNESTO NIEVES GIMENEZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Antonio Díaz 4653, y TERESA LAURITO 25 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Díaz 4653.

22.a Sección

JOSE TRIMBOLI, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cardozo 3285, y MARIA LUISA VERCESI 30 años, soltera, oriental, domiciliada Cardozo 3285.

ROBERTO CORRALES, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Arrieta 3380, y MARIA MERCEDES NOVELLI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Arrieta 3380.

ANDRES CARRANO, 37 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Panela 5415, y MANUELA MENDOZA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada G. Tell 3922.

$2.00 P.p.-v.jl.4.

Montevideo, Julio 1.o de 1942

4.a Sección

HUGO HEINRICH EISENSTADTER, 49 años, divorciado, comerciante, húngaro, domiciliado 18 de Julio 948, y NOEMIA BALLALAI MOREIRA, 33 años, viuda, brasileña, domiciliada 18 de Julio 948.

6.a Sección

OSCAR RAMON ANDRADE, 36 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Uruguay 1257, y ANGELA MARIA ABATE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1257.

10.a Sección

BASILIO RODRIGUEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2623, y EMA TALAMAS, 29 años, soltera, oriental, domiciliada S. Nievas 2183.

12.a Sección

JULIO FERNANDO FELINTOR, 30 años, soltero, foguista, argentino, domiciliado Hilgares 3738, y DORA LISTA, 21 años, soltera, española, domiciliada Regimiento 9 número 1684.

JOSE SANZ, 33 años, soltero, comercio, español, domiciliado Enrique García Peña 2766 (apartamento 2), y DELIA ELEUTERIA MENCHACA SOSA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique García Peña 2766 (apartamento 2).

INOCENCIO GARCIA, 31 años, soltero, electricista, español, domiciliado Pando 2689, y MARIA CARMEN MUNGUIA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Pando 2689.

21.a Sección

FRANCISCO ROBERTO CURCI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ariel 5186, y BERTA ANDREA BORZANI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Lafayette 55.

DAVID GNOCCHI, 32 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Palomeque 170, y CARMEN GARCIA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Palomeque 470.

MIGUEL ANGEL GONZALEZ, 38 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Francisco Miranda 4338, y MARIA ESTHER ECHEVERRIA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Miranda 4314.

23.a Sección

JOSE PASCASIO ACUÑA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Olmida 2678, y MARIA ACUÑA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Olmida 2678.

24.a Sección

LUIS ROBERTO RODRIGUEZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 2 de Mayo 1512, y NARCISA CALVO, 24 años, soltera, española, domiciliada 2 de Mayo 1512.

FELIPE DUTRA, 24 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1762, y EMA EUGENIA GADEA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Gómez 3675.

$2.00 P.p.-v.jl.3.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Mario Ceriana contra ELVIRA BOVO. Conversión al divorcio" se hace saber a doña Elvira Bovo que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente sentencia: "158. Montevideo, Junio 20 de 1942. — Vistos estos autos seguidos por don Mario Ceriana contra doña Elvira Bovo, por conversión al divorcio. Resultando: Que el interesado se presentó acompañado de una sentencia de las autoridades judiciales de la República Argentina y solicitó que se convirtiera en divorcio la separación de cuerpos decretada en ella, a lo cual no se opone el Ministerio Público Considerando: Que dado lo que resulta del mencionado testimonio, lo que dictamina el artículo 185 del Código Civil y concordantes, corresponde acceder a lo solicitado por el actor. Por ello, fallo: Decretando la conversión al divorcio de la separación de cuerpos dispuesta en la referida sentencia, debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos, habilitándose el feriado. Expídanse testimonios, devuélvanse recaudos háganse las comunicaciones del caso y archívese. — Díaz Mintegui. — Así lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui en Montevideo, a veinte de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. — Doy fe: Francisco José Marcora, Actuario. Adjunto" A los efectos de derecho se hace esta publicación haciéndose constar que ha sido habilitada la próxima feria menor para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 23 de 1942. — Nicanor dos Santos, Escribano.

$26.40 Jn.●-5866-v.ag.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA MEDINA DE BATISTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 18 de 1942. — Nicanor dos Santos, Escribano.

$4.50 Jn.23-5866-v.jl.3

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1942. — José F. Rossi, Escribano.

$3.75 Jn.25-5776-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA COLOMBO DE VISMARA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1942. — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 Jn.24-5727-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BALBINO JUSTINIANO o JUSTINIANO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que se habilitó la feria al solo efecto de su publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1942. — Luis E. Fontana, Actuario.

$4.50 Jn.24-5711-v.jl.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (suplente) doctor don Carlos María Juanicó dictada en el expediente caratulado "Mario Justiniano Resquín contra LUISA MARIA OLIVIERI. Divorcio" (Lo. 38 Fo. 397), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Luisa María Olivieri para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose la feria menor. — Montevideo, Junio 12 de 1942. — José F. Rossi, Escribano.

$9.60 Jn.17-5512-v.jl.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO FRIEDER o FRIDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Jn.27-5863-v.jl.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SABELLA o D'ISABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor al efecto de la publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 25 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Jn.30-5899-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO REAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor al efecto de la publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 25 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Jn.30-5900-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO NICANOR SEMBLAT AMARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo feriado al efecto de la publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 25 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Jn.30-5901-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA o ENRIQUETA MAMERTA FLEITAS DE VIGNARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor al efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 24 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Jn.29-5869-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN o MARTIN RAYMUNDO MARTINEZ PUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor al efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 23 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Jn.23-5822-v.jl.7.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: ALBERTO P. CAMPELO, constituyendo domicilio en la calle Colonia 1994 al señor Juez digo: Que proponiéndome obtener el título de procurador, vengo a producir la información requerida por el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales, a cuyo efecto ofrezco el testimonio del doctor Rafael Bolotín y del señor Miguel A. Fernández, que oportunamente presentaré, quienes serán interrogados acerca de la honradez y costumbres morales del compareciente. Por lo expuesto, al señor Juez pido: 1.o Se sirva ordenar la publicación de estilo; 2.o Permita la agregación de los diarios sin necesidad de nuevo escrito; y 3.o Apruebe la información que se produzca disponiendo la expedición del testimonio pertinente. Otrosí digo: Que a los efectos de las publicaciones y del emplazamiento solicito se habilite el feriado menor. — Alberto P. Campelo" Y a los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose el feriado al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$11.25 Jn.29-5886-v.jl.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MATIAS o JOSE MATIAS JAIME o JOSE M. YSERN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y habilitase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Jn.27-5840-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HILDA PEREZ BRANDON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Jn.25-5794-v.jl.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña TOMASA ENRIQUETA SERRANO, para que comparezca a estar a derecho en los autos de auxiliatoria y divorcio iniciados por don Remagio Gamalerio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. Se habilitó el feriado a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 13 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.40 Jn.24-5719-v.jl.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban O. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MARCHESE CASALASPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado menor para las publicaciones y el emplazamiento. — Montevideo, Junio 4 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Jn.16-5454-v.jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA ANTONIA LA RUINA DE GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria menor para las publicaciones. — Canelones, Junio 29 de 1942. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.50 Jl.2-5947-v.jl.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de WENCESLAO MARTIN LEDESMA y de EMELINA GONZALEZ DE LEDESMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Melo, Junio 24 de 1942. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$5.50 Jn.30-5891-v.jl.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental con Sucesión RUIZ DIAZ RIVERO Y OLARTE Cobro de contribución inmobiliaria" se emplaza al propietario, propietarios, sucesores o a cualquier otra persona que se considere con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de terreno de chacra ubicada en el ejido de esta localidad, 1.a sección empadronada con el número 1362, compuesta de una superficie de 11 hectáreas 3666 metros, que se deslinda así: al Norte, Rosa Provenza de

Salvatto; al Sud, Luis Ladeuix; al Este, calle Pública y al Oeste, Ambrosio Morales y Fernando Berhuet, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que al no hacerlo se les nombrará defensor de oficio, con el cual se seguirá la instancia de este juicio. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado menor al solo efecto de las publicaciones y que éstas se hacen en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Junio 23 de 1942. — Agustín S. Bazzano, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jl.2-5940-v.jl.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás inetresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima feria judicial de Julio al solo efecto de esta publicación — Paysandú, Junio 18 de 1942. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.50 Jn.29-5876-v.jl.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON AURELIO LOZANO MONFORT conocido también por Aurelio Lozano Monfort, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Nota: Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor a los efectos de la publicación del presente edicto. — Fray Bentos, Junio 10 de 1942. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Jn.29-5277-v.jl.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE ORTIZ DE RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Rivera, Junio 12 de 1942. — Victor Anza, Actuario.

$4.50 Jn.24-5710-v.jl.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha y en el expediente caratulado "Incidente. PABLO, MARIA SANTA CRUZ y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas siguientes: A) De nacimiento de Pablo Santa Cruz, porque donde el inscripto aparece con los nombres de "Seferino Isaías" y el apellido del padre figura como "Santa Crus" debe decir, respectivamente, Pablo y Santa Cruz. B) De nacimiento de María Santa Cruz, porque donde figura con los nombres de Presentación Alberta Santacruz y los apellidos del padre y del abuelo paterno aparecen como "Santacruz" debe decir María Santa Cruz y Santa Cruz, respectivamente; C) De nacimiento de Casto Secundino Santa Cruz, por que donde el inscripto aparece como "Castro Secundino" debe decir Casto Secundino; y D) Parroquial de matrimonio de Evaristo Santa Cruz y Salomé Aguiar, porque donde la esposa aparece como "María Salomé Aguirre" debe decir Salomé Aguiar, por ser en todos los casos lo que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación, para la cual se habilitó la feria menor. — Rocha, Junio 15 de 1942. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$12.00 Jn.27-5850-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 18 de 1942. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jn.24-5746-v.jl.4

Apertura de sucesiones

EDICTO. — [illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANTONIO LOPEZ y FRUCTUOSO MIRABALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 11 de 1942. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jn.20-5620-v.jl.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN ANIBAL UBERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, Junio 27 de 1942. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Jl.1.o-5915-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO CORSIGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Salto, Junio 22 de 1942. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$4.50 Jl.1.o-5911-v.jl.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

[illegible] Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSALIA RODRIGUEZ DE LEMES o ROSALIA RODRIGUEZ EVANGELLO DE LEMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Junio 18 de 1942. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Jn.24-5727-v.jl.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

[illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORO RAMON CABRERA ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitado el feriado menor para esta publicación. — San José, Junio 15 de 1942. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Jn.26-5806-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don José María Franca, dictada en los autos caratulados "Sucesión de ZENONA ESTEVES, ESTEBAN o ESTEVEN DE QUEVEDO. Expedición de segunda copia" (Lo. 10, Fo. 396, N.o 245), a solicitud de los apoderados de dicha sucesión, se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se describirá más adelante, para que comparezcan al juicio bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. El raíz de la referencia consiste en un sobrante de terreno al costado Sur de la chacra número 1 en el grupo número 2 de la tercera fracción del ejido de este Departamento, compuesto de una superficie de 29 hectáreas 7788 metros cuadrados, lindando: al Norte con las chacras números 10 y 11 del mismo grupo; al Sur, con el camino a Guaycurú, y al Oeste, con un sobrante de cabecera de la chacra número 7. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación para la que fué habilitado el feriado menor. — San José, Junio 8 de 1942. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$16.80 Jn.20-5611-v.jl.25

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de PASCUAL GIOIA, ANUNZIATA PETILLO o PITILLO DE GIOIA, VICENTE GIOIA, MARIA EMILIA PEREIRA DE GIOIA y MARIA LUISA GIOIA DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial menor al solo efecto de la publicación de este edicto. — Mercedes, Junio 20 de 1942. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Jn.26-5817-v.jl.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO DOROTEO GOMEZ, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paso de los Toros, Junio 22 de 1942. — Juan José de Palleja, Juez de Paz.

$6.00 Jl.2-5942-v.jl.13

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO y CASTELLS

JUDICIAL

Máquinas para tejidos de punto. En nuestro salón, Piedras 318, el martes 14 de Julio a las 15 horas. Juzgado Civil primer turno. Autos "Campomar y Soulas contra Sucesión LEON HERMANN": 2 máquinas rectilíneas, 1 ídem Overlack, 1 ídem Singer, 1 ídem circular, 1 bancada, 1 electromotor. Juzgado de Paz 3.a sección: "Campomar y Soulas contra ISRAEL STROVETSKI": 3 máquinas rectilíneas 1 ídem forrar botónes (con habilitación del feriado)

Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

$6.30 Jl.2-5923-v.jl.11.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

(Feria habilitada)

Camioncito de reparto comercial, Ford 8, modelo 60. Remataré en mi salón, Bartolomé Mitre 1419, el día 16 de Julio a la hora 16 y 30, por orden del Juzgado de Paz de la 3.a sección. Autos "E. Gaya con Sucesión PUYOL. Ejecución de prenda". Al mejor postor.

Seña: 10 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: 8-18-08.

$5.00 Jl.1.o-5929-v.jl.11.

GOMENSORO y CASTELLS

JUDICIAL

Jardinera tipo charret. En nuestro salón, Piedras 318. El viernes 10 de Julio a las 16 horas. Juzgado de distrito de la 23.a sección. Autos "Dirección Tránsito Público con JESUS GENDE" Con habilitación del feriado.

Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

$3.60 Jl.1.o-5813-v.jl.10.

GOMENSORO y CASTELLS

JUDICIAL

Un billar, pizarra para carambola. En nuestro salón de ventas, calle Piedras 318. El viernes 10 de Julio a las 15 horas (3 p. m.), remataremos al mejor postor, por mandato del señor Juez de Paz de la 5.a sección judicial en autos "José Tucci contra CUESTAS y PARDIAS Ejecución de prenda": Un billar pizarra con sus accesorios.

Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o. Entrega al día siguiente.

$5.40 Jl.1.o-5909-v.jl.10.

MIGUEL E. CUSARRO SAGARRA

REMATE JUDICIAL

Existencias e instalaciones de tienda: Rivera 3442.

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno recaído en el expediente "LEON ALALUF. Quiebra", hago saber que el día 13 de Julio próximo venidero, a las 14 horas y días siguientes hasta terminar, procederé a la venta al mejor postor y al contado, de todas las existencias que se encuentran en el comercio de la calle Rivera número 3442, consistentes en artículos de tienda, ropería, zapatería, lencería, bazar, juguetería, instalaciones y demás bienes que no se detallan por su extensión

En exhibición los días 9 y 10 de las 8 a las 10 y 45; sábado 11 de 14 y 30 a 17 horas. Seña: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

$10.00 Jn.30-5892-v.jl.10.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

El miércoles 8 de Julio a las 16 horas, en nuestro salón, 25 de Mayo 582. Autos "La Caja Obrera con MOISES ZINCOF e ISAAC ISMACH" por orden del Juzgado de Paz de la 5.a sección: Un lote calcetines, medias señora, 120 trajes baño, mostrador, estanterías, etc.

Exposición: martes 7, de 9 a 12 y 15 a 18 horas. Comisión: 6 o|o.

$4.50 Jn.29-5861-v.jl.8.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

La casilla y todas las instalaciones, mostradores, estanterías, máquina cortar fiambres, 33 mesas madera y mimbre, 40 sillas madera, 40 sillones mimbre y demás inventariado. En el local rambla República del Perú 751 frente a la playa de los Pocitos, El miércoles 8 de Julio, a las 15 horas (3 p. m.) remataremos, por mandato del señor Juez de Paz de la 18.a sección, en autos "Banco de Cobranzas, L. y Antecipos contra "KASDORF S. A." en lotes a

la vista y con la base de las 2|3 partes de su tasación.

En exhibición el día 7, de 9 a 12 y 15 a 18 horas. Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o. Se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones y el remate.

Más informes: Piedras, 318.

$10.00 Jn.27-5873-v.jl.8.

RAMON DIAZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Rafael Demarco y Hermanos con Sucesores de LORENZO SCHIAFFINO Cobro de pesos" se hace saber al público que el día treinta de Julio próximo a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Arturo Santana número 805, por el martillero señor don Ramón Díaz, asistido del Alguacil Ad-hoc señor Fausto Guerra y por el Actuario Ad-hoc señor Escribano don Uberfil Larrosa, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble con las mejoras que contenga, empadronado con el número 45 de la manzana número 13, ubicada en esta ciudad, con frente a la calle José Dodera y lindando: al Norte, con los sucesores de Marcelina Sosa de Costa (hoy Pablo Busquets); al Oeste, con Sebastián Domínguez y sucesión de Ramón V. Odizzio, y al Sur, con sucesión de Manuel Dionisio Machado. Se previene: 1.o Que el inmueble fué tasado en mil quinientos pesos ($ 1.500.00), en este expediente; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 3.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos previstos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador; 5.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; 6.o Que se habilita, al solo efecto de las publicaciones de edictos, la feria judicial menor próxima. — Maldonado, Junio 8 de 1942 — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

$33.00 Jn.20-5617-v.jl.7.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (suplente), doctor don Carlos M. Juanicó, dictada en el expediente caratulado "PEDRO BARRAN Sucesión", el día 28 de Julio del corriente año, a la hora 15, en el vestíbulo del Palacio de Justicia, 25 de Mayo 523, con asistencia del Alguacil y Actuario, se procederá a vender en almoneda judicial, al mejor postor, por medio de pregonero y sobre la base de $ 61.051 milésimos la hectárea la 8.a parte en común y proindivisa de la fracción de campo ubicada en el rincón de los arroyos Averías Grande y Pauru, 8.a sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronada con el número 1301, con un área total de 2806 hectáreas, 2273 metros y 33 decímetros cuadrados, que linda: al Norte y Noroeste, el arroyo Averías; al Noreste y Sureste, Bernardo Barrán, y al Sur y Suroeste, el arroyo Pauru. Se previene: A) Que no se admitirá oferta inferior a la base fijada; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; C) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso); y D) Que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos del emplazamiento legal y publicaciones de este edicto, y que los gastos de escrituración, certificados, impuestos y demás de la misma serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Junio 11 de 1942. — José F. Rossi, Escribano.

$58.80 Jn.15-5481-v.jl.17

NICOLAS VITAL
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Lino Aranda Correa, dictada en autos "Atilio Casullo con la Sucesión de RUDECINDO BLANCO. Ejecución de hipoteca" y lo dispuesto por el infrascripto Juez de Paz, se hace saber al público que el día 18 de Julio del corriente año (feriado), a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, por el martillero Nicolás Vital, se venderá en remate público un solar de terreno con los edificios que contiene, situado en la manzana número 46 de villa del Sauce, 6.a sección de Canelones, empadronado con el número 450, señalado con el número 12 en el plano levantado por el agrimensor Carlos Thode, el 30 de Marzo de 1913, compuesto de una superficie de 438 metros y 6 decímetros, lindante: al N. O., en 10 metros 75 centímetros, con calle Solís, a la que da frente, entre las de Durazno y Constitución; al S. E. en igual extensión con el solar 3; al N. E., y en 40 metros 75 centímetros, con el solar 11, y al S. O., y en igual medida, con los solares 13, 14 y 15. Se previene: 1.o Que el remate se efectuará al mejor postor; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, en el acto de serle aceptada; 3.o Que los títulos de propiedad se hallan en la Oficina de este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Villa del Sauce, Junio 10 de 1942. — Mario A. Ardoino. Juez de Paz.

$28.50 Jn.17-5526-v.jl.4.

LEOPOLDO M. MORELLI
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesión de NATIVIDAD AQUINO DE BADIN y de FRANCISCO BADIN, Venta judicial de bienes" el día 9 de Junio próximo, a las 14 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Leopoldo M. Morelli, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, se va a proceder a la venta al mejor postor de los muebles y semovientes inventariados y sobre la base de $ 170.00 la hectárea, de cada una de las fracciones de campo que a continuación se deslindan: 1.o Una fracción de campo empadronada con el número 2671 compuesta de treinta y cuatro hectáreas siete mil noventa y seis metros, que la forman, por estar unidas las fracciones uno, tres y cuatro del plano respectivo del agrimensor don Juan P. Gutiérrez, levantado en 1909, lindando: al Norte, fracción cinco, de Fortunato Aquino (hoy Francisco Germán); al Sud, camino vecinal al Rosario; al Este, fracción dos, de los menores Dalqui (hoy Diego Nimo) y en parte campo que fué de Alcira A. de Bouissa, y al Oeste calle establecida en campo de la sucesión Aquino para servidumbre de paso, paraje General, primera sección judicial de Colonia; 2.o Otra fracción de terreno que formaba parte del lote seis de dicho plano de Gutiérrez y que fué de Esteban Aquino, con una superficie de tres hectáreas mil doscientos treinta y siete metros, paraje "El General", primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 5237, lindando: al Norte, arroyo del General; Sud, campo vendido a Francisco Aguilar; Este, Alberto Aquino (hoy Aguilar), y Oeste, calle por medio, con Francisco Germán (hoy Ferrando), y 3.o Otra fracción de campo situada en la primera sección judicial de este Departamento, paraje "Laguna de los Patos", empadronada con el número 2682, compuesta de treinta y tres hectáreas dos mil cuarenta y seis metros según mensura y plano del agrimensor Gutiérrez, y linda: al Norte, sucesión Teodoro Aquino hoy Alberto Aquino); Sud, camino nacional al Rosario; Este, sucesión Teodoro Aquino y sucesión Pablo Rivoir, y al Oeste, Fortunato Aquino (hoy Carlos Tondini). Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o en el acto de serle aceptada su oferta, sobre los inmuebles, y los muebles y semovientes serán abonados de inmediato; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; 3.o Que la escrituración definitiva sobre los inmuebles se realizará dentro de los treinta días de ser aprobada la venta; y 4.o Que se ha habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de este remate y publicaciones. — Colonia, Junio 17 de 1942 — Juan C. Altieri, Actuario.

$57.00 Jn.23-5695-v.jl.9.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En virtud de lo establecido en el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que por escritura que en 16 del corriente autorizó el escribano Walter Machado Ribas, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza, calle Florida número 1521, en los ramos de fabricación de corbatas y pañuelos con la razón social de V. LAGROTTA y COMPAÑIA, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma don Vicente Lagrotta. — Montevideo, Junio de 1942. — Ernesto Lagrotta. — Vicente Lagrotta.

$5.25 Jn.27-5843-v.jl.8.

"ASTILLERO NEPTUNIA, SOCIEDAD ANONIMA"
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Se cita a los accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en la sede social, calle "Dos" y ribera del río Uruguay, ejido de Paysandú, el día 21 de Julio a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de Directorio, suplentes, Síndico y suplente; 2.o Estado de la Sociedad; 3.o Aumento de capital social. — El Directorio.

$6.88 Jl.2-5692-v.jl.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que la sociedad "GARCIA HERMANOS", que giraba en San Luis (Departamento de Rocha) en los ramos generales, se ha disuelto, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José María García. Los acreedores deberán presentarse en el referido comercio dentro del plazo legal.

$3.00 Jl.1.o-5924-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don FRANCISCO FERNANDEZ LORENZO la carnicería que tengo instalada en la calle Jaime Roldós y Pons 4299, de esta Capital. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano Roque Molla, Paraguay 1091. — Manuel Fernández Lorenzo.

$5.00 Jl.1.o-5925-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511, don Daniel Conte prometió vender libre de activo y pasivo comercial hasta el treinta y uno de Julio de este año, a don MANUEL MIGUEZ, la carnicería sita en esta ciudad, calle Mac Eachen número 1451, cuyos acreedores podrán ocurrir ante dicha escribanía, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 25 de 1942. — Daniel Conte. — Manuel Míguez.

$5.00 Jl.1.o-5926-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, hemos acordado disolver la sociedad que giraba en esta plaza con comercio de provisión de comestibles ubicada en el camino Propios número 5700, de esta ciudad, bajo el nombre de PEREZ y PIZZORNO, deslindándose el socio Angel Pizzorno y quedando el señor Anselmo Pérez a cargo del activo y pasivo. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1942. — Anselmo Pérez. — Angel Pizzorno.

$5.00 Jl.1.o-5922-v.jl.20.

COMPAÑIA DE INTERCAMBIO COMERCIAL URUGUAYA, S. A.
Primera convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo número 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Compañía de Intercambio Comercial Uruguaya, S. A., para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 15 de Julio de 1942 en el local de la Compañía, calle Sarandí 659 (segundo piso), a la hora 15 y 30, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del balance general y memoria correspondientes al período terminado el 30 de Junio de 1942; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Asignaciones a los miembros del Directorio para el período 1942 - 43; 4.o Designación del Síndico y suplente respectivo para el mismo período.

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, se previene a los señores accionistas que el registro de acciones quedará cerrado el día 11 de Junio de 1942. — La Secretaría.

$9.00 Jl.1.o-5907-v.jl.11.

BANCO EL HOGAR URUGUAYO
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar a las 16 horas del día 20 de Julio del corriente año en el domicilio del Banco, calle 25 de Mayo número 521, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 7.o ejercicio anual vencido el 31 de Mayo de 1942; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, deberán registrar las acciones y obtener la tarjeta de entrada que expedirá la Gerencia hasta cinco días antes del señalado para la realización de la misma. — Montevideo, Junio 29 de 1942. — El Secretario.

$9.75 Jl.1.o-5903-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido en venta mi casa de comercio a favor de la señora GUILLERMINA DOS SANTOS DE RODA, que en los ramos de venta de pan, lechería y quinielas tengo establecida en la calle Isidoro de María 1716. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 16 de 1942. — Anita Fabbri de Yraizoz. — Guillermina Dos Santos de Roda.

$5.00 Jn.26-5833-v.jl.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público que el 15 de Febrero último quedó disuelta la sociedad en comandita que giraba en esta plaza, avenida General Flores número 2272, bajo la razón social "GAMBOGI, D'ALESSIO y COMPAÑIA, Sociedad en Comandita", por expiración del plazo, separándose el socio comanditario don Pedro Celestino Vignolo y tomando a su cargo el activo y pasivo social los señores Luis Rinaldo Gambogi y Federico Salvador D'Alessio. Los acreedores deben presentarse dentro de treinta días en el comercio citado. — Montevideo, Junio 15 de 1942. — Gambogi, D'Alessio y Compañía, Sociedad en Comandita. — Pedro C. Vignolo. — Luis R. Gambogi. — Federico S. D'Alessio.

$6.00 Jn.22-5635-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender al señor JESUS CANDIA el comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Miguelete número 1552, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 17 de 1942. — Manuel y Emilio Pan. — Jesús Candia.

$5.00 Jn.23-5684-v.jl.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con el objeto de constituir una nueva sociedad con el señor Karl Hoffmann, hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que giraba en esta plaza en el ramo de exportaciones, bajo la denominación de "INTERNATIONAL ANIMAL PRODUCTS EXPORT COMPANY" con sede en la calle Rincón número 438. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en Rincón 438 (escritorio 3). Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Georg Reinitz. — Max Katz.

$5.00 Jn.23-5636-v.jl.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Certifico que por escritura que autoricé hoy, los señores Justo Dorrego, Emilio Santos Echeverz y Ala María Echeverz declararon disuelta totalmente la sociedad ganadera que giraba en esta sección judicial, paraje Pororó, bajo la razón social "JUSTO DORREGO y COMPAÑIA". Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1936 del Código Civil se hace esta publicación. — Paso de los Toros (10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó). Junio 5 de 1942. — Erico Pedro Vaz, Escribano.

$5.00 Jn.20-5616-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender al señor SANTIAGO DRI el comercio en el ramo de confitería establecido en la avenida 8 de Octubre número 3695, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 18 de 1942. — Manuel Lamas. — Santiago Dri.

$5.00 Jn.23-5683-v.jl.13.

BANCO DE CREDITO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099 del 13 de Setiembre de 1933 el Banco de Crédito como apoderado de don José Ordeig Pérez, hace saber a don JOSE PIRRI, sus sucesores o causahabientes, que quince días después de vencidas estas publicaciones habrá caducado el compromiso de venta a plazo de un solar situado en la 11.a sección judicial de este Departamento, padrón número 154115 (parte) inscripto con el número 424 el año 1938.

$6.85 Jn.24-5718-v.jl.10.

EMPRESA CONSTRUCTORA URUGUAYA "A. S. S. M."

AVISO

Se hace saber al público en general y a los interesados en particular que esta empresa se ha disuelto y entrado en liquidación, la que, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 41 de los estatutos sociales, será practicada por el Directorio, asistido del Síndico. Las oficinas de la empresa están instaladas en el 8.o piso del pasaje Salvo.

Se hace público cuanto antecede, a los efectos previstos en la ley de Junio 2 de 1893. — Montevideo, Junio 22 de 1942. — Por el Directorio: Abelardo Rey O'Shanahan, Presidente. — Julio Semaden, Secretario.

$6.00 Jn.25-5760-v.jl.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación o razón social de "HOTEL OLAIZOLA, de JUBETT y DA CUNHA", que explotaba el comercio en el ramo de hotel en esta localidad, así como lo que concierne a la "Agencia A. N. C. A. P.", a cargo también de dicha firma, retirándose el socio Victoriano Jubett y quedando el activo y pasivo existente de acuerdo con los asientos de los libros, a cargo del socio señor Sicinio da Cunha. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones, para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el comercio indicado. — Minas de Corrales, Junio 11 de 1942. — Victoriano Jubett. — Sicinio da Cunha.

$6.00 Jn.24-5733-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores ELBIO T. RIVAS y OMAR BETANCURT, el molino, instalaciones y máquinas de elaboración de arroz, de mi propiedad instalado en la ciudad de Tacuarembó calle 25 de Agosto. Los acreedores que tengan derecho podrán presentarse con sus justificativos dentro del término legal. Se hace esta publicación de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — J. Licio Garcey Bueno.

$5.00 Jn.24-5731-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por documento privado suscripto el 29 de Abril último, hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad que para explotación de montes y elaboración de maderas teníamos constituída y que giraba bajo a razón social de "Antonio Piguillem y Compañía" con domicilio en esta ciudad, de acuerdo con cuyo documento privado quedará a cargo y cuenta del señor JOSE PEDRO BRUNO, el activo y pasivo de la precitada sociedad. — Tacuarembó, Junio 11 de 1942. — Antonio Piguillem. — José Pedro Bruno. — Daniel Aranguiz. — Velestia Caiaceda.

$5.50 Jn.24-5732-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Otto Wick, hace saber al comercio y al público que de acuerdo con las facultades contractuales ha resuelto disolver y liquidar la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "WICK y GRUNWALD, FABRICA DE ARTICULOS QUIMICO-TECNICOS", con sede en la calle Colonia número 856 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación a fin de que los que se consideren acreedores o con derechos, se presenten a hacerlos efectivos en el local de la sociedad ya citada, dentro del plazo que marca la ley. — Montevideo, Junio 20 de 1942

$5.00 Jn.24-5712-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don ESTEBAN BEBOK NEMETH el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas, verduras y lechería tengo instalado en la calle José Pedro Varela números 3252|54, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Luis A. Borretti, calle Rincón 569 (escritorio 8). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Ramón Oscar Medina.

$5.00 Jn.24-5743-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que he resuelto vender el comercio de matadero y venta de carne y anexos que realizo en el Departamento de Rivera, con sede en la calle Ituzaingó número diecinueve, de esa ciudad. Los que tuvieren crédito contra el expresado negocio que es de don JOSE MARIANO CASTRO, deben presentarse dentro de treinta días a contar de la primera publicación con los justificativos de sus créditos a la calle Faustino Carámbula número mil doscientos tres de la ciudad de Rivera. — Por José Mariano Castro, José Castro.

$6.00 Jn.24-5709-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a don HERMENEGILDO LUIS BELATTI (hijo) el establecimiento industrial que para la fabricación de jabones, perfumes, artículos de tocador y anexos denominado "Establecimientos Smart" tengo instalado en esta ciudad, calle Colla número 2215. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos en el establecimiento indicado. — Montevideo, Junio de 1942. — Vicente Costales Martínez.

$5.00 Jn.24-5757-v.jl.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, se hace saber que se ha convenido en la disolución de la sociedad "FELIPE S. RODRIGUEZ", en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, con domicilio en el camino Carlos A. López número 2143, de este Departamento, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José Mónico Rodríguez. Los acreedores deberán presentarse en tiempo con los debidos justificativos en el local del comercio. — Montevideo, Junio 1.o de 1942. — Felipe S. Rodríguez.

$5.00 Jn.20-5621-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10 del decreto-ley de Abril 26 de 1933, se hace saber que según escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Gualberto Ros, el veinte de Junio corriente don Estualdo Sessa cedió a don ENRIQUE MARIO IPHARRAGUERE la cuota social que le correspondía en la Sociedad "Compañía Agrícola Industrial Lascano, Limitada" (C. A. I. L.). — Montevideo, Junio 29 de 1940. — Gualberto Ros, Escribano.

$3.75 Jn.29-5882-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a los señores ELEUTERIO S. ROJAS y COMPAÑIA mi casa de comercio que en el ramo de sucursal de Panadería, venta de pan y bizcochos tengo establecido en la calle Paraguay número 1593. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones para que los que se consideren con algún derecho se presenten dentro del término legal en el domicilio indicado. — Montevideo, Junio 16 de 1942. — Aurelliano J. Díaz.

$5.00 Jn.20-5595-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que ha sido rescindido el contrato entre el señor JUSTO BATISTA y la Comisión Directiva del Club Social Hispano Uruguayo, del pueblo Olimar, 8.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, respecto a la explotación de la cantina y casino social del club por parte del señor Batista, apartándose éste y quedando a cargo del activo y pasivo de dichos servicios la Comisión Directiva del Club. Los acreedores deberán presentarse en el Club Hispano Uruguayo con los justificativos de sus créditos. — Pueblo Olimar, Junio 13 de 1942. — José D. Urquijo, Presidente. — Onoribaldo Piedra, Secretario. — Justo Batista.

$6.00 Jn.17-5519-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" Uruguay 1773, he contratado vender a favor del señor JOSE RENE SASSI la provisión de comestibles y lechería situada en la calle Nicaragua número 2160, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 12 de 1942. — Armando Morgade Ramos. — José René Sassi.

$5.00 Jn.20-5596-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor PASCUAL DEANDREA la empresa de pompas fúnebres que gira en Pan de Azúcar, 3.a sección judicial de Maldonado, con el nombre de "Empresa de Pompas Fúnebres de José Alejandro Pérez Ordoqui", debiendo los acreedores que se consideren con derechos presentarse en el domicilio del señor Deandrea, en Pan de Azúcar, con los justificativos respectivos dentro del término legal. — Pan de Azúcar, Mayo 30 de 1942. — José A. Pérez Ordoqui. — Pascual Deandrea.

$5.00 Jn.20-5622-v.jl.9

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general, que por liquidación total de mercaderías y útiles de la fábrica de jabonería y anexos que giraba en esta plaza bajo la razón social de YUDICA y GIRIBALDE ERRECART, notificamos a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Carlos M. Ramírez, 416. — Montevideo, Junio 18 de 1942.

$5.00 Jn.22-5660-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido a los señores ISRAEL SAYANES y ARTIGAS BERNARDINO ROCHA la casa de comercio que giraba en el lugar denominado "Paso del Bañado", en esta sección. Y a los efectos legales hago esta publicación para que todos los que tengan cuentas a cobrar se presenten en el plazo de treinta días. — Castillos, Junio 9 de 1942. — Celestino López Blanquet.

$5.00 Jn.15-5411-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y el público en general que he vendido a don LEON ERLIGMAN la casa de comercio que en el ramo de fábrica de bebidas sin alcohol gira en esta ciudad de Canelones, en la esquina de las calles Batlle y Ordóñez y avenida Joaquín Suárez. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía Astorga, de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Junio 15 de 1942. — Antonio Guarnerio.

$5.00 Jn.25-5796-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don JOSE LOPEZ VARELA mi casa de comercio en el ramo de carnicería establecida en esta ciudad, casa número 1873 de la calle Isla de Flores. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los respectivos comprobantes en la escribanía de Felipe Alberto Casao, calle Rincón 436. — Montevideo, Junio 22 de 1942. — José Colace.

$5.00 Jn.25-5792-v.jl.14.

VENTA DE PANADERIA

El señor José Méndez venderá a los señores MANUEL SOTO BECEIROS y JOSE LISTA SOUTO las existencias del establecimiento comercial en el ramo de panadería denominado "La Igualdad" situado en esta ciudad, con frente a la calle Martín García número 2287. Se emplaza a los acreedores para que se presenten en dicho domicilio en los días y horas hábiles, con los justificativos de sus créditos. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio de 1942. — José Méndez. — Manuel Soto Beceiros. — José Lista Souto.

$5.00 Jn.25-5[illegible]-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido comprar a la sucesión de don Agustín Antía la casa de comercio que en el ramo de cambio tiene establecida en la calle Pérez Castellano número 1599. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal a la referida casa de comercio. — Montevideo, Junio 22 de 1942. — Gualberto Ochotorena.

$5.00 Jn.25-5767-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor ENRIQUE BONETTI el cinematógrafo denominado "Stone City", que gira en la ciudad de Las Piedras. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos por duplicado en Rincón 523 (escritorio del escribano Francisco R. Pujol). — Montevideo, Junio 18 de 1942. — Vicente Carril. — Julia Valcarse — Carlos Rechain. — Julio Rechain. — Francisco Rechain. — Eduardo Casabó. — Francisco Casabó. — Ramón Casabó. — Antonio Casabó.

$5.00 Jn.25-5763-v.jl.14

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público en general que la firma RODRIGUEZ y HELGUERA establecida en esta plaza, calle Cerrito 598, que gira en el ramo de imprenta, se ha disuelto el 17 de Abril próximo pasado, retirándose el socio Roberto Helguera y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Rosendo Rodríguez, emplazándose a los acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Junio 22 de 1942. — Rosendo Rodríguez.

$5.00 Jn.25-5778-v.jl.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que don Juan Basso, prometió vender su cuota-parte en la sociedad "Basso y Compañía" con sede en la ciudad de Las Piedras, a don CARLOS I. PELUFFO, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Debiendo los acreedores concurrir a la escribanía de Adhémar D. Carámbula, dentro del término legal. — Juan Basso — Carlos I. Peluffo.

$5.00 Jn.24-5725-v.jl.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he resuelto liquidar el comercio de mi propiedad que gira bajo la denominación de "Fábrica de Productos Químicos Brahma" en el ramo de productos químicos y moliendas, con sede en la calle Santiago de Chile número 915, procediendo a la venta de sus existencias. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. Los que se crean con algún derecho pueden presentarse en la calle 25 de Mayo 477 (escritorio 70), con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 18 de 1942. — Gustavo Linne.

$5.00 Jn.23-5636-v.jl.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez, Alzáibar número 1317, ha quedado sin efecto la promesa de compraventa concertada entre los señores Jacinto Filloy Pérez y Humberto Sambolino, referente a la casa de peinados denominada "Super", ubicada en la calle Convención número 1433, quedando a cargo nuevamente del comercio indicado el señor FILLOY PEREZ. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1942.

$5.00 Jn.30-5888-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez, Alzaibar 1317, hemos contratado vender a favor del señor ELADIO QUINTAS nuestra casa de comercio en el ramo de café, bar y horno de pizza tenemos establecido en la avenida Millán número 4149, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1942. — Juan A. Soto. — Milto R. Farías. — Eladio Quintas.

$5.00 Jn.30-5889-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez, Alzaibar número 1317, he contratado vender al señor SAMUEL MAYES mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Colón número 1325, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1942. — Rafael Juli. — Samuel Mayes.

$5.00 Jn.30-5890-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor DAVID BOBRE la fábrica de aceites y masilla que tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Mariano Soler números 3312 y 3316, que giraba en esta plaza bajo el nombre de David Bobre y Simón Rak. Los acreedores deben presentarse con sus comprobantes en la avenida General Flores número 2927. — Montevideo, Junio 26 de 1942. — Simón Rak.

$5.00 Jn.29-5875-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor CIRILO N. CALERO el establecimiento comercial que en los ramos de garage y anexos tengo instalado con la denominación de "Garage San Martín" en la avenida General San Martín número 2566, de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos y duplicados dentro del término legal en la casa número 661 (bis), piso 2.o, apartamento 4 de la calle Cerrito de esta ciudad. — José Enrique Faure.

$8.00 Jn.26-5835-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto, el 15 de Mayo de 1942, la sociedad que con la razón social "ARMELLINO y COMPAÑIA" y denominación especial "Unión" y domicilio en esta ciudad calle Canelones 935, teníamos constituída en el ramo de cinematografía, fotografía y anexos, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Francisco Tastás Moreno, quien continuará la explotación de los negocios con el uso de la denominación especial "Unión", que le pertenece según convenio. Los interesados pueden presentarse en el indicado domicilio. — Montevideo, Junio 24 de 1942. — Adolfo Armellino Estévez. — Francisco Tastás Moreno.

$6.00 Jn.27-5847-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que ha sido rescindido el compromiso de compraventa del comercio en el ramo de comestibles, lechería y panadería ubicado en esta ciudad, calle Comandante Braga número 2563. Los acreedores del señor WALTER HUGO GALLO presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Cataño, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Junio 16 de 1942. — Américo Mazzini. — Walter Hugo Gallo.

$5.00 Jn.23-5685-v.jl.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a don JUAN ROQUE RAMOS el comercio de tambo que tengo instalado en la calle Gaboto número 1538, de esta ciudad, donde deben presentarse los acreedores con el comprobante de sus créditos dentro del plazo legal. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1942. — Heriberto Lewy.

$5.00 Jn.27-5855-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773, he contratado vender a favor de los señores OMAR LUIS PALMER y JOSE LAGRECA la provisión de comestibles situada en la calle 14 de Julio número 1412, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 22 de 1942. — Isaac Hazan. — Omar Luis Palmer. — José Lagreca.

$5.00 Jn.26-5804-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773, he contratado vender a favor de la señora FRANCISKA BORKOWSKA DE BAKALARSKY, la provisión de comestibles situada en la calle Carignano número 1499, esquina a la de Nelson, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 22 de 1942. — Marcos Vasilj. — Francisca B. de Bakalarsky.

$5.00 Jn.26-5803-v.jl.15.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

De conformidad con los artículos 8.o y 17 de la ley número 3992, hacemos saber al comercio y al público que por contrato privado suscripto en esta fecha, el socio Ivan Selzer se separó de la firma social "URUGUAY INTERNACIONAL LIMITADA" cediendo sus derechos a los consocios Adolfo Dorin y Aurelio Tilve, quienes tomaron a su cargo el activo y pasivo de la sociedad desde el 1.o de Enero de 1941. Sin más modificaciones que la expresada, la sociedad referida continúa sus actividades. Se hace saber igualmente que la República de Checoeslovaquia, por decreto número 5524/2141, de su Ministerio del Interior, de fecha 6 de Noviembre de 1941, autorizó al socio Adolfo Deutsch para cambiar su apellido "Deutsch" por el de "Dorin", que es el que actualmente usa y usará en el futuro. — Montevideo, Junio 9 de 1942. — Adolfo Dorin. — Aurelio Tilve. — Ivan Selzer.

$7.00 Jn.20-5615-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor PABLO BLANCO la casa de comercio de mi propiedad que gira en el ramo de carnicería, calle Purificación número 3800. Los que se consideren acreedores deberán presentar dentro del término legal los justificativos de sus créditos en la escribanía de M. Belino Gadea, calle Ituzaingó número 1431. — Montevideo, Junio 15 de 1942. — Severo Fernández.

$5.00 Jn.20-5614-v.jl.9

"EDITORIAL A. B. C." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se avisa al comercio y al público que por escritura de fecha tres del corriente mes y año, autorizada por el escribano José María Córdoba, inscripta en el Registro Público de Comercio correspondiente al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 25 al folio 97 vuelta y siguientes del tomo 2.o del Registro de Contratos, el socio señor Julio V. Iturbide hizo cesión, venta y traspaso de las cuotas partes que le correspondían en la sociedad "Editorial A. B. C. ITURBIDE, SCHMEIDLER y HEYMANN, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a favor de los otros dos socios, señores Max Schmeidler y Alwin Heymann, haciéndose por la misma escritura las siguientes modificaciones al contrato social: La sociedad se denominará "Editorial A. B. C." "Schmeidler y Heymann", Sociedad de Responsabilidad Limitada. El plazo será hasta el día treinta y uno de Marzo del año mil novecientos cuarenta y cuatro. La dirección técnica de la sociedad y la administración de la misma estarán indistintamente a cargo de los dos socios señores Max Schmeidler y Alwin Heymann. Y a los efectos del decreto - ley de 26 de Abril del año 1933 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 21 de 1942. — Dr. Max Schmeidler. — Alwin Heymann.

$13.50 Jn.20-5887-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a nuestra consocia señorita SARA VAZQUEZ, la parte que nos corresponde en la radiodifusora llamada "Radio Femenina del Uruguay", con asiento en esta ciudad en la avenida 18 de Julio número 1333. Todas aquellas personas que se crean con derecho deben presentar los justificativos de sus créditos a la escribanía del señor Alvaro Alzugaray, dentro de treinta días, como manda la ley. — Alejandro Cánepa Clérici. — Raúl José Vila.

$5.00 Jn.20-5588-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a MARIA ISABEL MORGARE, mi casa de comercio que en el ramo de venta de pan y anexos, tengo establecida en la calle 25 de Mayo número 233, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, emplazando por el término de treinta días a los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio para serles satisfechos. —Montevideo, Junio 15 de 1942. — Juan Ortega

$5.00 Jn.18-5566-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M Blanco (Convención número 1488) he contratado vender al señor JUAN PEDRO MONTESDEOCA, la casa de comercio que en el ramo de lechería, puesto de frutas y verduras, tengo establecida en la avenida General San Martín número 3139 de esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 15 de 1942. — Antonio Uset — Juan Pedro Montesdeoca.

$5.00 Jn.18-5541-v.jl 7.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que según escritura autorizada con fecha doce del corriente por el escribano José Lamas, la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la razón de "Fraschini, Mier Odizzio y Silva" y la denominación de "Clínica Veterinaria e Industrial Química Reim", ha quedado disuelta parcialmente con respecto al socio señor Julio César Fraschini y que los socios señores HORACIO MIER ODIZZIO y MANUEL PEDRO SILVA, tomaron de su cargo el activo y pasivo de la misma. La nueva sociedad, continuará en el giro de sus negocios, bajo la misma denominación y la razón de "Mier Odizzio y Silva" Por tanto, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro; los interesados deberán presentarse con el justificativo de sus créditos al domicilio de la sociedad avenida España número 1515 — Paysandú, Junio 12 de 1942. — Julio César Fraschini. — Horacio Mier Odizzio — Manuel P Silva.

$7.00 Jn.18-5542-v.jl 7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender al señor CECILIO BERNARDINO CECILIO el comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Elcano número 3493, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 10 de 1942. — Miguel Dicancro. — Cecilio Bernardino Cecilio.

$5.00 Jn.16-5472-v.jl.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he vendido a la firma DUTRA HERMANOS el comercio que en los ramos de almacén y tienda giraba a mi nombre en el paraje denominado Cerro Travieso, sexta sección judicial del Departamento de Salto, quedando el pasivo a mi cargo. A los efectos que indica la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Cerro Travieso, Junio 2 de 1942. — Federico A Nicola.

$5.00 Jn.17-5515-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco, Convención número 1488, he contratado vender a los señores JOSE GIL y JOSE GESTEIRA la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Paysandú número 1051, esquina Río Negro, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 11 de 1942. — Gabriel Rodríguez — José Gil. — José Gesteira.

$5.00 Jn.15-5415-v.jl.4.

GENERAL MOTORS URUGUAYA, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el 8 de Julio de 1942 a la hora 11 en el local de la calle Cerro Largo 751, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Distribución de gratificaciones para el año 1941; 3.o Otros asuntos que pudieran presentar los señores accionistas.

$5.85 Jn.17-5495-v.jl.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores ANTONIO BALDOMIR, JOSE MARIA RAMA y ANTONIO TRIGO la casa de comercio que en el ramo de panadería gira en esta plaza bajo la denominación "Panadería La Viguesa", ubicada en la calle Santiago de Chile número 1006, citándose a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten al domicilio de la misma con los justificativos de sus créditos a percibir el importe de los mismos. — Casimiro Costas Rodríguez.

$5.00 Jl.2-5936-v.jl.21.

EXPEDICION DE DUPLICADO DE UN BOLETO PROVISORIO DE COMPRAVENTA

Habiéndose extraviado el boleto provisorio de compraventa número 0327, referente a la sucesión de Antonio Barreiro y Ortega y a nombre del señor JUAN POLLINGER, expedido por el martillero don Angel Gazzano el 22 de Marzo de 1942, situado en la 24.a sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Talcahuano, señalado con el número 3 de la manzana A del plano del agrimensor Luis Ma. de Mula, de Noviembre de 1927, se hace saber que si en el plazo de quince días, a partir de la última publicación de este aviso, no hubiera quien se opusiera, se expedirá un duplicado de dicho boleto a favor del nombrado prometiente comprador.

$9.75 Jl.2-5941-v.jl.20.

S. A. DE LA ESTANCIA DEL OMBU
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima de la Estancia del Ombú, para la asamblea general ordinaria que se realizará el día jueves dieciséis de Julio de 1942 a la hora 16.30 en el local de la calle 25 de Mayo 477 (escritorio número 59). Orden del día: 1.o Consideración del informe y balance del ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1942; 2.o Fijación de dividendo; 3.o Remuneración a los Síndicos por el ejercicio 1941|42: 4.o Nombramiento de Síndicos por el ejercicio 1942|43 y fijar su remuneración; 5.o Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en Secretaría con la debida anticipación, según lo determina el artículo 29 de los estatutos. — Montevideo, Junio 30 de 1942. — El Secretario.

$9.75 Jl.2-5943-v.jl.13.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de los estatutos de la "Compañía Recons" Sociedad Anónima

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad "Compañía Recons" Sociedad Anónima, solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

Estatutos de la "Compañía Recons" Sociedad Anónima

Denominación, objeto domicilio, duración

Artículo Primero. Bajo la denominación de "Compañía Recons" Sociedad Anónima queda constituída una Sociedad Anónima cuya vida y actividad jurídica y social se regirá por los siguientes estatutos.

Artículo segundo. La Sociedad tiene por objeto:

A) Comprar, vender, importar, exportar y negociar toda clase de mercaderías maquinarias, productos industriales agrícolas y comerciales, así como negociar sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles: reconstrucción y venta de toda clase de maquinarias, con preferencia de coser y de escribir, al contado o a plazo, por los métodos y sistema que implante el Directorio; toda actividad anexa a la expresada como la instalación y montaje de talleres especiales.

B) Solicitar las patentes y privilegios industriales, marcas de fábrica y de comercio que sean útiles, convenientes o necesarias a los fines sociales; o adquirirlas de terceros con sujeción a las normas legales las que ya hubieren otorgado los Poderes Públicos.

C) Puede asimismo realizar, dentro y fuera del país todos aquellos actos, contratos y operaciones de carácter civil, comercial, industrial y financiero que se relacionen con sus fines o puedan favorecerlos, sin limitación de ningún género en ese orden de actividades.

Artículo tercero. El domicilio legal de la Sociedad queda constituído en la ciudad de Montevideo

Artículo cuarto. El plazo de duración de la Sociedad se fija en treinta años, prorrogables, los que comenzarán a correr y contarse desde el día de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo.

Capital, acciones y accionistas

Artículo quinto. El capital social inicial queda fijado en la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00) moneda nacional, dividido en mil acciones de cien pesos ($ 100.00) cada una. Dicho capital podrá ser aumentado por resolución de la mayoría absoluta de los miembros del Directorio hasta la cantidad de doscientos mil pesos. Para la suscripción de las acciones que se emitan en todo aumento de capital, se dará preferencia a los poseedores de acciones de la Sociedad en proporción al número de acciones que posean en el momento de la nueva emisión. A tal fin el Directorio al mismo tiempo de determinar el monto del aumento y su manera de pago, fijará también un plazo para que los referidos accionistas hagan uso de la citada preferencia que se les acuerda. El pago de las acciones podrá hacerse en efectivo y en toda clase de bienes a conformidad del Directorio; y en este último caso por el aforo que el Directorio establezca.

Artículo sexto Las acciones serán al portador, numeradas correlativamente, y podrán emitirse en títulos de diez, veinte o cincuenta acciones firmados por el Presidente y Secretario de la Sociedad y sellados con el sello de la misma. La adquisición a cualquier título o modo de una acción importa conocimiento y aceptación de estos estatutos, de los actos constitutivos de la Sociedad y de todas las resoluciones de sus autoridades tomadas en forma legal.

Artículo séptimo. La acción es indivisible. El Directorio fijará las condiciones de emisión, suscripción y pago de ellas. Los certificados provisorios que se entreguen mientras no se haya pagado todo el importe de las acciones suscriptas no podrán ser cedidos sin autorización del Directorio, quien podrá exigir garantías de su integración total.

Dirección, administración y fiscalización

Artículo octavo. La administración y dirección de la Sociedad queda delegada en un Directorio, que se integrará con tres o cinco miembros, a determinación de cada asamblea, accionistas con un mínimo de cinco mil pesos de capital cada uno. (Artículo décimotercero). con tres suplentes, elegidos por la asamblea general, los que desempeñarán sus cargos durante tres años pudiendo ser reelectos indefinidamente. En el momento de la elección y en las listas se determinará quién será Presidente, quién Vicepresidente y quién Secretario. Los suplentes reemplazarán a los titulares por el término que les faltare para concluir sus mandatos sólo en caso de fallecimiento, incapacidad declarada o ausencia legal. En caso de no presencia prolongada, el suplente actuará durante ella. Los suplentes serán llamados a integrar el Directorio en el orden en que estén colocados en la lista.

Artículo noveno. Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente y, en su ausencia por el Vicepresidente. Se formará quórum con dos miembros en cuyo caso las decisiones se tomarán por unanimidad de presentes.

Artículo décimo. El cargo de Director, excepto el de Presidente, no es incompatible con el ejercicio de otro cargo en la administración de la Sociedad como por ejemplo el de Gerente o Gerentes. El Directorio fijará su retribución a título de sueldo por esas funciones sin perjuicio de la que le corresponda por su carácter de Director

Artículo décimoprimero. El Directorio se reunirá por lo menos una vez cada mes y siempre que así lo pidiera el Presidente o

dos de los Directores. Las reuniones se celebrarán en el domicilio de la Sociedad o donde lo resolviere el Directorio, previo aviso escrito remitido por el Secretario al domicilio de cada miembro del Directorio, por lo menos veinticuatro horas antes del día fijado para la reunión. Todo esto sin perjuicio de que el Directorio señale días determinados para sesionar ordinariamente.

Artículo décimosegundo. Las actas del Directorio serán labradas en un libro especial, rubricado y llevarán las firmas del Presidente y Secretario.

Artículo décimotercero. Las acciones de los Directores deberán depositarse en la caja social o en un Banco a la orden de la Sociedad durante el término que medie entre su elección y la aprobación del balance correspondiente al último ejercicio en que actuó el Director.

Artículo décimocuarto. Para el desarrollo de los fines y cumplimiento del objeto de la Sociedad, el Directorio tiene las más amplias, ilimitadas y absolutas facultades y prerrogativas y es el órgano representativo de la capacidad legal de que está dotada la Sociedad de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo, y en tal sentido gobernará y regirá todos los intereses y negocios de la Sociedad. Por medio de su Presidente y Secretario tendrá la representación legal de la Sociedad para todos los contratos y actos jurídicos, ya sean administrativos, judiciales o extrajudiciales. El Directorio puede, en consecuencia, sin que esta enumeración tenga el carácter de limitativa

A) Comprar, vender, hipotecar, cancelar total o parcialmente gravámenes hipotecarios, arrendar, ceder, transferir, endosar, recibir o dar en pago, constituir o conceder garantías prendarias o de cualquier clase o cancelarlas, warants, y en cualquier forma enajenar, adquirir, gravar, liberar toda clase de bienes inmuebles o muebles, ya sean éstos semovientes, créditos, títulos, acciones y valores de cualquier clase, por los precios, plazos, forma de pago, intereses, pactos y condiciones que crea convenientes, haciendo y aceptando la tradición de los bienes enajenados.

B) Realizar toda contratación necesaria para el fin propuesto, percibir y pagar dinero, tomar dinero a interés y concederlo con o sin interés y abrir créditos con o sin garantía para las necesidades del giro que explota la Sociedad, suscribiendo y otorgando las escrituras y los documentos privados que fueren necesarios en las condiciones que crea útiles.

C) Autorizar pagos aun cuando no sean los ordinarios de la administración y determinar la inversión de fondos.

D) Autorizar todo acto judicial o administrativo, iniciar, demandar, transigir, conciliar, someter a decisión arbitral, renunciar al derecho de apelar y las prescripciones, solicitar y conceder quitas totales o parciales y esperas, otorgar mandatos generales y especiales, y sustituciones con las cláusulas que fueren necesarias o convenientes; pedir liquidaciones y concordatos de la Sociedad o de sus deudores y quiebras y concurso de estos últimos.

E) Realizar todo género de operaciones comerciales y bancarias que en razón del giro que explota la Sociedad fuere útil a la gestión, contratando créditos aun cuando fueren hipotecarios, en cuenta corriente con o sin garantía, cualquiera fuere la modalidad o variante de ésta, girando, aceptando, endosando, negociando, prestando aval a letras, vales, pagarés y cheques y cualquier papel comercial, hacer depósitos, registrar marcas, patentes y privilegios y cederlos o enajenarlos; efectuar seguros, ceder las pólizas y aceptar cesiones de las mismas.

F) Resolver la emisión de las acciones autorizadas por el artículo quinto de estos estatutos y establecer plazos, formas y condiciones en que deben abonarse.

G) Crear y establecer las fábricas, talleres, sucursales, agencias, representaciones comerciales, industriales o financieras dónde y cuándo lo estime conveniente, atribuyéndoles fondos o no y proveyendo los cargos pertinentes.

H) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración por medio de salarios, comisiones o habilitaciones y determinar sus atribuciones. Si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar uno o más Gerentes o Administradores pagándoles las correspondientes remuneraciones y en tal caso cargarlas a gastos generales.

I) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad.

J) Delegar en cualquiera de sus miembros o en los Gerentes o Gerente, toda clase de facultades que le estén cometidas.

K) Conferir mandatos, etc., con las facultades generales o especiales que estime convenientes y con las de absolver posiciones o prestar los juramentos decisorios o estimatorios.

L) Celebrar acuerdos relativos a la producción, de cualquier índole que sean, con otras firmas o comerciantes y entrar en cualquier clase de combinaciones financieras, fundando sociedades, participando en ellas, con capital o sin él, tomar a su cargo la liquidación de las mismas y administraciones que se le confíen, adquiriendo su activo y pasivo.

M) Resolver las fechas de las asambleas de accionistas y establecer la orden del día para las mismas, que serán presididas por el Presidente del Directorio.

N) Interpretar estos estatutos, dando cuenta a la asamblea inmediata.

Ñ) En general, siendo sólo enunciativa la precedente enumeración, son prerrogativas y atribuciones del Directorio, y al mismo tiempo deberes, la vigilancia, administración y disposición sin trabas ni limitaciones de ningún género, de todo el patrimonio social y de los intereses que constituyen su acervo, respetando las atribuciones de las asambleas de accionistas cuyos dictados deben cumplir y hacer cumplir.

Artículo décimoquinto. Los poderes generales o especiales conferidos por la Sociedad, subsistirán en toda su fuerza y vigor, aunque el Directorio haya sido modificado o renovado, mientras no sean revocados por otro acto del Directorio.

Del Presidente

Artículo Décimosexto. Al Presidente del Directorio le corresponde:

A) Presidir las sesiones del Directorio y las asambleas generales y dirigir las deliberaciones. El voto del Presidente se computará doble en caso de empate.

B) Hacer observar estos estatutos, las resoluciones del Directorio y de las asambleas generales y los reglamentos internos de la Sociedad.

C) Representar al Directorio en todos los asuntos civiles, comerciales, judiciales y administrativos y en todos los demás actos que aquél acuerde celebrar.

D) Autorizar con su firma los documentos que expida la Sociedad en cumplimiento de resoluciones de la asamblea o del Directorio.

E) Representar al Directorio ante las autoridades judiciales o administrativas y en todos los actos jurídicos que aquél acuerde celebrar.

F) Firmar con el Secretario y los Gerentes los balances de la Sociedad.

G) Firmar las actas de las sesiones y autorizar su testimonio.

Del Secretario

Artículo decimoséptimo. Son atribuciones y deberes del Secretario:

A) Redactar los escritos y documentos que le confíe el Directorio.

B) Formar y tramitar los expedientes necesarios al Directorio para el estudio y despacho de cualquier asunto.

C) Redactar las actas de las sesiones del Directorio y de las asambleas generales extendiéndolas en los libros respectivos.

D) Redactar la memoria anual.

E) En general, refrendar las firmas del Presidente y actuar como Secretario en las sesiones del Directorio y en las asambleas generales.

Del Síndico

Artículo décimooctavo. La asamblea general ordinaria elegirá un Síndico titular y otro suplente, quien sustituirá al primero en caso de fallecimiento, enfermedad, renuncia, etc., etc. Ambos durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelectos. No es necesario ser accionista para ser Síndico, sea titular o suplente. Son deberes y atribuciones del Síndico:

A) Examinar los libros y documentos de la Sociedad, siempre que lo juzgue conveniente, y por lo menos cada tres meses.

B) Convocar a asamblea general extraordinaria, cuando lo juzgue necesario y a asamblea ordinaria cuando omitiere hacerlo el Directorio.

C) Asistir con voto consultivo a las sesiones del Directorio, siempre que lo estime conveniente.

D) Fiscalizar la administración de la Sociedad, verificando frecuentemente el estado de caja y la existencia de los títulos y valores de toda especie.

E) Vigilar las operaciones de liquidación de la Sociedad.

F) Dictaminar sobre la memoria, el inventario y el balance presentados por el Directorio.

G) En general, velar por que el Directorio cumpla las leyes, los estatutos y reglamentos de la Sociedad.

H) El Síndico cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social.

De las asambleas

Artículo décimonoveno. Los accionistas serán convocados anualmente a asamblea general ordinaria dentro de los tres meses subsiguientes a la terminación del ejercicio social con el objeto de someter a su conocimiento y aprobación la memoria y balance del mismo ejercicio, la cuenta de ganancias y pérdidas y el proyecto de distribución de utilidades, todo lo cual, con el informe del Síndico, deberá presentar al Directorio. En la misma asamblea ordinaria, se practicarán, cuando procedan, las elecciones de los miembros del Directorio, suplentes, Síndicos y suplentes. Para que la asamblea general de accionistas pueda resolver válidamente otros asuntos, será menester que ellos sean incluídos en la orden del día de la convocatoria, sin perjuicio de los demás requisitos exigidos por estos estatutos.

Artículo vigésimo. La asamblea general de accionistas será convocada extraordinariamente cuando lo resuelva el Directorio, lo juzgue necesario el Síndico o lo soliciten accionistas que representen un veinte por ciento de las acciones totalmente integradas, siendo indispensable, en todos los casos, enunciar en la convocatoria los objetos que la motivan.

Artículo vigésimoprimero. Toda convocatoria a las asambleas ordinarias o extraordinarias se hará por medio de avisos publicados durante cinco días en el "Diario Oficial" y otro diario de Montevideo, debiendo aparecer la primera publicación diez o más días antes de la fecha de la asamblea. La asamblea podrá constituirse en la primera citación, siempre que se halle representado más de la mitad del capital integrado, y con cualquier número de accionistas a la segunda convocatoria para resolver en ambos casos, por simple mayoría de votos los asuntos ordinarios que figuren en la orden del día.

Artículo vigésimosegundo. Para asistir a las asambleas generales, los accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea, en la Gerencia de la Sociedad. La Gerencia entregará a cada accionista un boleto de entrada en el cual constará el número de acciones y votos que le corresponden. En sustitución de las acciones se admitirán certificados de depósitos de las mismas otorgados por un Banco de plaza, nacional o extranjero. El accionista que no pueda concurrir a las asambleas podrá hacerse representar por otro accionista o no, mediante poder suficiente o cartapoder otorgada al efecto de acuerdo con el formulario aprobado, por el Directorio. Ningún mandatario, accionista o no, podrá tener más de dos mandatos.

Artículo vigésimotercero. Cada cincuenta acciones representará un voto, pero ningún accionista cualquiera sea el número de acciones que posea podrá representar más de seis votos, aún en el caso de representar a otros. Los accionistas que tengan menor número de acciones tendrán el derecho de reunirse para completar el número de acciones que represente un voto; la representación del grupo deberá ejercerse por un accionista.

Artículo vigésimocuarto. Para resolver sobre los asuntos indicados en el artículo primero de la ley de 19 de Julio de 1909, serán necesarios en primera convocatoria, en la asamblea general extraordinaria que se convoque con ese fin, la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital integrado y el voto favorable de accionistas que representen el sesenta por ciento del capital integrado. A falta de quórum en la primera convocatoria, en la segunda podrá resolverse con la presencia de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado, y el voto favorable de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado.

Artículo vigésimoquinto. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o por el Vicepresidente y en su defecto, por la persona que la asamblea elija a mayoría de votos. Actuará como Secretario el que lo sea del Directorio y en su defecto, también lo elegirá la asamblea. Al constituirse ésta, su Presidente, que tendrá siempre voz y voto, designará dos accionistas para verificar el quórum, y la proporción de votos y capital representado por cada uno de los presentes y para practicar los escrutinios.

Artículo vigésimosexto. Es facultativo de las asambleas legalmente constituídas pasar a cuarto intermedio por un plazo no mayor de diez días, sin necesidad de nueva convocatoria, para continuar deliberando válidamente sobre los asuntos en discusión, siempre que al reanudarse la sesión hubiera quórum legal, ya sea por los que constituyeron la asamblea o por los que estaban habilitados para concurrir a ella por haber

dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo vigésimosegundo de estos estatutos.

Artículo vigésimoséptimo. Las resoluciones de las asambleas serán inscriptas en un libro especial de actas, rubricado, que firmarán el Presidente, el Secretario y los dos accionistas designados para verificar el quórum de las asambleas, según el artículo vigésimoquinto.

Artículo vigésimooctavo. Constituídas las asambleas de acuerdo con los presentes estatutos, representarán válidamente a todos los accionistas y ejercen plenos poderes en la Sociedad siendo todas las resoluciones adoptadas, obligatorias para todos los accionistas presentes y ausentes.

Balances y utilidades

Artículo vigésimonoveno. Una vez por año y en la fecha que señale el Directorio, se practicará balance general de los negocios sociales, basándolo en un inventario estimativo minucioso y concreto. Ese documento así como la cuenta de ganancias y pérdidas, cálculo de distribución de utilidades y memoria anual sobre el estado de los negocios, será presentado al Síndico, quien los examinará confrontándolos con los libros de contabilidad y producirá su informe al respecto.

Artículo trigésimo. De las utilidades líquidas obtenidas y luego de efectuadas las amortizaciones que correspondan y deducidas las habilitaciones que el Directorio establecerá para los empleados y obreros, se harán las siguientes deducciones:

A) El cinco por ciento como mínimo que se destinará a la amortización de los gastos de constitución, instalación, máquinas, muebles y útiles y enseres de la Sociedad.
B) El cinco por ciento como mínimo para constituir el fondo de reserva Esta deducción se hará hasta tanto el fondo alcance al treinta por ciento del capital realizado.

Artículo trigésimoprimero. Las utilidades que resulten después de realizadas las deducciones a que se refiere el artículo anterior, se repartirán del siguiente modo:

A) Dos por ciento para cada integrante del Directorio excepto el Presidente a quien le corresponderá el cuatro por ciento.
B) Dos por ciento para el Síndico.
C) Es facultativo del Directorio distribuir utilidades entre alguno o algunos de los integrantes del personal en concepto de remuneración extraordinaria.
D) El saldo se distribuirá como dividendo entre todos los accionistas.

Artículo trigésimosegundo. Todos los dividendos debidamente anunciados en el "Diario Oficial" y en otro diario de la capital, que no fueren reclamados dentro de los cinco años siguientes a la primera publicación, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad y serán destinados a aumentar el fondo de reserva, en este caso sin limitación.

Liquidación y disolución

Artículo trigésimotercero, La asamblea general que resuelva la disolución y liquidación de la Sociedad, podrá facultar al Directorio para que proceda a la liquidación y nombrará en la misma reunión una Comisión Liquidadora formada por tres accionistas, elegidos entre los poseedores de mayor número de acciones, quienes ajustarán sus actos y acciones a lo dispuesto en el Código de Comercio.

Artículo trigésimocuarto. Concluída la liquidación de la Sociedad, y después de pagadas todas las obligaciones sociales y reintegrado a los accionistas el capital y distribuído entre los mismos los fondos de reserva, previsión, dividendos, etc., si resultase un sobrante, éste se distribuirá en la forma siguiente: el quince por ciento a los Liquidadores y el ochenta y cinco por ciento restante entre los accionistas.

Disposiciones generales y transitorias

Artículo trigésimoquinto El primer Directorio de la Sociedad queda constituído en la siguiente forma: doctor Luis Mattiauda, como Presidente, ingeniero Arturo Momigliano y señor Gastón Guelfi, como Vocales. Suplentes: don Manuel Guelfi, doctor Alfredo Ovazza y señor Anselmo Norzi. La primera sindicatura será desempeñada por el contador Raúl Alzugaray; suplente, contador Eduardo Lepera. El mandato del primer Directorio durará hasta el día en que se celebre la asamblea general ordinaria correspondiente al año 1944. El mandato del Síndico hasta la asamblea general ordinaria del año 1943.

Artículo trigésimosexto. Queda autorizado el doctor Luis Mattiauda para realizar todas las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica y la inscripción de los presentes estatutos en el Registro Público de Comercio, así como para aceptar cualquier adición o reforma que indique el Poder Ejecutivo. — Montevideo, Marzo 25 de 1942. — (Firmado:) Luis Mattiauda. — Doctor Alfredo Ovazza. — Arturo Momigliano. — A. Norzi. — Manuel S. Guelfi. — Gastón Guelfi. — José Martínez Reina. — José Pedro Barbot, Escribano Público.

Certifica: Que los señores doctor Luis Mattiauda, oriental, casado en primeras nupcias con la señora Rosa Russo, escribano, domiciliado en el boulevard General Artigas número mil noventa y cinco; Arturo Momigliano, italiano, ingeniero, esposo en primeras nupcias de doña Orsolina Ottolenghi, domiciliado en la casa número mil seiscientos sesenta y cinco de la calle Constituyente; el doctor Alfredo Ovazza, italiano, abogado, casado en primeras nupcias con doña María Momigliano, domiciliado en la casa número dos mil trescientos setenta y cuatro, departamento doce, de la avenida Italia; Manuel Santiago Guelfi, oriental, casado en primeras nupcias con doña María Esther Crovetto, comerciante, domiciliado en la avenida Agraciada número mil setecientos setenta y siete; Anselmo Norzi, italiano, casado en primeras nupcias con doña Luciana Pescarolo, domiciliado en la calle Tristán Narvaja número ochocientos sesenta; Gastón Guelfi, oriental, soltero, estudiante, domiciliado en Agraciada número mil setecientos setenta y siete, y José Martínez Reina, ciudadano legal, casado en primeras nupcias con doña María Ferrari, domiciliado en la calle Uruguayana número tres mil setecientos noventa y cinco, todos mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, firmaron en mi presencia los estatutos que preceden manifestando estar enterados de su contenido. En fe de ello extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, a veinticinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. — (Hay un signo. — (Firmado:) José Pedro Barbot, Escribano.

Copia. — Montevideo, Abril 6 de 1942. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Javier Mendívil. — Señor Ministro: Luis Mattiauda, constituyendo domicilio en la calle Rincón número 438 (escritorio 28), al señor Ministro digo: Que como lo compruebo con los estatutos originales que acmpaño, en sesión celebrada el día 25 de Marzo último se constituyó la Sociedad Anónima "Compañía Recons" Sociedad Anónima, para los fines que en los mismos se expresan. Por el artículo 36 de aquéllos, fuí designado para realizar todas las gestiones tendientes a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo, de los estatutos que han de regir el funcionamiento de la "Compañía Recons" Sociedad Anónima. Por tanto al señor Ministro pido: Que previos los trámites correspondientes se aprueben los estatutos que originales acompaño de la entidad que represento y se le conceda la personería jurídica, de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes. Saluda al señor Ministro muy atentamente. — Luis Mattiauda.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 9 de 1942. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro: C. M. Montaño. Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. Abril 13 de 1942. — A la División Sociedades Anónimas para que tome nota y fecho vuelva. — (Firmado:) Hughes.

División Bancos y Sociedades Anónimas. —Montevideo Abril 13 de 1942. — Tomado nota vuelve. — Gustavo Nicolich Fonseca.

Inspección General de Hacienda. Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Mayo 9 de 1942 — Señor Ministro: Nada tiene que observar el suscripto a los estatutos de la Sociedad "Compañía Recons" Sociedad Anónima. Saluda al señor Ministro muy atentamente. — L. Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 13 de 1942. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno. — Por el Ministro: C. M Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Nada tiene que observar esta Fiscalía a los estatutos en vista pues no contrarían el orden público ni la legislación vigente. Puede, en consecuencia, el Poder Ejecutivo aprobarlos y reconocer a la "Compañía Recons" Sociedad Anónima como persona jurídica a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo se dictaren. — Montevideo, Mayo 15 de 1942. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 22 de 1942. — Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima denominadad "Compañía Recons" Sociedad Anónima, a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de personería jurídica. Considerando: Que son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria, cuyo objeto es la compra, venta, importación y exportación de toda clase de mercaderías y especialmente de maquinarias, y que sus estatutos no contienen cláusulas contrarias a nuestra legislación en vigencia. Atento a que funcionará con un capital inicial de cien mil pesos ($ 100.000.00), el que podrá ser elevado hasta doscientos mil pesos. De acuerdo con lo opinado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y el señor Fiscal de Goiberno de primer turno, el Presidente de la República resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima dnominada "Compañía Recons" Sociedad Anónima, y otorgarle la personería jurídica que solicita, en el entendido de que ha de someterse a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese tal como se dispone en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Firmado:) **BALDOMIR.** — JAVIER MENDIVIL.

Es copia fiel. — Montevideo, Mayo 26 de 1942. — (Firmado:) Carlos M. Montaño.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Luis Mattiauda por la "Compañía Recons" Sociedad Anónima, constituyendo domicilio en la calle Rincón número 438 (escritorio 28), al Juzgado digo: Que el Poder Ejecutivo de la República, por resolución de fecha 22 de Mayo próximo pasado, aprobó los estatutos de la Sociedad Anónima que represento los que originales acompaño conjuntamente con el testimonio expedido por el Ministerio de Hacienda de las actuaciones que dieron origen a la aprobación de dichos estatutos. Por el artículo 31 de los mismos fuí autorizado por la Sociedad para representarla en todas sus gestiones, incluso el pedido de inscripción de aquéllos en el Registro Público de Comercio. Por tanto al Juzgado pido: Se sirva disponer, previos los requisitos del caso, la inscripción de los estatutos de la "Compañía Recons" Sociedad Anónima, en el Registro Público de Comercio y la inscripción en la Matrícula de Comerciantes donde se rubricarán los libros que oportunamente serán presentados y se ordene además la expedición de los edictos correspondientes para su publicación. Sírvase el Juzgado proveer de conformidad y será justicia.

Otrosí digo: Que la "Compañía Recons" Sociedad Anónima, fué autorizada para girar con un capital de $ 100.000.00 siendo actualmente la sede donde ha de desenvolver sus actividades la finca número 19056 de la avenida Agraciada de esta ciudad. — L. Mattiauda.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — Número 3233. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Junio 8 de 1942. — Ernesto Mautone.

Número 8626. — Montevideo, Junio 11 de 1942. — Vistos por lo que resulta de autos y dada la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción y publicaciones solicitadas, y tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios que se soliciten; háganse los desgloses pertinentes; rubríquense los libros que presenten y archívese. — Esteban D. Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz en Montevideo, a once de Junio de mil novecientos cuarenta y dos, doy fe. — J. T. Pereira.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el número 27 al folio 110 vuelto y siguientes del tomo segundo del Registro de Contratos que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1942. — José T. Pereira, Escribano.

$280.00—5885.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio de Intendencia ha resuelto la siguiente adjudicación: Licitación pública número 16. — Asunto número 84|1245. — Víveres para Cantinas. — Compañía General de Fósforos Montevideana, S. A.: 300 cajones de fósforos de papel marca "Ancla", según muestra, con 180 docenas cada uno (entrega: 60 cajones mensuales), a $ 38.00 el cajón. — Montevideo, Junio 18 de 1942.

(Cuenta corriente) Jl.3-5964-v.jl.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 36

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 36 para adquirir 3.000 ejemplares "Reglamento de Maniobras de Infantería N.o 4" (primera parte), según muestra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, ca-

lla Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 a las 17 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Julio de 1942 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 1.o de 1942.

(Cuenta corriente) Jl.3-5963-v.jl.14.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación de patentes para licencias alcohólicas expedidas durante el mes de Abril próximo pasado.

Padrón	Patente	Nombres	Cantidad
		PANDO	
460		Pedro Rodríguez	$ 30.00
462		Eleuterio Piñeiro	" 30.00
36		José María Torres	" 30.00
497		Juan Carlos Roggo	" 15.00
459		Juan P. Minetti	" 15.00
239		Andrés Justo Madero	" 50.00
499		Desiderio José González	" 30.00
343		Mateo Forlano	" 50.00
397		Eleuterio Ballestero Freire	" 50.00
306		Eduviges Da Silva	" 15.00
		SOCA	
799		Gumercindo Casas	$ 50.00
882		José B. Larroque	" 30.00
884		Hipólito Sobera Villalba	" 30.00
885		Alcides Pinasco	" 30.00
		SAN JACINTO	
1501	40601	Saturnino Torres	$ 50.00
1499	45099	González y Delgado	" 25.00
1497	40597	Babbin Míguez	" 25.00
1495	40595	Máximo G. Castro	" 50.00
1427	40527	Sixto Bentancor	" 50.00
1438	40538	Magnoni y Ado	" 50.00
1519	40619	Atanasio Pereyra	" 30.00
1463	40563	Matías D. Giacusa	" 30.00
1456	40566	Máximo Andueza	" 50.00
1492	40592	Figueredo Hnos.	" 25.00
1516	40616	Julio P. Hontú	" 30.00
		TALA	
1237	40337	Ramón Claro Aguirre	$ 30.00
1198	44248	Saturnino Martínez	" 25.00
1238	40338	Saturnino Martínez	" 25.00
1240	40340	Salvador Giúdice	" 25.00
1244	40344	Enrique T. Peregalli	" 50.00
1246	40346	Juan H. Costa	" 30.00
1249	40349	Antonio Rey	" 30.00
1251	40351	Merales Hnos.	" 30.00
1259	40359	Alberto C. Pérez	" 22.50
1262	40362	Fernández Hnos.	" 30.00
1264	40364	Domingo Antenacci	" 30.00
1258	40358	León Fierro	" 50.00

Montevideo, Junio 3 de 1942.

(Cuenta corriente) 5261.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 952

Llámase a licitación pública para la compra de cañerías, accesorios para cañerías y válvulas para ser utilizadas en la instalación de surtidores de nafta.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 13 de Julio de 1942 a las 15 y 20 horas. — Montevideo, Julio 1.o de 1942. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.3-5956-v.jl.14.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

JUAN CEDRO GILARDO, uruguayo, contador perito mercantil, domiciliado en la calle Paysandú número 1011, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra de que se declara autor, titulada "El usufructo ante el impuesto sucesorio" y del que ha presentado dos ejemplares impresos en esta Oficina, a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo, Junio 15 de 1942. — Alberto Zum Felde, Director.

$ 3.48 Jl.3-5951-v.jl.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 38983

Montevideo, Junio 30 de 1942. — Con esta fecha el señor Solís Arricar, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DENTYCRIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.3-5979-v.jl.14.

ACTA N.o 38975

Montevideo, Junio 29 de 1942. — Con esta fecha el señor B. Roberto López, de Las Piedras (Departamento de Canelones), ha solicitado el registro de la marca "MABEL"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a (excepto aguas para lavar, lejías y demás substancias para limpiar o pulir).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.3-5954-v.jl.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 163

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de las escuelas 1 y 7, de Maldonado, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 15.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Julio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente, o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 1.o de 1942. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.3-5980-v.jl.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública número 16

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras del camino de acceso al Aeropuerto Nacional de Carrasco, de camino Carrasco al kilómetro 18 de la carretera a Maldonado.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325, durante las horas hábiles.

Apertura de propuestas: el día 21 de Julio próximo a las 15 horas. — Montevideo, Junio 27 de 1942. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.3-5955-v.jl.14.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906.)

Montevideo, Julio 3 de 1942

4.a Sección

JAVIER CALONE LIVET, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José 825, y MARGARITA SALVA GERARD, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1028.

7.a Sección

DIEGO EUSEBIO AMILIVIA MESA, 37 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Tristán Narvaja 1719, y MARIA ANTONIETA FASANELLO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1265.

ELIAS OCHOA PARODI, 22 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Vázquez 1512, y ELBIA ILDIS MARMO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Vázquez 1512.

9.a Sección

DOMINGO RACCIATTI, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Garzón 1831, y EMA HAYDEE COTELO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Horizonte 5571.

13.a Sección

MARTIN ACOSTA, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bélgica 2088, e HILDA GABINA FERNANDEZ, 21 años, soltera, domiciliada China 2002.

HUMBERTO RIVEROL, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado camino Cibils 4763, y OLGA PAISAL, 18 años, soltera, oriental, domiciliada barrio Casabó.

20.a Sección

OROSILDO R. GUTIERREZ, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado G. del Pino 4288, y CLARA S. SASTRE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada G. del Pino 4288.

SANTIAGO J. GABRIELLI, 38 años, soltero, corredor, argentino, domiciliado C. M. Ramírez 96, y ELVIRA LEONETTI, 29 años, soltera, argentina, domiciliada C. M. Ramírez 92.

$2.00 Plp.--v.jl.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BAUTISTA ZUBIZARRETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado para esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1942. — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 Jl.3-5960--v.jl.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DOMINGA DESTACIO DE GRAZIOSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó el feriado al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Jl.3-5967-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA BERACAITZ DE ETCHEGORRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Jl.3-5968-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JESUS MARTINEZ BIENVENIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montveideo, Junio 30 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Jl.3-5952--v.jl.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "González Marana José María contra ANA CANAVERI. Divorcio", se cita y emplaza a la señora Ana María Canaveri para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de la computación del emplazamiento. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1942. — José Tomás Fereira, Actuario.

$12.00 Jl.3-5971-v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaría de TEODORA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Junio 26 de 1942. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jl.3-5975-v.jl.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don José M. França, dictada en los autos caratulados "Sucesores de GERARDO FERNANDEZ y PAULA RODRIGUEZ DE FERNANDEZ. Prescripción adquisitiva" (Lo. 10. Fo. 423. N.o 335), se cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Un excedente de cuarenta y dos hectáreas, ocho mil seiscientos sesenta y siete metros con setenta decímetros cuadrados, existente denro de dos fracciones de campo empadronadas con el número 800, situadas en la 5.a sección judicial de este Departamento, "Puntas de Escudero", y que, según plano del agrimensor L. Beltrán, de 12 de Junio corriente, forman en conjunto una superficie total de 297 hectáreas, 5892 metros y 35 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Jesús Díaz, Adrián Vignoli, Gabriel Noya. Melitón Vignoli, Cayetano Bentancur, Benito Fogo, Juan María Díaz y Feliciano Vázquez; por el Sur, con Pedro Inthamoussuo y Ramona V. de Inthamoussuo; por el Este, con sucesión Manuel Díaz y sucesión Tomás Abreu, y por el Oeste, con Pedro y Leopoldo Grille y Atanacio Reyes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, para la que fué habilitado el feriado menor. — San José. Junio 30 de 1942. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$21.60 Jl.3-5969-v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJO HOUNIE LABISTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial menor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Junio 27 de 1942. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$3.75 Jl.3-5957-v.jl.14.

JOSE C. FRIGERIO

JUDICIAL

Importante remate de todas las existencias del taller de hojalatería calle Jujuy número 2938. El miércoles 15 de Julio a las 14 horas (2 p. m.). Remataré: 1 prensa para latas, dos balancines, una máquina enlazadora grande, dos máquinas para cortar hojalata, dos remachadoras eléctricas, tres tijeras para cortar hojalata, matrices, moldes, herramientas, motores, poleas, transmisiones, tanques, bancos, tachos, mesas, etc., etc.

Nota. — Esta venta ha sido ordenada por el Juzgado de Paz de la 14.a sección en autos "Helguera y Morixe contra GUILLERMO MARTIGNONI. Juicio ejecutivo", con la base de las 2|3 partes de la tasación que obra en estos autos. Se hace constar que ha sido habilitada la feria a sus efectos.

Seña: 30 o|o. Comisión: 6 o|o.

$9.09 Jl.3-5978-v.jl.14.

TOMAS GOMEZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, dictado en el expediente caratulado "Depaulo Lema de Pigni Peirano (Margarita). Por divorcio de PIGNI PEIRANO (JUAN)" (Lo. 40. Fo. 93), se hace saber al público que el día diez de Agosto próximo, en el lugar de su ubicación y a las horas que a continuación se expresan, se va a proceder por el martillero Tomás Gómez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o A las catorce horas y treinta minutos y con la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria: Un solar de terreno con edificio, señalado con el número treinta y nueve en el plano del agrimensor Daniel V. Reinante, de Octubre de mil novecientos veintidós, compuesto de un área de cuatrocientos sesenta y seis metros nueve mil seiscientos veinticinco centímetros que se deslinda así: diez metros cincuenta centímetros de frente al Noroeste, a la avenida General Flores entre Juan J. Quesada y Andrés Lamas, distante su punto medio cincuenta metros veinticinco centímetros de esta última calle; cuarenta y cinco metros dieciocho centímetros al Suroeste, con el solar treinta y ocho; diez metros cincuenta centímetros al Sureste, con el solar setenta y cinco, y cuarenta y cinco metros setenta y siete centímetros al Noreste, con el solar cuarenta. Este inmueble está empadronado con el número ciento mil doscientos veintitrés y aforado en once mil pesos. 2.o A las quince horas y treinta minutos: Los derechos resultantes de la promesa de compraventa inscripta con el número ciento cuarenta y uno al folio cuarenta del libro quince del Registro respectivo, celebrada entre Héctor Lapido y Luis Ferrario y transferida a Juan Pigni, relativa a un solar de terreno con edificio, ubicado en la décimosegunda sección judicial de este Departamento y compuesto de un área de trescientos cinco metros treinta y nueve decímetros, que se deslinda así: siete metros cuarenta y tres centímetros de frente al Noroeste, a la calle Estomba; veinticinco metros sesenta y cinco centímetros de frente al Noreste, a la calle Florencio Escardó, existiendo en la esquina que forman ambas calles una ochava de cinco metros; veintinueve metros al Suroeste y diez metros cuarenta y dos centímetros al Sureste, lindando por ambos lados con el inmueble empadronado con el número ochenta y un mil cuatrocientos nueve. Dichos derechos se venden sin base y al mejor postor. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía; 2.o Que el inmueble descripto en primer término soporta un gravamen hipotecario a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, cuyo saldo deudor en veintiocho de Mayo pasado ascendía a siete mil seiscientos ochenta y nueve pesos cuarenta y ocho centésimos en Títulos Hipotecarios y noventa y tres pesos noventa y cinco centésimos en efectivo; 3.o Que por la promesa de venta referida se habían pagado en veintiocho de Mayo pasado, setenta y dos cuotas de veinticinco pesos cada una, o sea, en total mil ochocientos pesos, y que con respecto al inmueble a que dicha promesa se refiere, se adeudaba en la expresada fecha por concepto de pavimento y saneamiento, las sumas de trescientos treinta y ocho pesos dieciséis centésimos, doscientos catorce pesos cincuenta y ocho centésimos y ciento cuarenta y nueve pesos cuarenta y ocho centésimos; 4.o Que la comisión del rematador y los gastos de derechos de escrituración serán de cuenta del comprador; 5.o Que los títulos del inmueble descripto en primer término se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número doscientos ochenta y ocho, serie veintinueve) y la promesa de venta mencionada y los demás antecedentes, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a disposición de los interesados; 6.o Que se habilitó la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1942. — Carlos María Triañón, Actuario.

$81.00 Jl.6-5961-v.jl.23.

BANCO ESPAÑOL DEL URUGUAY

ASAMBLEA ORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se reunirá en el local del Banco, casa 485 de la calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el miércoles 15 de Julio corriente a la hora 18, para tratar los siguientes asuntos: 1.o Designación prevenida en el artículo 24 de los estatutos; 2.o Consideración de la memoria, balance e inventario y resolución sobre las utilidades; 3.o Elección de tres titulares y tres suplentes miembros del Directorio (artículo 31) y de un titular y un suplente por renuncia de los electos el año anterior; 4.o Elección de Fiscal Social y dos suplentes; 5.o Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Para la elección del asunto 3.o deberá hacerse la inscripción prevista en el artículo 28 de los mismos estatutos.

Los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea deben cumplir lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, depositando en la Contaduría las acciones o los certificados de su depósito en otros Bancos, hasta la hora 16 y 30 del viernes 10 del corriente. — Montevideo, Julio 1.o de 1942. — La Secretaría.

$6.75 Jl.3-5904-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio en general que el edificio, maquinarias y demás instalaciones del "Molino Comercio", de los señores Aroztegui Hermanos, establecido en esta ciudad, ha sido prometido en venta al señor JOSE COMAS LIMITADA. Por consiguiente, los que se crean asistidos de algún derecho deben presentarse al socio señor Benito Aroztegui, en su domicilio, calle Salto número 835, dentro de treinta días, a contar de la primera publicación, con los justificativos de sus respectivos créditos. Pasado dicho plazo, no serán atendidos. — Melo, Junio 27 de 1942. — Benito Aroztegui.

$5.00 Jl.3-5977-v.jl.22.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

(Institución Uruguaya)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 17 del corriente mes, a las dieciséis horas y treinta minutos, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de dos accionistas para formar la mesa escrutadora; 2.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio último y presentación del informe de la Comisión de Cuentas; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día martes 14 del corriente a las dieciséis horas y treinta minutos. — Montevideo, Julio 3 de 1942.

$11.88 Jl.3-5962-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad", del señor Omar Palumbo, bulevar Artigas 3678, he contratado vender a favor del señor SARKIS GARABEDIAN la casa de comercio en el ramo de almacén, sita en la calle Consulado 3250, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que se presenten a la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos. — Montevideo, Julio 2 de 1942. — Ricardo Fernández.

$5.00 Jl.3-5972-v.jl.22.

A V I S O

El Centro de Capitanes, Patrones y Oficiales de la Marina Mercante, con sede en la calle Treinta y Tres número 1553, comunica a los Oficiales del Cuerpo General que se encuentren en disponibilidad o retiro, que se ha abierto un registro para todos aquellos que deseen actuar como Oficiales Mercantes.

El plazo de inscripción es de 15 días. Vencido este término se considerarán que han renunciado a su derecho de ingreso a este Centro.

$6.00 Jl.3-5959-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que hemos decidido liquidar y dar por terminados los negocios de la barraca de materiales usados para la construcción que poseemos en esta ciudad, en la avenida General Flores 3325, bajo la denominación de BARRACA RESENITE. Se previene a todos los que se consideren acreedores que deben presentarse dentro del término legal en el comercio referido, con los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Sucesión de Pascual Mariano Resenite.

$5.00 Jl.3-5949-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad", del señor Omar Palumbo, bulevar Artigas 3678, he contratado vender a favor del señor JESUS GIL la casa de comercio sita en la calle Canelones 2267, en el ramo de almacén, notificando a los acreedores para que se presenten a la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 1.o de 1942. — Aldo Bernardi.

$5.00 Jl.3-5973-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad", del señor Omar Palumbo, bulevar Artigas 3678, he contratado vender a favor del señor KEGHAM YAPONDJIAN la casa de comercio en el ramo de almacén, sito en la calle Cuaró 3071 (bis), de esta ciudad, notificando a los acreedores para que se presenten a la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 1.o de 1942. — Juan Antonio Ynua.

$5.00 Jl.3-5974-v.jl.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado disuelta la sociedad comercial que giró en esta plaza bajo la denominación "Compañía Frécola Montevideo" y la razón social "DIAMANT y KANN", quedando el señor Eduardo Diamant, con domicilio en Sarandí 444 (escritorio 35) a cargo del activo y pasivo. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación.

$5.00 Jl.3-5953-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor MANUEL MARTINEZ la casa de comercio que en el ramo de carnicería, instalada en la calle Ignacio Núñez números 2151 y 2155, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía Viña y Antía, Rincón 538, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 29 de 1942. — Alejandro Olivero.

$5.00 Jl.3-5950-v.jl.22.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 23 de Junio de 1942

Manuela Marfetán de Valdez, oriental, 74 años, viuda, Artigas 538.
Adelino E. Alamo, oriental, 63 años, viudo, Austria 1681.
José R. Rey, oriental, 33 años, casado, Colonia Saint Bois.
Gumersinda Moste de López, oriental, 52 años, casada, Garibaldi 1719.
Natalio Colombo, oriental, 70 años, viudo, Hospital Pasteur.
Carlos A. de Alava, oriental, 3 meses, J. R. Gómez 3179.
Marcelina Z. de Narsine, italiana, 83 años, viuda, Márquez 3626.
Florencio C. Delgado, oriental, 49 años, soltero, Hospital Militar.
Luis Mastrascusa, oriental, 59 años, viudo, Hospital Pasteur.
Melania Abreu de Quinllian, oriental, 36 años, casada, Instituto de Radiología.
Esteban Micevich, yugoeslavo, 38 años, casado, Chamizo 4086.
Ana Maldonado de Cortella, argentina, 74 años, casada, Italia 3162.
Carlos Bordoni, oriental, 28 años, soltero, F. Rodríguez 3162.
Julia Verdie de Soler, oriental, 68 años, casada, Munar 2877.
Esmeralda Mancebo de Alonso, oriental, 20 años, casada, Hospital Pereira Rossell.
Elvira A. López Iglesias, oriental, 69 años, soltera, Nueva Palmira 1607.
Irene Díaz de Aberastury, oriental, 70 años, viuda, Hospital Pasteur.
Luis Cruz Ramos, oriental, 55 años, soltero, Hospital Pasteur.
Alberto Squiavone, italiano, 35 años, soltero, Hospital Pasteur.
Manuela Martínez de Chao, española, 75 años, viuda, Asilo L. P. del Campo.
Filomena Pérez de Moreno, oriental, 74 años, viuda, Asilo L. P. del Campo.
Adolfo Ballardini, oriental, 54 años, casado, Hospital Pasteur.
Elisa Lombardo de Russomano, argentina, 57 años, casada, Carabelas 3485.
María R. Farré de Chijane, oriental, 21 años, casada, hospital Pasteur.
Nelly Méndez, oriental, 11 años, Neyra 3624.
Andrés G. Cuido, oriental, 38 años, soltero, Flores 3131.
Jacinto Argomaniz, español, 62 años, casado, Pratt 3765.
Eduardo Salandrú, oriental, 3 meses, Colón.
Se cita al propietario del sepulcro 119 del Cementerio Paso Molino.

Día 24 de Junio de 1942

Mirta Gladys Techeira, oriental, 14 soltera, Instituto de Enfermedades Infecciosas.
Martín Tamborini, francés, 72 años, soltero, Hospital Maciel.
María del Pilar Sánchez de Peláez, oriental, 32 años, casada, Hospital Pereira Rossell.
José S. Benítez, oriental, 34 años, soltero, Albéniz y Las Palmas.
Juan M. Lasso, oriental, 46 años, casado, Hospital Pasteur.
Julio Bravo, oriental, 59 años, soltero, Blandengues 1660.
Serafín Iglesias, español, 60 años, casado, J. J. Rousseau 3709.
Antonio Añón, oriental, 38 años, casado, Hospital Pasteur.
Ana D. Costa de Solari, oriental, 55 años, viuda, Massini 3184.
Elida H. Vázquez de Burwood, oriental, 29 años, casada, Vaimaca 4389.
Elida Martínez, oriental, 19 años, soltera, Marsellaise 390.
Ascención Barbien de Bolón, oriental, 86 años, viuda, Uruguay 1177.
Inocencia Franco de Rivero, oriental, 27 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Antenor Mila, oriental, 42 años, casado, Hospital F. Ferreira.
Petrona Rozano de Ortiz, oriental, 58 años, casada, Barrio 9, calle 1 número 3779.
Sara Becco, oriental, 55 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Luis A. Cruz, oriental, 26 años, casado, Hospital Pasteur.
Adela Sartore de Barreto, italiano, 59 años, casado, camino Maldonado 6248.
Ramona T. de León, oriental, 80 años, soltera, Asilo L. P. del Campo.
Natividad Cardozo de Masetti, oriental, 30 años, viuda, Hospital Pasteur.
Aurelia Maurigade de Beloz, oriental, 29 años, casada, Hospital Pasteur.
Pedro Aragón, oriental, 63 años, casado, E. Montes 3314.
Josefa Icardo de Chanes, italiana, 90 años, viuda, 18 de Julio 2039.
Gregorio Santos Silva, oriental, soltero, Ytú 2405.
Ana Olaondo de Nieto Clavera, oriental, 67 años, viuda, Uruguay 1198, apartamento 11.
Purificación Aguirre, oriental 55 años, soltera, Hospital Pasteur.
Eduardo Romero, español, 43 años, soltero, Argentina 380.
—Se cita al señor Mateo Roldós, o a quien corresponda el sepulcro 119 del Cementerio del Paso Molino.

Día 25 de Junio de 1942

Amabilia Pereyra de Núñez, oriental, 42 años, casada, Hospital Pasteur.
Telésforo Aguiar, oriental, 51 años, casado, Hospital F. Ferreira.
Paulina Batistich de Cernic, italiana, 30 años, casada, Ceibal 1629.
Margarita García, española, 62 años, soltera, Asilo L. P. del Campo.
Carolina Campos de Rodríguez, oriental, casada, Hospital Pasteur.
Vicente D. Langana, italiano, 64 años, casado, Miguelete 2315.
Manuela Prieto de Coroas, española, 76 años, casada, Hocquart 2116.
María Y. Yoone Márquez, oriental, 16 años, Instituto de Higiene.
María R. Nova, oriental, 57 años, soltera, Hospital Pasteur.
Rosa Vázquez de Martínez, española, 32 años, casada, Ayuí 3405.
Carmen Folqui, oriental, 92 años, soltera, Buenos Aires 391.
Luis A. Rovira Argerich, oriental, 30 años, soltera, Blandengues 1958.
Bernardo Riet Correa, brasileño, 67 años, casado, Brasil 3056.
José Olaya, español, 62 años, casado, Hospital Maciel.
Ramona Collazo, oriental, 42 años, soltera, Hospital F. Ferreira.
María del C. Bentancurt, oriental, 52 años, divorciada, C. Roxlo 1611.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 3050 A 3082

Solicitudes despachadas el día 18 de Junio de 1942

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

6|18067, Serratosa y Castells Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Lámparas turbulares para iluminación, 530.
6|18085, Horacio Torrendell, A, Estados Unidos de Norte América, Acc. para equipos refrig. eléctricos, 15.
6|18109, Cassarino Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Artículos de ferretería, 407.
6|18111, Cassarino Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Artículos de ferretería, 9.
6|18096, Castiglioni y Lucas Calcraft, A, Estados Unidos de Norte América, Pasas ciruelas, 724.
6|18112, Cassarino Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Art. de ferretería, 72.
6|18110, Cassarino Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, art. de ferretería, 104.
6|18106, Cassarino Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, art. de ferretería, 167.
6|18186, Trabucati y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Brea vegetal, 344.
6|18184, Trabucati y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Cadenas y chavetas, 321.
6|18214, Varela Radio y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Pintura para ómnibus, 5.039.

PERMISOS DE DESPACHO (DOLARES)

6|18086, Frigorífico Artigas S. A., A, Brasil, Madera simplemente aserrada, 3.622.
6|18086, Frigorífico Artigas S. A., A, Brasil, Flete, 664.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

6|18125, Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Equipos aeroeléctricos de luz, 7.170.
6|18193, Cassarino Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Encendedores para sold. autógena, 171.
6|18181, Trabucati y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Candados 419.
6|18070, A. N. C. A. P., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para comprensor, etc., 2.052.
6|18114, Cassarino Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Soldaduras surtidas, 32.
6|18140, "Quimur" Cía. Quím. Urug. Lda., A, Estados Unidos de Norte América, Carburo de calcio, 8.627.
6|18136, Materprim S. Lda., A, Estados Usidos de Norte América, Parafina, 935.
6|18152, Colombino Hnos., Lda., A, Estados Unidos de Norte América, Chapas de zinc para imprenta, 603.

6|18192, Cassarino Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Limas para limar hierro, 12.

6|18222, Brussoni y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Cepillos de acero, etc., 560.

6|18228, Ministerio de Salud Pública, A, Estados Unidos de Norte América, Textos de medicina, 240.

6|18099, Barclay y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Botones de nácar, 1.067.

6|18087, S. Levy, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de seda artificial, 1.588.

6|18103, Caviglia Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Géneros de algodón, 466.

6|18155, B. Hazán y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tej. de seda artificial, 2.286.

6|18157, B. Hazán y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tej. de seda artificial, 2.251.

6|18141, Enrique Siri, A, Estados Unidos de Norte América, Mantillas para cabeza, 587.

6|18207, Luis Costa y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tej. de seda artificial, 266.

6|18211, Luis Costa y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón, 240.

6|18229, Margounato Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Tej. de seda artificial, 2.219.

6|18102, Barclay y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón, 1.160.

6|18130, Larrieux, Etchart y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Hules para mesa, 1.181.

6|18178, Alegre Sassón, A, Estados Unidos de Norte América, Tejido de algodón, 568.

6|18188, Edmundo J. Angenscheidt, A, Estados Unidos de Norte América, Alfileres, 95.

6|18212, Luis Costa y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón, 835.

6|18210, Luis Costa y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tej. de seda artificial, 242.

6|18208, Luis Costa y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón, 601.

6|18206, Luis Costa y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tej. de seda artificial, 539.

6|18224, Rezcala Neffa Hno., A, Estados Unidos de Norte América, Botones, 512.

6|18331, The Montevideo Trading Co., A, Inglaterra, Whisky.

6|12354, P. Carvalho y Cía., A, Inglaterra, Whisky, 600.

6|18290, Ferrocarril Midland del Uruguay, A, Inglaterra, Carbón, 28.210.

6|18342, Emilio Alonso e Hijos, A, Inglaterra, Partes caldera, 5.920.

6|18238, Juan Balerio, A, Inglaterra, Esencias para jabones de tocador, 121.

6|18316, Neffa Hnos., A, Inglaterra, Hilados de algodón, 383.

6|18334, C. S. Alvarez, A, Inglaterra, Casimires de lana, 77.

6|18372, Ernesto Vidal, A, Inglaterra, Casimires de lana, 145.

6|18333, C. S. Alvarez, A, Inglaterra, Botones de nácar, 48.

6|18363, Salvador J. Pinnejas, A, Inglaterra, Redecillas para cabello, 157.

6|18332, Iriart y Cía., A, Inglalterra, Calcetines de lalna, 536.

6|17377, Regusci y Voulminot, A, Inglaterra, Válvulas para estac. transmisoras, 1.519.

6|18167, Ernesto Schauricht, A, Estados Unidos de Norte América, Oxido de zinz, 30.

6|18217, Ernesto Schauricht, A, Estados Unidos de Norte América, Lanolina anhidra, 34.

6|18072, S. A. Fca. Uruguaya de Alpargatas, A, Estados Unidos de Norte mérica, Productos químicos para tejidos, 268.

6|18219, Ernesto Schauricht, A, Estados Unidos de Norte América, Sulfato de magnesia (sal inglesa), etc, 171.

6|18096, Beisso y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Inosito de fosfatos, 398.

6|18128, "Quimur" Cía. Q. Uruguaya Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Cloruro de bario, 740.

6|18126, Garayalde Hnos, A, Estados Unidos de Norte América, Aceite de almendras, 303.

6|18124, "Quimur" Cía. Q. Uruguaya Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Potasa cáustica, 2.540.

6|18122, Garayalde Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Formol, 1.813.

6|18168, Ernesto Schauricht, A, Estados Unidos de Norte América, Productos medicinales, 230.

6|18073, Francisco S. Scotto, A, Estados Unidos de Norte América, Joyería falsa, 250.

6|18075, Edmundo J. Angenscheidt, A, Estados Unidos de Norte América, Carteras para señoras, 181.

6|18057, Serratosa y Castells Lda., A, Estados Unidos de Norte América, Ventiladores de pie, 252.

6|18091, Rodríguez Anido Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Papel higiénico, 1.487.

6|18083, Horacio Torrendell, A, Estados Unidos de Norte América, Equipos refrigeradores eléctricos, 619.

6|18115, Cassarino Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Faroles para iluminación a kerosene, 488.

6|18105, Chebi Hnos. y Herrero, A, Estados Unidos de Norte América, Preparac. para tocador, cremas, etc., 501.

6|18107, Chebi Hnos. y Herrero, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos lápiz labio, 21.

6|18130, Augusto Nery, A, Estados Unidos de Norte América, Papel higiénico, 1.487.

6|18199, Castiglioni y L. Calcraft, A, Estados Unidos de Norte América, Galletitas, 266.

6|18117, Droguería Americana, A, Estados Unidos de Norte América, Pasta dentrífica, 361.

6|18183, Trabucati y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Municiones, 489.

6|18189, Edmundo J. Angenscheidt, A, Estados Unidos de Norte América, Guantes de algodón, 659.

6|18179, Ernesto Schauricht, A, Estados Unidos de Norte América, Jabón Ivory, 302.

6|18223, Brussoni y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Plumas para dibujo, 115.

6|18215, Varela Radío y Cía., A, Estados Unidos de Narte América, Balas calibres surtidos, 990.

6|18082, Juan Carlos Costa, A, Estados Unidos de Norte América, Modelos de vestidos, 733.

6|18078, Juan Carlos Costa, A, Estados Unidos de Norte América, Modelos de vestidos, 767.

6|18074, Edmundo J. Angenscheidt, A, Estados Unidos de Norte América, Lana de angora para tejer, 139.

6|18100, Berch y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Salsa, 334.

6|18118, Faridone y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Papel higiénico, 1.487.

6|18116, Droguería Americana, A, Estados Unidos de Norte América, Etiquetas, 103.

6|18200, Castiglioni y L. Calcraft, A, Estados Unidos de Norte América, Cereales tostados, 182.

6|18218, Ernesto Schauricht, A, Estados Unidos de Norte América, Jabón Castilla, 196.

6|18216, Varela Radio y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Piedras de yesqueros, 937.

6|18236, Fox Film de la Argentina S. S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Películas cinematográficas, 77.

6|18349, Cía. del Gas y D. Seco de Montevideo Lda., Estados Unidos de Norte América, Caños de brornce, 563.

6|18330, Trabucati y Cía, A, Estados Unidos de Norte América, Acc. sanitarios de hierro, 70.

6|18310, Miguel Krell, A, Estados Unidos de Norte América, Baños de hierro fundido, 1.003.

6|1889, Miguey Krell, A, Estados Unidos de Norte América, Asientos W. C. (tapas de madera), 170.

6|18314, Miguel Krell, A, Estados Unidos de Norte América, Acc. de loza, etc., 328.

PLANILLA N.o 3083

Solicitudes despachadas el día 18 de Junio de 1942

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

6|18373, H. y U. Rodríguez, A, Estados Unidos de Norte América, Juguetes, 142.

6|18353, José María Mañé, A, Estados Unidos de Norte América, Arrimador de tierra, 36.

6|18329, Trabucati y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Art. menaje para cocina, 216.

6|18273, Castillo y De la Fuente Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Carteras para señoras, 412

6|18275, Castillo y De la Fuente Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Sueter de punto, 382.

6|18350, Cinematográfica Glucksmann S, A., A, Estados Unidos de Norte América, Receptores de radio, 1.014.

6|18336, J. y A. Alonso S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Esmalte para uñas, 1.677.

6|18302, Luis Caubarrére y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Trajes y pantalones de baño, 138.

6|18272, Lamas, Garrones y Cía. A, Estados Unidos de Norte América, Pasta para pulir, 45.

6|18254, Turcati y Casalia, A, Estados Unidos de Norte América, Botellas térmicas, 225.

6|16313, Dell y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Escarbadientes, 187.

PLANILLAS N.os 3084 AL 3086

Solicitudes despachadas el día 20 de Junio de 1942

CONVENIO PRIVADO "CAMPOMAR Y SOULAS S. A." (DOLARES)

6|18220, Nochimas Stolovas, A, Japón, Lápices, 246.

6|18221, Nochimas Stolovas, A, Japón, Púas, 112.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

6|18352, Malinow y Altman, A, Brasil, Madera compensada pino Brasil, 1.396.
6|18294, Pizzo Hnos., A, Brasil, Yerba mate, 990.
6|18337, Pedro Cohen, A, Brasil, Tejidos de algodón, 65.
6|18247, A. N. C. A. P., A, Argentina, Flete y gastos (kerosene), 852.
6|18246, A. N. C. A. P., A, Argentina, Flete y gastos (kerosene), 851.

PLANILLAS N.os 3087 AL 3094

Solicitudes despachadas el día 20 de Junio de 1942

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

6|9830, Ernesto Vidal, A. Estados Unidos de Norte América, Materiales eléctricos para gas Neón, 727.
6|18289, "Quimur" Cía. Quím. Urug Lda., A, Estados Unidos de Norte América, Bicromato de sodio, 3.384.
6|18292, Carlos Scheck y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tinta negra para diario, 1.010.
6|18281, H. Osswald Coates y Cía., A, Suecia, Máq. para escribir, 2.776.
6|18104, Carrau y Cía., A, Paraguay, Azúcar, 11.442.
6|18377, Carrau y Cía., C, Argentina, Azúcar, 28.546.
6|18335, Edmundo J. Augenscheidt, A, Suiza, Cintas de terciopelo, 218.
6|18295, Suárez Duchini Soc. Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos de hierro para autos y camiones, 135.
6|18297, Julio A. Barbieri, A, Estados Unidos de Norte América, Baterías para automóviles y ómnibus, 2.600.
6|18308, León Gervitz, A, Estados Unidos de Norte América, Cinta para frenos, 892.
6|16838, I. Imbriaco y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para autos, 625.
6|18376, Eduardo Z. Mondino, A, Calcuta, Arpillerta, 22.121.

PLANILLAS N.os 3095 AL 3115

Solicitudes despachadas el día 22 de Junio de 1942

CONSIGNACION (DOLARES)

6|17381, Héctor M. Fabricio, A, Cuba, Especialidades farmacéuticas, 286.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

6|18392, Saint Hnos. S. A., A, Brasil, Yerba mate canchada, 1.577.
6|18379, Helguera y Morixe, A, Suecia, Tornillos de hierro, 403.
6|18388, Frigorífico Nacional, A, Ind. Inglesa, Arpillera, 19.026.
6|18442, A. N. C. A. P., B, Ecuador, Flete (petróleo crudo), 218.743.
6|18443, "La Cosechera" A. B. Rocca y R. Zerboni, A, Argentina, Glucosa (flete), 68.
6|17941, Cooperativa Uruguaya de Transportes Colectivos S. A., A, Inglaterra, Máq. industrial ajuste bombas, 1.306.
6|18472, Manuel Segade y Cía., A, Calcuta, Arpillera para bolsas, 11.288.

PERMISOS DE DESPACHO (DOLARES)

6|18522, Frigorífico Anglo del Uruguay, A, Argentina, Cajones desarmados, cascos de madera, vacíos, sal gruesa, etc., 2.356.
6|18543, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Brasil, Madera pino Brasil, 1.217.
6|18406, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Argentina, Hilo de algodón, etc., 396.

CONVENIO PRIVADO C. DE M. DE CONSTRUCCION S. A." (U$S)

6|18424, Valentín Martínez y Cía., A, Argentina, Anchoas en sal, 88.

CONVENIO PRIV. "JUSTO A. IGLESIAS" (DOLARES)

6|18470, Campodónico y Cía., A, Brasil, A, Cigarros de hoja no habanos, 422.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

6|18447, Clericett y Barrella, A, Estados Unidos de Norte América, Herramientas de ferretería, 252.
6|18445, Clericetti y Barrella, A, Estados Unidos de Norte América, Llaves para tuercas, 87.
6|18453, General Electric S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Cordón de cobre flexible, 766.
6|18457, Eduardo Loppacher Sucesión, A, Estados Unidos de Norte América, Llaves de div. tipos, 2.261.
6|18444, Clericetti y Barrella, A, Estados Unidos de Norte América, Terrajas y repuestos 1.637.
6|18412 Industria Papelera Uruguaya S, A., A, Estados Unidos de Norte América, Papel diario, 2.837.
6|18359, Torres y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tela de algodón para camisas, 444.
6|18361, Revello Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Pana para tapicería, 1.388.
6|18365, Larrieux, Etchart y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tej. de algodón, 1.029.
6|18369, Luis Costa y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tej. de seda artificial, 2.346.
6|18347, Castro Larghero y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tej. de seda artificial, 43.
6|18301, Fáb. Urug. de Neumáticos S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Tej. de seda artificial, 3.671.
6|18271, Castillo y De la Fuente Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Tapados para señoras, 212.
6|18251, Seroussi Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Tej. de seda artificial, 330.
6|18364, Larrieux, Etchart y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tej. de algodón y rayón, 148.
6|18239, Garino, Fernández y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tej. de seda artificial, 1.125.
6|18346, Castro, Larghero y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Cordones para adorno de vestido, 35.
6|18320, Jack Pinto, A, Estados Unidos de Norte América, Tej. de algodón, 9.750.
6|18320, Jack Pinto, A, Estados Unidos de Norte América, Tej. de algodón, 6.108.
6|18324, Jack Pinto, A, Estados Unidos de Norte América, Tej. de algodón, 5.138.
6|18304, Luis Caubarrére y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Manteles y carpetas de algodón, 259.
6|18300, Luis Caubarrére y Cía, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón, 861.
6|18268, Goldschmidt y Goldberg, A, Estados Unidos de Norte América, Botones de papel, 416.
6|16972, Marcos Pachepiurca Sucesión, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón, 409.
6|18309, Fáb. Urug. de Neumáticos S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Pinzas metálicas, 14.
6|18311, Fáb. Urug. de Neumáticos S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Espátulas de hoja de acero, 3.
6|18313, Fáb. Urug. de Neumáticos S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Condensadores de vidrio, 22.
6|18327, Serratosa y Castells Lda., A, Estados Unidos de Norte América, Carbones para motores, 62.
6|18303, Fáb. Urug. de Neumáticos S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Matracas aforados de vidrio, 61.
6|18305, Fáb. Urug. de Neumáticos S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Dedales de papel apergaminado, 5.
6|18307, Fáb. Urug. de Neumáticos S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Termómetros para laboratorio, 17.
6|18283, Trabucati y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Piedras de esmeril, 500.
6|18261, Fáb. Urug. de Neumáticos S, A., A, Estados Unidos de Norte América, Papel de filtro de cenizas, 13.
6|18263, Fáb. Urug. de Neumáticos S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Crisoles de cuarzo, etc., 8.
6|18245, A. N. C. A. P., A, Estados Unidos de Norte América, Materiales refractarios, 1.924.
6|18249, Turcatti y Casalia, A, Estados Unidos de Norte América, Martillos para hielo, etc., 966.
6|18241, A. N. C. A. P., A, Estados Unide Norte América, Cemento aislante, 488.
6|18354, José María Mañé, A, Estados Unidos de Norte América, Aparatos de bombar, 20.
6|18326, Serratosa y Castells Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Cojinetes para motores, 5.
6|18328, Trabucati y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Abrasivos, papel de lija, etc., 2.236.
6|18296, Francisco A. Veigas, A, Estados Unidos de Norte América, Semillas de hortalizas, 300.
6|18260, Fáb. Urug. de Neumáticos S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Alambre de platino, 1.
6|18262, Fáb. Urug. de Neumáticos S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Platillos de aluminio para pesar, 4.
6|18264, Fáb. Urug. de Neumáticos S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Pipetas volumétricas, 13.
6|18244, A. N. C. A. P., A, Estados Unidos de Norte América, Herramientas, 56.
6|12404, Juan U. Porta, A, Suiza, Relojes de metal ordinario, 752.
6|18399, Larghero y Cía., A, Suiza, Tej. de algodón para vestidos, 126.
6|18382, Arnoldo C. Garcé, A, Suiza, Relojes en metal cromado, 2.159.
6|18400, Larghero y Cía., A, Suiza, Tej. de algodón, 181.
6|18387, Frigorífico Nacional, B, Estados Unidos de Norte América, Sal de roca, 1.654.
6|18391, Frigorífico Nacional, A, Estados Unidos de Norte América, Papel carbónico, 505.
6|18389, Frigorífico Nacional, A, Estados Unidos de Norte América, Hojas para sierras sinfín, 1.951.
6|18390, Frigorífico Nacional, A, Estados Unidos de Norte América, Polvos para curar carne, 223.
6|18386, Frigorífico Nacional, A, Estados Unidos de Norte América, Caños de acero negro, 2.976.